





# DIAGNÓSTICO 2020 sobre los DERECHOS HUMANOS de las y los MEXICANOS EN RETORNO desde Estados Unidos de América

---

DURANTE SU DETENCIÓN, TRASLADO,  
REPATRIACIÓN Y REINSERCIÓN  
SOCIAL EN MÉXICO

---



2020



Título de la pintura: Ángeles ignorados  
Autora: Rebecca Pérez Carrión  
(Obra donada a la CNDH)

*Diagnóstico 2020 sobre los derechos humanos de las y los mexicanos  
en retorno desde Estados Unidos de América. Durante su detención,  
traslado, repatriación y reinserción social en México*

**D. R.** © 2020, Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,  
Col. San Jerónimo Lídice,  
Demarcación Territorial Magdalena Contreras,  
Ciudad de México, C.P. 10200.  
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400  
[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

Elizabeth Lara Rodríguez

Primera edición, 2020

ISBN en trámite

Diseño de forros: Flavio R. López Alcocer  
Formación de interiores: H. R. Astorga

Hecho en México/ *Made in Mexico*

# CONTENIDO

---

|                                                                                                                                                                           |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>PRESENTACIÓN .....</b>                                                                                                                                                 | <b>7</b>   |
| <b>I. ANTECEDENTES .....</b>                                                                                                                                              | <b>11</b>  |
| <b>II. MARCO JURÍDICO .....</b>                                                                                                                                           | <b>19</b>  |
| II. 1. Internacional .....                                                                                                                                                | 19         |
| II.2. Federal .....                                                                                                                                                       | 42         |
| II.3. Estatal .....                                                                                                                                                       | 50         |
| <b>III. SITUACIÓN ACTUAL .....</b>                                                                                                                                        | <b>55</b>  |
| III.1. Políticas de la Secretaría de Relaciones Exteriores<br>y la Secretaría de Gobernación, relacionadas<br>con la detención y traslado de personas<br>deportadas ..... | 55         |
| III.2. Los obstáculos para migrar de manera regular a<br>EUA: Instituto para las Mujeres en la Migración ...                                                              | 61         |
| III.3. Programas sociales para la inclusión<br>de las personas repatriadas .....                                                                                          | 66         |
| III.4. Aplicación y sistematización de entrevistas<br>a personas retornadas .....                                                                                         | 84         |
| III.5. Petitorios de información .....                                                                                                                                    | 96         |
| <b>IV. OBSERVACIONES .....</b>                                                                                                                                            | <b>101</b> |
| <b>V. PROPUESTAS .....</b>                                                                                                                                                | <b>109</b> |
| <b>FUENTES DE CONSULTA .....</b>                                                                                                                                          | <b>117</b> |
| <b>ABREVIATURAS .....</b>                                                                                                                                                 | <b>127</b> |



# PRESENTACIÓN

---

**E**l endurecimiento de la política migratoria del gobierno de los Estados Unidos de América (EUA) impacta negativamente en la protección de los derechos humanos de las y los paisanos, no sólo porque en los últimos años y meses el retorno de mexicanas y mexicanos y su rechazo en frontera han aumentado significativamente, sino por las condiciones en las que son detenidos y retornados, y porque en México, no encuentran el modo de acceder a programas sociales para lograr su integración, lo que provoca que la mayoría piense en volver a intentar migrar hacia el país vecino.

El fantasma de la xenofobia y los discursos de odio que creíamos superados, rondan a las y los migrantes, y no verlo, señalarlo y rechazarlo de forma categórica, haría a este organismo nacional, cómplice de situaciones que vulneran no sólo la dignidad de las personas migrantes sino uno de los principales ejes del Estado democrático de derecho: la igualdad.

La CNDH presenta a la opinión pública y a las autoridades competentes el “Diagnóstico 2020 sobre los Derechos Humanos de las y los Mexicanos en Retorno desde los Estados Unidos de América”, cuyo objetivo es sistematizar los derechos y los programas que existen y que se deben exigir en cuatro momentos: durante su detención y traslado desde el país vecino, así como en el proceso de recepción en México por parte de autoridades mexicanas y para su reinserción a través del acceso a diversos programas sociales en materia de salud, educación, trabajo y vivienda.

Con la detención y deportación de nuestros connacionales se rompen lazos familiares y culturales, se niega la historia de culturas hermanas, de familias transnacionales, de sueños globales. Se violentan derechos humanos fundamentales, a la movilidad, al debido proceso, a la asistencia consular, a la seguridad humana.



Cabe destacar que el Diagnóstico es un trabajo que comenzó por abordar el tema de accesibilidad a los derechos sociales que más les preocupan a nuestros paisanos; sin embargo, durante el desarrollo de las entrevistas a personas repatriadas, se advirtió que durante su detención en los EUA no habían tenido contacto con la autoridad consular mexicana y que habían sido trasladadas con esposas en pies y manos, lo que dio lugar a la implementación de un segundo modelo de entrevista para profundizar más sobre el tema.

Así, este Diagnóstico, además de desarrollar con el debido espacio el tema de los derechos y los programas, se constituye en un análisis sobre la situación actual que viven las y los paisanos, que tanto alimentan la cultura y la economía nacionales, para el acceso a sus derechos humanos.

Para la elaboración del presente documento, la CNDH hizo una revisión de los acuerdos públicos y programas que ofrece el gobierno federal y las entidades federativas, y solicitó información para complementarla y sistematizarla.

Asimismo, se revisaron fuentes diversas, incluyendo estudios recientes realizados por esta Comisión en colaboración con otras instituciones, para presentar la situación que viven las personas migrantes que se mueven en la frontera México-EUA.

Aunado a lo anterior, contamos con resultados de los cuestionarios realizados a las y los migrantes retornados al país, que se aplicaron en los aeropuertos de la Ciudad de México, Querétaro, Puebla, Guadalajara y Morelia, así como entrevistas a profundidad aplicadas en albergues de la sociedad civil que dan atención a personas migrantes en retorno a México, y testimonios de personas repatriadas que autorizaron la difusión de sus historias de vida, para visibilizar y sensibilizar sobre la situación que atraviesan miles de connacionales en ese contexto.

Cada uno de estos pasos fueron analizados para traducir este Diagnóstico 2020 en diversas observaciones sobre la necesidad de garantizar a las y los mexicanos que radiquen en los EUA: acompañamiento durante su detención, traslado digno, condiciones adecuadas durante su repatriación, así como la necesaria revisión de las reglas de operación de los programas sociales de salud, educación, trabajo y vivienda, a fin de que nuestros paisanos retornados tengan la oportunidad de integrarse o reintegrarse a la vida social, económica, comunitaria y cultural, recobren su sentido de pertenencia a nuestro país y no se vean obligados nuevamente a buscar, más allá de nuestras fronteras, el sueño de una vida mejor.

Junto con la presentación de este Diagnóstico, la CNDH lanza oficialmente su campaña: “México siempre será tu casa, la CNDH te orienta y acompaña”,<sup>1</sup> a fin de brindar a las y los paisanos un mensaje claro: cuentan con este organismo nacional para observar la actuación de las autoridades mexicanas en la protección y el acceso a sus derechos humanos.

MTRA. ELIZABETH LARA RODRÍGUEZ  
Directora General y Encargada del Despacho  
de la Quinta Visitaduría General

<sup>1</sup> <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes>





# I. ANTECEDENTES

**D**e acuerdo con el Consejo Nacional de Población<sup>2</sup>, entre los años 2000 y 2019, se triplicó el número de personas en migración internacional, pasando de 98 a 272 millones de personas que deciden vivir en países extranjeros, los cuales representan el 3.5% de la población mundial, con 52.1% hombres y 47.9% de mujeres. Los Estados Unidos de América (EUA) es el principal país de destino de la población migrante, pues en 2019 recibió al 18.6% total de la población mundial en migración.

En el año 2019, México es considerado como el segundo de los 10 países de origen, con mayor población emigrante internacional,<sup>3</sup> se calculó que 11.8 millones de mexicanas y mexicanos residen en el extranjero, de los cuales la gran mayoría se concentra en los EUA con un 97.4% (11 millones 489 mil 371 personas).<sup>4</sup>

Para el mismo año, se estimó que en los EUA habitaron 48.4 millones de personas en contexto de migración internacional,<sup>5</sup> de las que más del 25% nacieron en México, 30% en Asia, principalmente en India, 17.5% en Centroamérica y el Caribe, 2.4% en China, 1.8% en Filipinas y 1.4% son originarios de Vietnam.

De esta manera, la mayor parte de la población migrante en los EUA corresponde a la población mexicana. Por grupos edad de las personas que nacieron en México y residen en EUA, el 3.7% tiene entre 0 a 17 años, 35.8% 18 a 39 años, 43.7% 40 a 59 años, y 16.9% tiene 60 años y más.

<sup>2</sup> Consejo Nacional de Población y Fundación BBVA Bancomer, A.C., *Anuario de Migración y Remesas México 2020*, México, 2020, p. 21. Visible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-2020> [15 oct 20]

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 48.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 32.





Como se observa, la gran mayoría de la población mexicana que radica en el país vecino es económicamente productiva.

Se tiene el registro de que únicamente la tercera parte de las y los mexicanos residentes en los EUA han obtenido la ciudadanía<sup>6</sup> vía naturalización, registrándose un aumento de 2006 a 2018 de 2.5 a 3.6 millones de personas, de las cuales el número de mujeres naturalizadas es superior al de hombres.

En este sentido, se puede proyectar que aproximadamente el 70% de la población de origen mexicano que reside en los EUA se encuentra expuesta a ser devuelta a su país de origen y los datos lo respaldan, pues en los últimos años el retorno de personas a México ha aumentado considerablemente y se caracteriza por el importante volumen de población que regresa al país desde los Estados Unidos de América, con perfiles demográficos heterogéneos y contextos de vida diferentes.

Según información de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación<sup>7</sup>, en el año 2018 hubo 203 mil 669 eventos de repatriación,<sup>8</sup> y en el 2019, 211 mil 241, es decir 3.2% más.

De los eventos de repatriación en el 2019, 190,747 correspondieron a hombres y 20,494 a mujeres y, respecto al lugar de origen, el 58.74% de ellos provenían de los estados de Guerrero (22,632), Oaxaca (19,649), Michoacán (18,071), Guanajuato (14,485), Chiapas (13,137), Veracruz (12,548) y Puebla (12,394).

En cuanto a las edades, en el año 2019, del total de eventos de repatriación 179,804 fueron hombres mayores de 18 años y 18,701 mujeres en el mismo rango de edad, mientras que 12,736 correspondían a niños, niñas y adolescentes, de los que 10,943 eran varones y 1,793 mujeres.<sup>9</sup>

Asimismo, de conformidad con información de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de personas, se tiene registro de que

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 53.

<sup>7</sup> Unidad de Política Migratoria, *Síntesis 2020. Estadísticas Migratorias*, México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, 2020, p. 44. Visible en: [http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Sintesis\\_Grafica/?Sintesis=2019](http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Sintesis_Grafica/?Sintesis=2019)

<sup>8</sup> La Unidad de Política Migratoria se refiere como **evento** al número de veces que una persona fue devuelta a México, es decir, una persona puede sumar varios eventos en un año.

<sup>9</sup> Relacionado con la condición de viaje de NNA no se tiene certeza si venían acompañados o no acompañados, debido a que las cifras no corresponden al número de eventos.

las personas que retornaron al país fueron recibidas por el INM en las siguientes entidades federativas:<sup>10</sup>

| Total general                                        | 211,241       |
|------------------------------------------------------|---------------|
| <b>Baja California</b>                               | <b>66,174</b> |
| Mexicali I <sup>POR</sup>                            | 20,486        |
| Tecate                                               | —             |
| Tijuana, Chaparral <sup>POR</sup>                    | 45,688        |
| <b>Chihuahua</b>                                     | <b>26,128</b> |
| Cd. Juárez, Libertad (Paso del Norte) <sup>POR</sup> | 25,392        |
| Ojinaga <sup>POR</sup>                               | 736           |
| <b>Coahuila</b>                                      | <b>12,452</b> |
| Cd. Acuña <sup>POR</sup>                             | 10,861        |
| Piedras Negras II <sup>POR</sup>                     | 1,591         |
| <b>Sonora</b>                                        | <b>35,270</b> |
| Agua Prieta                                          | 24            |
| Naco                                                 | —             |
| Nogales Uno <sup>POR</sup>                           | 30,293        |
| San Luis Río Colorado <sup>POR</sup>                 | 4,951         |
| Sonoyta                                              | 2             |
| <b>Tamaulipas</b>                                    | <b>71,083</b> |
| Nuevo Laredo I "Miguel Alemán" <sup>POR</sup>        | —             |
| Nuevo Laredo II "Juárez-Lincoln" <sup>POR</sup>      | 36,587        |
| Puerta México (Matamoros II) <sup>POR</sup>          | 13,717        |
| Reynosa-Hidalgo, Benito Juárez I y II <sup>POR</sup> | 20,779        |
| <b>Ciudad de México</b>                              | <b>—</b>      |
| A. I. "Benito Juárez"                                | —             |
| <b>Jalisco<sup>1</sup></b>                           | <b>134</b>    |
| A. I. "Guadalajara"                                  | 133           |
| A. I. "Puerto Vallarta"                              | 1             |

En los primeros 9 meses del 2020, la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación<sup>11</sup> reportó una ligera disminución de eventos de repatriación de personas mexicanas

<sup>10</sup> Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, *Boletines Estadísticos, Boletín Anual*, 2019, visible en: <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2019>

<sup>11</sup> De acuerdo con la Unidad de Política Migratoria las cifras de 2020 reflejan el impacto de las medidas tomadas por cada uno de los países, incluyendo a México, para atender la emergencia sanitaria provocada por la pandemia SARS-

en comparación con el año anterior, debido a que entre enero y septiembre de ese año se registraron 135,807 eventos de repatriación de personas mexicanas, 13.53% menos que en el mismo periodo de 2019 (157,102); sin embargo se debe considerar que esta disminución está influida por los efectos de la pandemia SARS CoV-2 (COVID-19), derivado de las medidas restrictivas de confinamiento que no permitieron la movilidad de las personas.

El mayor número de eventos de repatriación fueron de hombres con 123,289, mientras que solo 12,518 son mujeres. En cuanto a la edad, el 93.71% tenía 18 años o más y provenía de las siguientes entidades federativas: Guerrero (12,725), Michoacán (11,666), Guanajuato (11,681), Oaxaca (10,088), Chiapas (8,908) y Veracruz (8,360), muy similar al año anterior.

Finalmente, de la información obtenida de la Unidad de Política Migratoria se observa que los puntos de recepción de personas en retorno desde los EUA se han incrementado, teniendo una mayor participación los Estados del centro y sur, como se advierte a continuación:<sup>12</sup>

| Total general                                        | 135,807       |
|------------------------------------------------------|---------------|
| <b>Baja California</b>                               | <b>25,018</b> |
| Mexicali I <sup>POR</sup>                            | 5,576         |
| Tecate                                               | —             |
| Tijuana, Chaparral <sup>POR</sup>                    | 19,442        |
| <b>Chihuahua</b>                                     | <b>11,265</b> |
| Cd. Juárez, Libertad (Paso del Norte) <sup>POR</sup> | 9,975         |
| Ojinaga <sup>POR</sup>                               | 1,290         |
| <b>Coahuila</b>                                      | <b>13,821</b> |
| Cd. Acuña <sup>POR</sup>                             | 10,921        |
| Piedras Negras II <sup>POR</sup>                     | 2,900         |
| <b>Sonora</b>                                        | <b>21,403</b> |
| Agua Prieta                                          | 1,570         |
| Naco                                                 | —             |
| Nogales Uno <sup>POR</sup>                           | 14,783        |
| San Luis Río Colorado <sup>POR</sup>                 | 5,050         |
| Sonoyta                                              | —             |
| <b>Tamaulipas</b>                                    | <b>46,695</b> |
| Nuevo Laredo I "Miguel Alemán"                       | —             |

CoV-2 (COVID-19) que se presenta a nivel mundial y que limitó las operaciones y obligó a reducir los flujos de las personas entre países al ser declarada como pandemia global por la Organización Mundial de la Salud y como una enfermedad grave de atención prioritaria por el Consejo de Salubridad General en México.

<sup>12</sup> Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, *Boletines Estadísticos, Boletines Estadísticos 2020*, visible en: <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2020&Secc=5>

|                                                      |              |
|------------------------------------------------------|--------------|
| Nuevo Laredo II "Juárez-Lincoln" <sup>POR</sup>      | 23,021       |
| Puerta México (Matamoros II) <sup>POR</sup>          | 5,062        |
| Reynosa-Hidalgo, Benito Juárez I y II <sup>POR</sup> | 18,612       |
| <b>Ciudad de México<sup>1</sup></b>                  | <b>5,240</b> |
| A. I. "Benito Juárez"                                | 5,240        |
| <b>Jalisco</b>                                       | <b>6,075</b> |
| A. I. "Guadalajara"                                  | 6,075        |
| <b>Michoacán<sup>1</sup></b>                         | <b>1,380</b> |
| A. I. "Morelia"                                      | 1,380        |
| <b>Puebla<sup>1</sup></b>                            | <b>797</b>   |
| A. I. "Puebla"                                       | 797          |
| <b>Querétaro<sup>1</sup></b>                         | <b>978</b>   |
| A. I. "Querétaro"                                    | 978          |
| <b>Tabasco<sup>1</sup></b>                           | <b>3,135</b> |
| A. I. "Villahermosa"                                 | 3,135        |

Se observa que la mayor parte de las personas repatriadas a México, son en su mayoría hombres, en edad económicamente productiva y en su mayoría provienen de estados con alto porcentaje de pobreza,<sup>13</sup> lo cual quiere decir que el trabajo, las condiciones de vida y la pobreza son un elemento constante que obliga a migrar por necesidad.

Cabe mencionar que:

[...] en el contexto de la pandemia, Estados Unidos de América ha ejecutado una política de expulsión sumaria de personas detenidas tras cruzar su frontera sur de manera irregular, basada en la Sección 265, del Título 42, del Código de los EUA por razones de "salud pública". La política indica que las personas que crucen la frontera estadounidense de forma indocumentada pueden ser expulsadas sin la ejecución del procedimiento legal de deportación establecido en la ley migratoria estadounidense.

Esta política, implementada el 21 de marzo de 2020, ha sido extendida por un tiempo indefinido. Hasta finales del mes de julio de 2020, bajo esta medida se expulsaron de los Estados Unidos de América, a más de 105,000 personas. Desde el inicio de la pandemia hasta mayo, el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos reportó haber referido únicamente a 59 personas a oficiales de asilo para valorar la no-devolución, de aproximadamente 40,000 expulsiones para ese momento. De esas personas, solo dos aprobaron la entrevista para poder solicitar asilo en la Unión Americana.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> CONEVAL señaló en la "Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, serie 2008-2018" que, en los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Puebla tienen porcentajes de personas en pobreza y pobreza extrema. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>

<sup>14</sup> Informe sobre los Efectos de la Pandemia de COVID-19 en las Personas Migrantes y Refugiadas. Violaciones a derechos humanos documentadas por Organizaciones Defensoras y Albergues en México, documento elaborado conjuntamente por Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Asylum Access México, Alma Migrante A.C, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Instituto para las Mujeres en la Migración, Sin



Cada número es una historia. Detrás de cada historia, hay una persona.

### TESTIMONIO

Quiero vivir mejor... cruzar a Estados Unidos, encontrarme con mi hermano que vive en Miami, y buscar trabajo y tener más dinero, y así.

El otro día, a eso de las 3 de la tarde, intenté cruzar, iba con otros dos. Era la frontera por el desierto de Tecate. Caminamos mucho, los pies dolían, había mucho sol, se me secaba la garganta, tenía sed, estábamos bien cansados y yo creo que hasta deshidratados.

Al ir caminando por la autopista 94, a eso de las 11 del día siguiente, nos detuvo "la migra". Dijeron era delito cruzar sin papeles americanos, que, si traíamos documentos para ingresar a su país, entonces sí podíamos tener abogado, pero que, si no, pues que nos iban a regresar de vuelta a México.

Nos detuvieron, pues, revisaron qué traíamos y nos lo regresaron. Pero les tuvimos que dar el cinturón y las agujetas de los tenis, porque dicen que luego los hacemos armas para salir huyendo o atacar a los oficiales.

Nos subieron a la patrulla y nos llevaron a sus oficinas de migración. Ahí estuvimos como una hora. No dieron agua y un cubre boca, y nos dejaron utilizar los baños. Nos tomaron las huellas y nos revisaron pa ver si traíamos lesiones, de autoridades o de algún animal al momento de ir caminando por el desierto.

El lugar donde estuvimos era bastante amplio, techado, limpio. Sí, la verdad, se veía limpio.

Ahí no vimos a ninguna autoridad de México, ni llamamos, ni nada.

Solo nos dijeron que nos echáramos a caminar y que, así llegábamos a las oficinas del Instituto Nacional de Migración en México. Y así, sin que nos acompañaran ni nada, caminando llegamos a las oficinas de Migración de México.

Ahí ya hicimos llamada y nos dieron comida. Y nos preguntaron si teníamos lugar para llegar o si necesitábamos algún albergue.

Pedimos llegar a un albergue. Y el INM nos llevó a uno en la colonia Presidentes. Pero ahí, pues solo se puede estar dos semanas, así que buscamos apoyo en otro, y llegamos acá.

Fronteras y otras organizaciones, 2020, pp. 13-14, visible en <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-migracion-y-covid-19.pdf>

Ahora, pues quiero trabajar y sacar algo de dinero y poder regresar a Guerrero y, la verdad, pues, volver a intentarlo, porque, le digo, quiero vivir mejor.<sup>15</sup>

La migración de retorno a México está regulada en la **Ley de Migración**<sup>16</sup> (artículos 2, 18, fracción V, y 21, fracción II), la **Ley General de Población**<sup>17</sup> (Capítulo V) y el **Reglamento de la Ley General de Población**<sup>18</sup>. Mientras que la Ley de Migración utiliza el término “retorno”, la Ley General de Población utiliza “repatriación” para referirse a las personas que regresan al país después de haber residido en el extranjero.

Sin embargo, el término que se utilizará en el presente Diagnóstico es el de “migración de retorno”,<sup>19</sup> población migrante nacida en México que por múltiples factores es devuelta al país y que en términos generales presenta las siguientes categorías:<sup>20</sup>

1. Personas mexicanas retornadas por medios propios. Población nacida en México que regresa al país por medios propios con el fin de establecerse luego de residir un año o más en el exterior, sin importar la causa o motivo del retorno.
2. Personas mexicanas retornadas por la autoridad migratoria de otro país. Población nacida en México que regresa a México de manera forzada como consecuencia de un acto de expulsión de la autoridad migratoria de otro país. En lo esencial provenientes de Estados Unidos, sea bajo un procedimiento de expulsión por orden judicial (*Removal*) o por un proceso administrativo expedito de retorno (*Return*) que no pasan por una Corte. Se divide en dos grupos los de menos de un año y de un año o más de residencia en el exterior.



<sup>15</sup> Entrevista realizada en el Albergue “Misión Evangélica Roca de Salvación”, Tijuana, B.C. JGGA manifiesta tener 37 años de edad, ser del municipio General Heliodoro Castillo, Estado de Guerrero.

<sup>16</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 25 mayo de 2011, última reforma de 13 de abril de 2020.

<sup>17</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 7 de enero de 1974, última reforma de 12 de julio de 2018.

<sup>18</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 14 de abril de 2000, última reforma de 28 de septiembre de 2012.

<sup>19</sup> Se considera como población migrante de retorno al conjunto de personas que nacieron en México, residían o intentaron residir en Estados Unidos y regresan a su país. Se parte de una definición amplia que permite la inclusión de grupos que por su particularidad deben ser atendidos bajo enfoques específicos, se identifica el caso de las y los migrantes que intentan cruzar a Estados Unidos, pero son detenidos por las autoridades de ese país, también se aborda el caso de aquellos que regresan después de años de residir fuera, ya sea forzados por autoridades estadounidenses o por otros factores como la falta de empleo. Informe Especial Políticas multinivel para el retorno y la (re)inserción de migrantes mexicanos y sus familiares, CNDH-Colegio Frontera Norte, México, 2019, p. 14. Visible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-politicas-multinivel-para-el-retorno-y-la-reinsercion-de-migrantes> [7 de octubre de 2020]

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 96.



- a. Personas mexicanas retornadas por la autoridad migratoria de otro país con un año o más de estancia en el exterior, que fueron detenidas por no poseer la documentación migratoria requerida para su legal estancia en ese país o por cometer algún delito y que posteriormente son sancionadas y expulsadas por las autoridades migratorias de ese país, en algunos casos revocando su residencia temporal o permanente y sin importar la cantidad de años viviendo en dicho país o la tenencia de cónyuge o hijos con ciudadanía o residencia legal en el país que los expulsa.
  - b. Personas mexicanas retornadas por la autoridad migratoria de otro país con menos de un año en el exterior. Población nacida en México que en su mayoría son personas detenidas al intentar ingresar a Estados Unidos u otro país, sin la documentación migratoria requerida y que son regresados a México, de manera forzada bajo algún acuerdo de repatriación o sin él.
3. Personas menores de 18 años, nacidos en el exterior de padre o madre mexicanos que llega a residir a México como consecuencia del regreso de alguno de sus padres. Población que es niña, niño o adolescente nacida en Estados Unidos u otro país, que llega a residir a México como resultado del retorno de su madre o padre, ya sea por medios propios o a consecuencia de la expulsión de la autoridad migratoria de otro país. En su mayoría, nunca han vivido en México y algunos no hablan bien el idioma español.

En el presente Diagnóstico, la población objetivo son las personas mexicanas retornadas por la autoridad migratoria de los Estados Unidos de América.

## II. MARCO JURÍDICO

### II.1. Internacional

#### II.1.1. Sistema Universal de los Derechos Humanos

La **Carta de las Naciones Unidas**<sup>21</sup>, reafirma la fe de los pueblos en el reconocimiento de la dignidad humana y la igualdad de derechos de hombres y mujeres, tanto de las naciones grandes como de las pequeñas, para crear condiciones que alcancen la justicia, el progreso social y un mejor nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**<sup>22</sup>, establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y en su artículo 3, prevé que *"todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"*.

El derecho a retornar al país de origen, ha sido consagrado en diversos instrumentos internacionales incluido el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**<sup>23</sup>, que dispone en su artículo 12 que, *"toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio"* y *"nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho de entrar en su propio país."*

<sup>21</sup> Adoptada en San Francisco el 26 de junio de 1945, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 17 de octubre de 1945.

<sup>22</sup> Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948.

<sup>23</sup> Adoptado en Nueva York el 16 de diciembre de 1966, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, del 20 de mayo de 1987.



Por su parte, el artículo 13 de dicho Pacto establece que, *"el extranjero que se encuentre legalmente en el territorio de un Estado Parte podrá ser expulsado en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley y se le deberá permitir exponer las razones que lo asistan en contra de dicha determinación y someter su caso a revisión ante la autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas."*

Durante el procedimiento de detención y expulsión de una persona extranjera, los Estados Parte, deben garantizar la comunicación con los Consulados del país de origen, en este sentido, la **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas**<sup>24</sup>, establece en el artículo 3.1, incisos a) y b), que una misión diplomática representa al Estado acreditante ante el Estado receptor y se le permite proteger los intereses de sus nacionales, dentro de los límites del derecho internacional.

Asimismo, la **Convención de Viena sobre Relaciones Consulares**<sup>25</sup>, determina que las funciones consulares deberán estar orientadas a la protección, ayuda y asistencia de sus connacionales, al señalar en su artículo 5, que:

Las funciones consulares consistirán en:

- a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional; [...]
- e) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas; [...]
- h) Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela...

En este ámbito destacan los **Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales** A/69/277, (Principios y Directrices) que presentó la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), en su informe *"sobre cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias"*<sup>26</sup>, en el que propuso un marco internacional de derechos humanos y medidas prácticas para la gobernanza de las fronteras.

Cabe destacar que la "gobernanza de fronteras" y las "medidas de gobernanza de fronteras" incluyen a la legislación, las políticas, los planes, las estrategias, los planes de acción y las actividades relacionados con la entrada y salida de personas al territorio del Estado, así como la detección, el rescate, la interceptación, los exámenes, las entrevistas, la identificación, la recepción, la

<sup>24</sup> Adoptada en Viena el 18 de abril de 1961, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 3 de agosto de 1965.

<sup>25</sup> Adoptada en Viena el 24 de abril de 1963, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 11 de septiembre de 1968.

<sup>26</sup> ONU. 69º periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (ACNUDH), *Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales*, 2015, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/594d5ba14.html> [Accesado el 27 octubre 2020]

detención, la expulsión o el retorno y otras actividades relacionadas tales como la formación y la asistencia técnica, financiera y de otro tipo, incluida la proporcionada a otros Estados.<sup>27</sup>

Estos Principios y Directrices están dirigidos tanto a los Estados Parte, como a las organizaciones internacionales, la sociedad civil, y los actores privados. Se integran de **tres principios recomendados**, derivados del derecho internacional de los derechos humanos, que establecen la obligación de los Estados de proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas migrantes en las fronteras internacionales; y de **diez directrices** que tienen por objeto asistir a los Estados en las formas prácticas de abordar cuestiones tales como: el desarrollo de la capacidad en materia de derechos humanos en las fronteras, la garantía de los derechos humanos en los rescates e interceptaciones y los exámenes en las fronteras, evitar las detenciones y la manera de llevar a cabo retornos o expulsiones de conformidad con los derechos humanos.

Los Principios llaman a los Estados a garantizar que todas las medidas de gobernanza de fronteras protejan el derecho de todas las personas a salir de cualquier país, incluido el propio, y el derecho a entrar en su propio país; y que las medidas destinadas a abordar la migración irregular y luchar contra la delincuencia organizada transnacional en las fronteras internacionales, no afecten adversamente al goce de los derechos humanos ni a la dignidad de los migrantes.

Por ello, señalan que el derecho al debido proceso de todos los migrantes, independientemente de su situación, se protegerá y respetará. Esto incluye el derecho a un examen individual, el derecho a un recurso judicial efectivo, y el derecho a interponer recursos de apelación previos a su retorno al país de origen.

Además, es un medio eficaz para que los Estados se aseguren que todos los migrantes que hayan sufrido abusos o violaciones de los derechos humanos como resultado de las medidas de gobernanza de fronteras, tengan un acceso equitativo y efectivo a la justicia, a un recurso efectivo, a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido, así como a información pertinente sobre las violaciones de sus derechos y los mecanismos de reparación, por lo que deberán investigar y, cuando proceda, enjuiciar los abusos y violaciones de los derechos humanos, imponer penas acordes con la gravedad de los delitos, y tomar medidas para garantizar que no se repitan.

Para los efectos de este Diagnóstico se subrayan las siguientes Directrices del ACNUDH:

- Realizar campañas de información en cooperación con organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y otros actores pertinentes para dar a conocer la situación de los migrantes en las fronteras internacionales y aumentar la conciencia sobre los riesgos y peligros de la delincuencia organizada transnacional y la migración precaria.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 5

- Asegurarse de que el alojamiento temporal no dure más de lo estrictamente necesario para que las autoridades puedan verificar la identidad u otra información esencial de los migrantes y organizar traslados o remisiones según corresponda.
- Cerciorarse de que todas las instalaciones de acogida temporal cumplan con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las relativas a un espacio adecuado, alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, agua potable, saneamiento, atención médica adecuada y acceso a asistencia jurídica.
- Garantizar que el personal de las instalaciones de acogida temporal sea cuidadosamente seleccionado y reciba una formación adecuada en derechos humanos, incluidas las cuestiones de sensibilidad en materia de género, cultura y religión, así como competencias lingüísticas básicas en las lenguas de la mayoría de las personas alojadas.
- Comprobar que en las fronteras internacionales estén presentes los proveedores de servicios pertinentes, tales como: intérpretes competentes, incluidos intérpretes de lenguaje de señas, de asistencia jurídica, de servicios de salud, tutores de menores separados y otros.
- Crear unidades o listas de expertos en derechos humanos que puedan destinarse a las fronteras internacionales para ayudar en la identificación de los migrantes que puedan estar en alguna situación de particular riesgo y en su remisión a las autoridades responsables.
- Asegurarse de que las regulaciones del sistema de entrada proporcionan a los solicitantes de asilo la oportunidad de tener acceso a información sobre ese derecho y de acceder al procedimiento justo y eficiente.



- Establecer procedimientos para garantizar que se informe de inmediato a las personas, en formatos accesibles y en un idioma que entienden, sobre los procedimientos de identificación y remisión que deban seguirse, sus derechos y obligaciones durante estos procedimientos, las posibles consecuencias de su incumplimiento y las vías de recurso que tienen a su disposición.
- Modificar la legislación para establecer una presunción jurídica contra la detención y prescribir jurídicamente alternativas a la detención conformes con los derechos humanos, para que la detención sea un último recurso que se imponga únicamente tras la consideración de otras alternativas menos restrictivas y cuando éstas se hayan considerado inadecuadas para lograr fines legítimos.<sup>28</sup>
- Garantizar que cualquier privación de libertad que tenga lugar en fronteras internacionales (incluido el transporte en zonas de frontera o alrededor de las mismas) sea una medida de último recurso y que los motivos de cualquier detención estén claramente definidos.
- Establecer y reforzar las garantías procedimentales en la detención, incluidas la autorización y la supervisión judiciales, la posibilidad de interponer un recurso y de obtener asistencia jurídica, para garantizar la legalidad, proporcionalidad y necesidad de cualquier privación de libertad y revisar periódicamente la necesidad y proporcionalidad de la detención continuada.
- Derogar cualquier disposición legal que permita de manera explícita o implícita la detención indefinida.
- Garantizar que las condiciones en los centros de detención cumplen con las **Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos** y con todas las demás normas internacionales pertinentes, que debe incluir:
  - ◆ Que el personal de las instalaciones de acogida temporal sea seleccionado cuidadosamente y con formación sobre derechos humanos, incluidas las cuestiones en materia de género, cultura y religión, así como competencias lingüísticas básicas en las lenguas que hablen los migrantes detenidos.
  - ◆ Instalaciones apropiadas y adecuadas, y no sean detenidos junto con condenados o sospechosos de actos delictivos.
  - ◆ En el supuesto extremo de que se lleve a cabo la detención, que los hombres y las mujeres sean separados, a menos que pertenezcan a la misma familia, que se contrate y liste a un número adecuado de personal masculino y femenino, para que siempre se cuente con mujeres entre el personal.
  - ◆ En los casos excepcionales en que se detenga a niños, garantizar que sean alojados con sus familiares a menos que existan razones para su separación; que los niños

<sup>28</sup> *Ibidem*, Directriz 8, párrafo 1, p. 38.

no acompañados no sean alojados con adultos que no sean parientes suyos, y que tengan acceso a una atención médica y educación adecuadas.

- Garantizar que los retornos desde todos los lugares donde el Estado ejerce su jurisdicción, únicamente se lleven a cabo de conformidad con el derecho internacional y con las debidas garantías procesales. Las expulsiones arbitrarias o colectivas que violen el principio de no devolución y/o la prohibición de la expulsión colectiva deben estar prohibidas.
- Asegurarse de que los migrantes entienden claramente las razones en que se basan las órdenes de expulsión, la ejecución de las mismas, los recursos disponibles para impugnar su validez, los plazos razonables para impugnar las órdenes, y otra información relevante, incluidas las consecuencias de su incumplimiento.
- Llevar a cabo los procesos de retorno de conformidad con el derecho humano a la libertad de circulación, incluidos el derecho a salir de cualquier país, del propio, y permitiendo a los repatriados elegir el Estado al que son retornados, siempre que dicho Estado dé su conformidad, lo cual también implica garantizar que las autoridades fronterizas y los migrantes sean conscientes de los requisitos de documentación del país desde y al que están siendo devueltos y, cuando corresponda, tomar medidas con el fin de expedir documentos para facilitar el retorno.<sup>29</sup>

En vista de lo anterior, las medidas de gobernanza de fronteras entre los Estados, deben orientarse desde una perspectiva de los derechos humanos para evitar las detenciones arbitrarias y así garantizar que cualquier privación de libertad que tenga lugar en fronteras internacionales sea una medida de último recurso y que los motivos estén claramente definidos en la ley, realizado por autoridad competente, las cuales deberán ser de alcance y duración limitados, necesarias y proporcionales, previa lectura de derechos a los migrantes.

Otro instrumento que cobra relevancia en la integración de este Diagnóstico y para el conocimiento de las y los migrantes y sus defensores, es la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**,<sup>30</sup> pues de conformidad con el artículo 1.2, será aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.

En este sentido, el artículo 67, de dicha Convención, dispone que los Estados Parte interesados cooperarán de la manera que resulte apropiada en la adopción de medidas relativas al regreso ordenado de los trabajadores migratorios y sus familiares al Estado de origen cuando

<sup>29</sup> *Ibidem*, Directriz 9, párrafo 9, p. 43.

<sup>30</sup> Adoptado en Nueva York el 18 de diciembre de 1990, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de agosto de 1999.

decidan regresar, cuando expire su permiso de residencia o empleo, o cuando se encuentren en situación irregular en el Estado de empleo y deberá cooperar de la manera que resulte apropiada, en las condiciones convenidas, con miras a fomentar condiciones económicas adecuadas para su reasentamiento y para facilitar su reintegración social y cultural duradera en el Estado de origen.

### TESTIMONIO

Yo llegué de 10 años a Estados Unidos de América, iba con mi tío por parte de mi papá, cruce con visa de estudiante. Luego me fui a vivir con otro tío, hermano de mi mamá, la esposa de él y mis dos primos.

Mi familia siempre me trató bien. Entré a la escuela y los mismos estudiantes me llamaban “wet back” o “TJ”. Ahí empecé a estudiar todos los grados hasta la universidad, me gradué de licenciado en administración de empresas. Me casé a los 23 años, antes de terminar los estudios de universidad. Ya solo hice las clases que me faltaban.

Al año de casado nació mi primer hijo “Junior”. De ahí entré a trabajar a la Ford. En el año 79 nació mi segundo hijo JA.

Me despidieron de la Ford y me fui a trabajar a la Chevrolet.

Antes de que naciera mi tercer hijo, abrí mi primer negocio de “bumper shop” junto con un japonés llamado Marc. A los 2 meses y medio el negocio explotó por los tanques que se usaban para cromar las defensas de los carros. Eso sucedió en Gardena, California. Posteriormente nos trasladamos a Huntington Beach donde el negocio también explotó a causa de los mismos tanques. Al final nos fuimos a Long Beach donde mi socio me vende la parte del negocio que le correspondía a él ya que se fue a vivir a Hawai y yo me quedé como único dueño del negocio.

En el año de 1990 arreglé mi estancia legal como Residente Permanente.

En el 93 mi esposa me engañó con otro hombre, en ese tiempo estaba embarazada y tuvo que abortar porque no sabía quién era el padre. Entonces... nos separamos.

Me fui a vivir a Anaheim y ahí conocí a una mujer, el 6 de enero del 95 muere mi madre, fíjese, y justo el 6 de enero de 1996 nace mi hija Carmen y en julio del 98 nace mi segunda hija Susan Karla. Estuve catorce años con la madre de mis hijas.

Un día me vine a Tijuana a comprar mis pastillas para la diabetes, pero algo tenían que no me hicieron efecto, entonces regresé a Estados Unidos muy malo porque tenía la azúcar muy alta a 690, fui a mi casa y después me fui a la oficina, porque ahí tenía un privado para mí -como un tipo apartamento donde estuve 3 días tirado en la cama.





Llega mi nuera y me ve tirado, habla a urgencias y me llevan al hospital. Estuve con morfina para el dolor, me pasé 7 días hasta que me controlaron el azúcar y me mandaron a mi casa. Pero no podía caminar y otra vez me llevaron a urgencias.

Dijeron que estaba bien, pero le hablé a mi doctor particular y me dice que tenía una trombosis, me hizo una carta y me manda al hospital de UCLA y me empezaron abrir en la ingle me metieron un aparato con una cámara para poder abrirme las arterias, pero eso no funcionó.

Me hicieron varias operaciones en la pierna. Después me trasladan a otro hospital que se llama Rancho los amigos. Duré 8 meses y 17 días internado en ambos hospitales. No tenía contacto con mis hijas y mi esposa solo me visitó una sola vez en el hospital.

Cuando me dan de alta me dicen que la señora se iba con sus amigos a tomar y no se hacía responsable de mis hijas ya que a la mayor le dieron droga, yo le marqué a la madre de mis hijas y le dije que le iba a quitar a las niñas por irresponsable.

A causa de eso en el año 2008, a los días de haber salido del hospital me hablan de la estación de policía de Anaheim, dijeron que tenían un caso con la otra hija de la madre de mis hijas a la que le ayudé a pagar para que cruzara a Estados Unidos en el año 98, porque ella vivía en México.

Entonces...

Me encontraba en el negocio cuando llega un detective y me dice –Acompáñame. Me llevaron a Santa Ana y me acusan de que tuve relaciones con una menor de edad y me dicen Estas arrestado.

Me llevan a Orange County a una cárcel-hospital ya que yo aún seguía muy malo de mis piernas y me tenían que operar. Fue exactamente el día de mi cumpleaños, el 23 de noviembre. Pasé el cumpleaños más horrible de la vida, el 24 de noviembre fui a mi primera corte donde me dijeron los cargos.

Yo siempre me declaré inocente.

Estaba en la celda, llega mi abogado y me entrevistó me dijo que me creía que era inocente porque mis dos testimonios coincidían, pero que la Corte no me creyó. Me hizo firmar un documento donde decía que iba a estar 3 años en prisión.

Llegó el día de mi segunda corte y el juez me dictó sentencia de 12 años.

¡12 años!

A partir de ahí yo perdí todo: mi negocio, mis casas, mis pertenencias y mi Green Card, esa la perdí junto con los demás beneficios que tenía.

Me dan un uniforme rojo. El sheriff me dice que no puedo llevar nada de comida, sólo unas sandalias. Primero me llevan a Wasco, a los 15 días me llevan a Deleno. Después me regresan a Santa Ana. Llegando me llevan a Tio Lesy.

Así me trajeron de prisión en prisión hasta que un Cónsul me dijo que yo era de Deleno, ahí estuve 5 años privado de mi libertad. Luego me trasladaron a Chino, y estuve 2 años.

En todas las prisiones que estuve no me dieron la atención correcta, yo batallaba mucho con mis piernas, no me daban al 100% el medicamento que necesitaba, tenía que meter muchos papeles para obtener, aunque sea un 20%. cuando tenía un dolor o algo tenía que tirarme prácticamente en el suelo para que nos pudieran atender ya que no nos atendían.

Mis últimos 5 años de prisión los pasé en una prisión de San Diego "Richard J Donovan", ahí me caí, mi pierna se me puso muy morada e hinchada, me trasladan al hospital de Oceanside y ahí terminé mi sentencia el 12 de diciembre de 2019.

¿Después?

Me arresta el ICE y me trasladan a Otay Mesa, voy varias veces a Corte con un juez de inmigración, hago una apelación a Virginia, me hacen esperar como 6 meses y me dan "tylenol 3" y unas pastillas "norathin" para la neuropatía y evitar el dolor.

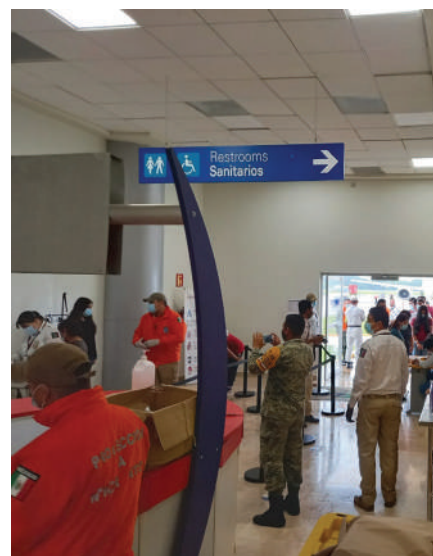
Un día cambian de compañía "Care city" y dicen que se harían cargo de todos los medicamentos, pero eso nunca lo hicieron. Por tres días no me dieron medicamentos ni la insulina que necesitaba.

La gente empezó a llamar al periódico quejándose de porque los que llegaban a prisión federal simplemente quedaban abandonados. Un día, cuando estaba limpiando las mesas, me caí de espalda muy feo, me llevan al hospital, me sacan radiografías y así- con dolor y sin poder caminar- me regresan a la celda.

A los días me llega una carta negándome la apelación que realicé en marzo 2020 y me dijeron que tenía 30 días para pedir perdón y volver apelar al 9no circuito.

De un día para otro me deportan a México sin darme los 30 días para apelar. El Cónsul de México en San Diego habló con mis hijos y también me preguntó sobre mi situación médica. En un van me trasladan de Otay Mesa al Chaparral.

Yo agarro todas mis cosas, llego a migración mexicana, me pasan con un médico y después con otra licenciada, ahí me dan copia de mi acta de nacimiento y un papel de un centro de salud, posteriormente el Grupo Beta me trasladó al albergue "Ejército de Salvación" en Tijuana, Baja California donde hasta la fecha me encuentro albergado.



Al principio me reciben bien junto con todas mis cosas que traía, ya que el Cónsul Mexicano me dijo que no tirara nada. A los días me dicen que no podía tener tantas cosas alrededor de mi cama solo les dije que yo ya había hablado con el Cónsul y no me han dicho nada al respecto.

Después me pasan a entrevista con la Abogada del Albergue Belén Miramontes ella me ha apoyado para poder obtener mis identificaciones de México y es muy amable con todos los migrantes que van llegando.

En total yo viví 57 años en Estado Unidos de América.

Trabajando obtuve todo, pero, así como va mi vida, todo lo perdí en segundos.

### II.1.2. Sistema Regional de los Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>31</sup> señala en su artículo 22, párrafo sexto, que el extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte podrá ser expulsado en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley.

Por su parte, los párrafos séptimo y octavo, del citado artículo prevén el derecho de toda persona a buscar y recibir asilo en territorio extranjero y además prohíbe su devolución a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad se encuentren en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas. Finalmente, en el párrafo noveno del artículo 22, queda igualmente prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.

Cabe destacar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó en 2019 los **Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas**.<sup>32</sup>

En el principio 72, la CIDH prohíbe la expulsión o deportación colectiva al ser manifiestamente contraria al derecho internacional:

[...] La expulsión o deportación colectiva se define como una expulsión efectuada sin determinación individual de estatus, sino en base a determinaciones colectivas, cualquiera sea el tamaño del grupo. La ausencia de un análisis razonable y objetivo del caso individual de cada persona caracteriza la expulsión o deportación colectiva como intrínsecamente arbitraria y exige su prohibición. Por lo tanto, cada caso de expulsión o deportación debe ordenarse en torno a una decisión individual, con especial atención a las necesidades de protección internacional.

<sup>31</sup> Adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de 7 de mayo de 1981.

<sup>32</sup> Resolución 04/19 aprobada por el 7 de diciembre de 2019. Visible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/345.asp>.

El principio 73, determina que los Estados podrán expulsar a un migrante sólo cuando tal acción esté justificada por hechos específicos relativos a la persona, en cumplimiento de una decisión tomada sobre fundamentos legales, y autorizada por la ley. Asimismo, señala que cualquier proceso de repatriación, expulsión o deportación que tenga como consecuencia la separación de la familia debe ser eminentemente excepcional.

Dispone que los migrantes tendrán derecho a un recurso efectivo frente a la expulsión, repatriación o deportación, y que, cada persona tiene y disfrutará del derecho a ser oído con el fin de defender sus derechos en el contexto de cualquier proceso que tenga como resultado la expulsión o deportación. La decisión de expulsar debe comunicarse al afectado por escrito, exponiendo los motivos de la decisión, en un idioma que él comprenda, y en la ejecución de la expulsión o deportación de un migrante desde su territorio, el Estado velará por la observancia de los derechos de los migrantes garantizados por el derecho nacional, regional e internacional y en particular, los derechos de protección internacional.

El principio 74, establece que cualquier persona que esté sujeta a procesos de expulsión, repatriación o deportación debe tener acceso a alimentación nutritiva, agua, saneamiento, servicios sanitarios básicos, atención psicológica, alojamiento y otras necesidades básicas, como vestimenta adecuada, durante todas las etapas del viaje y a su llegada en el país de acogida.

Los Estados deben dar la debida consideración a este trato al momento de la llegada, a la seguridad en el lugar de retorno y disponibilidad de servicios adecuados de recepción. La persona que sea sometida a esta medida tendrá acceso a mecanismos de denuncia respecto al comportamiento del personal asignado.

Igualmente, los Estados deben permitir a cualquier persona que vive procesos de expulsión, repatriación o deportación, la oportunidad efectiva de notificar a sus familiares y otras personas en su Estado de destino o de llegada y facilitar en todas las etapas de procesos de repatriación, deportación y expulsión el acceso a los canales de asistencia consular (principio 75).

Sobre este aspecto resalta que los Estados de origen y destino deben articular recursos para establecer mecanismos de coordinación más eficientes, a fin de que los miembros de la familia se enteren del lugar y la hora exactos en que su familiar será deportado, así como los medios necesarios para entablar comunicación con sus familiares e informarles del lugar y la hora de su llegada.

En cuanto al retorno e integración en los Estados de origen, el principio 76 dispone que, toda persona, independientemente de su situación migratoria, tiene derecho a regresar al Estado de su nacionalidad y que los Estados deben trabajar juntos para facilitar el retorno y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad sin discriminación.

El principio 80, establece que los Estados de estancia y recepción deben coordinar medidas para garantizar que el retorno y la readmisión de los migrantes sean estrictamente legales, en condiciones de seguridad y dignidad, y que la reinserción sea sostenible para garantizar el pleno respeto y protección de los derechos humanos de los retornados durante todo el pro-

ceso de retorno, incluido el derecho a la personalidad jurídica e identificación, y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los retornados, en los que se incluyen los de capacitación vocacional, cursos de idiomas, oportunidades de empleo y préstamos para pequeñas empresas.

Por otra parte, de acuerdo a los criterios de convencionalidad que supone la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, se hace el ejercicio de revisar algunas **resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)** relacionadas con el tema de la migración irregular y la repatriación:

### 1. Opinión Consultiva OC-18/03<sup>33</sup>

Promovida el 10 de mayo de 2002 por los **Estados Unidos Mexicanos**, sobre la “[...] privación del goce y ejercicio de ciertos derechos laborales [a los trabajadores migrantes,] y su compatibilidad con la obligación de los Estados americanos de garantizar los principios de igualdad jurídica, no discriminación y protección igualitaria y efectiva de la ley consagrados en instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos; así como con la subordinación o condicionamiento de la observancia de las obligaciones impuestas por el derecho internacional de los derechos humanos, incluidas aquellas oponibles *erga omnes*, frente a la consecución de ciertos objetivos de política interna de un Estado Americano”.

Al respecto, la Corte IDH resolvió:

Los objetivos de las políticas migratorias deben tener presente el respeto por los derechos humanos. Además, dichas políticas migratorias deben ejecutarse con el respeto y la garantía de los derechos humanos. Como ya se señaló [...], las distinciones que los Estados establezcan deben ser objetivas, proporcionales y razonables.<sup>34</sup>

### 2. Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.<sup>35</sup>

En esta sentencia son de destacar los siguientes párrafos:

356. En consideración de las pautas señaladas y las obligaciones asociadas con el derecho a las garantías judiciales, la Corte ha considerado que un proceso que pueda resultar en la expulsión de un extranjero, debe ser individual, de modo a evaluar las circunstancias personales de cada sujeto y cumplir con la prohibición de expulsiones colectivas. Asimismo, dicho procedimiento no debe resultar discriminatorio en razón de nacionalidad, color, raza, sexo, lengua, religión, opinión política, origen social u otro estatus, y la persona sometida a él ha de contar con las siguientes garantías mínimas: a) ser informada expresa y formalmente de los cargos en su contra y de los motivos de la expulsión o deportación. Esta notificación debe incluir información sobre sus derechos, tales como: i) la posibilidad de exponer sus razones y oponerse a los cargos en su contra, y ii) la posibilidad de solicitar y recibir asistencia consular, asesoría legal y, de ser el caso, traducción o interpretación; b) en caso de decisión desfavorable, debe tener derecho a someter su caso a revisión ante la autoridad competente y presentarse ante ella para tal fin, y c) ser formal

<sup>33</sup> Corte IDH, *Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados*, Opinión Consultiva OC-18/03, del 17 de septiembre de 2003, Serie A No. 18.

<sup>34</sup> *Ibidem*, párrafo 168.

<sup>35</sup> Corte IDH, Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282.

y fehacientemente notificada de la eventual decisión de expulsión, que debe estar debidamente motivada conforme a la ley.

Respecto al derecho al debido proceso de los migrantes sin documentos, la Corte indicó:

351. En este sentido, la Corte IDH, ha sostenido que “el debido proceso debe ser garantizado a toda persona independientemente del estatus migratorio”...

402. Por otra parte, en relación con los derechos de los migrantes, la Corte ha establecido que es permisible que el Estado otorgue un trato distinto a los migrantes documentados en relación con los migrantes indocumentados, o bien entre migrantes y nacionales, “siempre que ese trato sea razonable, objetivo y proporcional y no lesione derechos humanos”. No obstante, “el deber de respetar y garantizar el principio de la igualdad ante la ley y no discriminación es independiente del estatus migratorio de una persona en un Estado”. Es decir, los Estados tienen la obligación de garantizar este principio fundamental a sus ciudadanos y a toda persona extranjera que se encuentre en su territorio, sin discriminación alguna por su estancia regular o irregular, su nacionalidad, raza, género o cualquier otra causa.

### 3. Caso Vélez Loor vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.<sup>36</sup>

En esta sentencia, la Corte IDH determinó que se encuentra prohibida la punición de la condición irregular de la migración.

169. Como ya fue establecido, los Estados tienen la facultad de controlar y regular el ingreso y permanencia de personas extranjeras en su territorio [...], por lo que este puede ser un fin legítimo acorde con la Convención. Es así que, la utilización de detenciones preventivas puede ser idónea para regular y controlar la migración irregular a los fines de asegurar la comparecencia de la persona al proceso migratorio o para garantizar la aplicación de una orden de deportación. No obstante, y a tenor de la opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, “la penalización de la entrada irregular en un país supera el interés legítimo de los Estados en controlar y regular la inmigración irregular y puede dar lugar a detenciones innecesarias”. Del mismo modo, la Relatora de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes ha sostenido que “[l]a detención de los migrantes con motivo de su condición irregular no debería bajo ninguna circunstancia tener un carácter punitivo”...

171. ...serán arbitrarias las políticas migratorias cuyo eje central es la detención obligatoria de los migrantes irregulares, sin que las autoridades competentes verifiquen en cada caso en particular, y mediante una evaluación individualizada, la posibilidad de utilizar medidas menos restrictivas que sean efectivas para alcanzar aquellos fines.

### 4. Caso Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana. Fondo, Reparaciones y Costas.<sup>37</sup>

En esta resolución, la Corte IDH determinó las características de una detención arbitraria realizada a una persona migrante.

134. Al respecto, el Estado alegó que los detenidos “permanecieron en el país por [un] espacio de unas cuantas horas, en virtud de que éstos ingresaron al territorio dominicano de forma indocumentada y en horas de la madrugada, por lo que los mismos debieron aguardar a que se iniciaran

<sup>36</sup> Corte IDH. Sentencia de 23 de noviembre de 2010. Serie C No. 218.

<sup>37</sup> Corte IDH. Sentencia de 24 de octubre de 2012. Serie C No. 251.

los trámites en horas laborables a los fines de ser devueltos a su país de origen”. Sin embargo, a partir de las declaraciones de las víctimas, la Corte nota que las autoridades no les mantuvieron detenidos con la intención de presentarlos ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales o con el objetivo de formularles cargos de acuerdo a la normativa interna [...]. Así, del análisis de las pruebas allegadas al expediente, este Tribunal considera que las detenciones no fueron llevadas a cabo con la finalidad de realizar un procedimiento capaz de determinar las circunstancias y estatus jurídicos de los detenidos, o mismo de realizar un procedimiento migratorio formal con vistas a su deportación o expulsión, lo que las convierten en detenciones con fines ilegítimos y, por lo tanto arbitrarias, en contravención del artículo 7.3 de la Convención, en perjuicio de las víctimas detenidas.

### ***II.1.3. Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.***

En el ámbito bilateral, la **Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América**<sup>38</sup>, establece en su artículo VI, puntos 1, 2 y 3, que:

1. Los funcionarios consulares de ambas Partes. dentro de sus distritos consulares respectivos, podrán dirigirse a las autoridades, ya sean nacionales, estatales, provinciales, o municipales, con el objeto de proteger a los nacionales del Estado que los haya nombrado, en el goce de derechos que puedan ser fundados en Tratado o de otra manera (...)
2. Los funcionarios consulares, dentro de sus distritos consulares respectivos, tendrán derecho a:
  - a) Entrevistar y comunicarse con los nacionales del país que los nombró;
  - b) Investigar cualesquiera incidentes ocurridos que afecten a los intereses de los nacionales del país que los nombró;
  - c) Mediante aviso a las autoridades correspondientes, a visitar cualesquiera de los nacionales del país que los nombró que hubieren sido encarcelados o detenidos por las autoridades del Estado; y
  - d) Auxiliar a los nacionales del país que los nombró en juicios o gestiones ante las autoridades del Estado, o en sus relaciones con éstas.
3. Los nacionales de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes tendrán derecho, en todo tiempo, a comunicarse con los funcionarios consulares de su país.

### ***II.1.4. Sobre accesibilidad a los derechos sociales al retornar al país***

#### **Derecho a la salud**

Desde el ámbito internacional, el derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y el principal elemento para acceder a una vida digna. La Constitución de la Organización Mundial de la Salud<sup>39</sup> señala que, “*la salud es un estado de completo bienestar físico,*

<sup>38</sup> Adoptada en la Ciudad de México el 12 de agosto de 1942, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 17 de julio de 1943.

<sup>39</sup> Organización Mundial de la Salud, Documentos Básicos, 48ª ed., 2014, p. 1, visible en: <https://www.who.int/es/about/who-we-are/constitution> [20 oct 20]



*mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"* que toda persona debe disfrutar sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Existen múltiples instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano que reconocen el derecho a la salud y que, por lo tanto, forman parte del sistema jurídico nacional. Entre ellos, el artículo 12, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)<sup>40</sup> que prevé el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, determina las medidas que deberán adoptar los Estados Parte, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, como son:

- a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

La Observación General 14<sup>41</sup>, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que los Estados deben garantizar el derecho del más alto nivel posible de salud, el cual abarca los siguientes elementos esenciales, cuya aplicación dependerá de las condiciones

<sup>40</sup> Adoptado en Nueva York el 16 de diciembre de 1966, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 12 de mayo de 1981.

<sup>41</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Informe sobre los Períodos de Sesiones 22º, 23º y 24º realizados del 25 de abril a 12 de mayo de 2000, 14 de agosto a 1.º de septiembre de 2000 y 13 de noviembre a 1.º de diciembre de 2000. Observación general Nº 14 (aprobada el 11 de mayo de 2000). Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales, 2000. Suplemento 2. Nueva York y Ginebra, 2001. "El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud". p. 109. Visible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2f2000%2f22&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2f2000%2f22&Lang=en) [21 oct 20]

prevalecientes en un determinado Estado Parte, a saber: a) disponibilidad, b) accesibilidad, c) aceptabilidad y, d) calidad.

En cuanto a la disponibilidad, cada Estado Parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas que incluyan los “factores determinantes básicos de la salud”, como son: agua limpia potable, condiciones sanitarias adecuadas en hospitales, clínicas y demás establecimientos relacionados con la salud, personal médico y profesional capacitado y bien remunerado, así como los medicamentos esenciales.

La accesibilidad obliga a los Estados Parte a fomentar acciones para garantizar que los establecimientos, bienes y servicios de salud, sean asequibles, sin discriminación y al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA; con pagos proporcionales, así como factibles que considere la situación económica de todas y todos los beneficiarios y, con la posibilidad de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud, sin menoscabo a la confidencialidad de los pacientes.

La aceptabilidad implica que el personal que labora en los establecimientos, bienes y servicios de salud sean respetuosos tanto de la ética médica, como de la cultura de cada población determinada.

Finalmente, la calidad radica en que los establecimientos, bienes y servicios de salud sean apropiados desde el punto de vista científico y médico. Ello requiere, entre otras cosas, personal capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobado y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

La ONU reconoce que en el mundo persisten desigualdades en el acceso a la asistencia sanitaria, en consecuencia estableció en el objetivo 3, de la Agenda 2030, el compromiso de todos los Estados a, “*garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades*” a fin de reducir la tasa mundial de mortalidad materna; poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años; poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles; fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol; reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial, entre otros.

Actualmente, el mundo se enfrenta a una crisis sanitaria mundial de gran escala por la propagación del coronavirus (COVID-19) que ha provocado enfermedad, muerte y desestabilización de la economía mundial, e impactado a millones de personas. En este escenario es necesario que los países respondan con urgencia y eficacia a la protección a la salud a través de instituciones públicas hasta en tanto no se logre pelear la epidemia con la vacunación.

Sobre el Derecho a la Protección de la Salud, este Organismo Nacional emitió una Recomendación General<sup>42</sup>, al observar con preocupación las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios de salud por parte de las instituciones responsables del país, en la que llamaba la atención sobre la falta de infraestructura hospitalaria y de recursos materiales como un obstáculo para garantizar este derecho, por lo que formuló una serie de recomendaciones generales para que se asignara presupuesto suficiente al Sector Salud; desarrollar manuales para hacer operativas las políticas públicas de promoción de la salud y de prevención de enfermedades, crear políticas eficientes, con objeto de apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias, entre otras.

En vista de lo anterior, toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, para asegurar condiciones de vida adecuadas en sociedad. En este sentido, la salud es un derecho humano necesario para preservar la vida, lo cual implica la necesidad de que los Estados ofrezcan servicios de salud disponibles, accesibles, aceptables y de calidad, parámetros que se tomaron en cuenta para realizar el diagnóstico sobre las condiciones en que acceden a este derecho las y los mexicanos que son devueltos de Estados Unidos.

### Derecho a la educación

En el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la educación está reconocida por diversos instrumentos como son: el artículo 26, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; los artículos 20, 23, 24, 28, 29 y 32, de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>43</sup>; artículos 10, 13 y 14, del PIDESC; artículos 24 y 26, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>44</sup>; artículos 10 y 14, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>45</sup>; y artículo 22, de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados<sup>46</sup>, que establecen los principios universales<sup>47</sup> de este derecho, entre los que figuran:

- La educación es un derecho humano fundamental, habilitador de otros, universal, igualitario con un aprendizaje inclusivo, equitativo, de calidad, gratuito y obligatorio, sin dejar a nadie rezagado.
- La educación deberá tener por finalidad el desarrollo pleno de la personalidad humana y promover el entendimiento mutuo, la tolerancia, la amistad y la paz.
- La educación es un bien público garantizado por el Estado, y es una causa común de la sociedad, que conlleva un proceso participativo de formulación y aplicación de políticas públicas. La sociedad civil, los docentes y educadores, el sector privado, las

<sup>42</sup> Recomendación General 15 de 23 de abril de 2009.

<sup>43</sup> Adoptada en Nueva York el 20 de noviembre de 1989, *Diario Oficial de la Federación*, 25 de enero de 1991.

<sup>44</sup> Adoptada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, *Diario Oficial de la Federación*, 2 de mayo de 2008.

<sup>45</sup> Adoptada en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, *Diario Oficial de la Federación*, 12 de mayo de 1981.

<sup>46</sup> Adoptada en Ginebra el 28 de julio de 1951, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 25 de agosto de 2000.

<sup>47</sup> UNESCO, *Educación 2030. Declaración de Incheon. Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos*, Foro Mundial sobre la Educación 2015, Incheon, República de Corea, del 19 al 22 de mayo de 2015, p. iv. Visible en: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/ESP-Marco-de-Accion-E2030-aprobado.pdf>

comunidades, las familias, los jóvenes y los niños cumplen funciones clave para hacer efectivo el derecho a una educación de calidad.

La Observación General 13<sup>48</sup>, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales plantea que la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener cuatro características interrelacionadas: a) disponibilidad, b) accesibilidad, c) aceptabilidad y, d) adaptabilidad.

La disponibilidad se cumple cuando el Estado logra que las condiciones para el funcionamiento de las instituciones y programas de enseñanza sean adecuadas y suficientes como, por ejemplo: edificios, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, bibliotecas, etc.

La accesibilidad es una garantía de todas y todos fundada en la no discriminación, la educación asequible desde el punto de vista material y gratuito.

La aceptabilidad se vincula con la forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, los cuales deben ser admisibles para los estudiantes y la familia.

Finalmente, la adaptabilidad implica la flexibilidad que se necesita por parte de todos los componentes de la educación para asegurar la transformación y responder a las necesidades de las y los estudiantes en contextos culturales y sociales variados.

La ONU considera que la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza. Por ello, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 4, de la Agenda 2030<sup>49</sup>, se estableció como meta dirigida a los Estados Parte: *"Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"* lo cual involucra movilizar esfuerzos nacionales, regionales y mundiales orientados a establecer alianzas eficaces e inclusivas; mejorar las políticas educativas y su funcionamiento conjunto; garantizar sistemas educativos altamente equitativos, inclusivos y de calidad para todos; movilizar recursos para financiar correctamente la educación; y asegurar la supervisión, el seguimiento y el examen de todas las metas.<sup>50</sup>

### Derecho al trabajo

En cuanto a las normas internacionales, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé en el artículo 6, que el derecho a trabajar comprende la posibilidad de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente

<sup>48</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Informe sobre los Períodos de Sesiones 20º y 21º realizados del 26 de abril a 14 de mayo de 1999 y 15 de noviembre a 3 de diciembre de 1999. Observación general N° 13 (aprobada el 29 de noviembre de 1999). Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales, 2000. Suplemento 2. Nueva York y Ginebra, 2000. "El Derecho a la Educación". p. 109. Visible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2f2000%2f22&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2f2000%2f22&Lang=en) [20 oct 20]

<sup>49</sup> ONU. AGENDA 2030. Visible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/> [20 oct 20]

<sup>50</sup> Educación 2030, *op. cit.*, p. 9.

escogido o aceptado y, en consecuencia, los Estados deberán tomar medidas adecuadas para garantizar este derecho.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>51</sup> ha señalado que “el trabajo decente” se traduce en la oportunidad de acceder a un empleo productivo con un ingreso justo, en condiciones de seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, así como mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, incluyendo la libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, en igualdad de oportunidades y trato para todas y todos.

En términos de lo señalado el acceso al “trabajo decente” implica la posibilidad de que la persona elija la actividad a la que se va a dedicar, la posibilidad de desarrollar sus habilidades y además que pueda vivir en sociedad de manera digna, motivo por el cual este derecho habilita la posibilidad del ejercicio de otros derechos, como son la vida, la salud, la seguridad social y la vivienda.

En la Conferencia Internacional del Trabajo, en su nonagésima séptima reunión, de 10 de junio de 2008<sup>52</sup>, la OIT estableció un “Programa de Trabajo Decente” para alcanzar 4 objetivos estratégicos: a) promover el empleo creando un entorno institucional y económico sostenible; b) adoptar y ampliar medidas de protección social –seguridad social y protección de los trabajadores– que sean sostenibles y estén adaptadas a las circunstancias nacionales; c) promover el diálogo social y el tripartismo<sup>53</sup> como los métodos más apropiados, y d) respetar, promover y aplicar los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que revisten particular importancia, no sólo como derechos sino también como condiciones propicias, necesarias para la plena realización de todos los objetivos estratégicos.

Por ello, en la Agenda 2030, la Organización de las Naciones Unidas ha establecido los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y dentro de ellos prevé en el Objetivo 8, la obligación de los Estados a “*Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos*”, debido a que las condiciones de trabajo están vinculadas con la economía y cultura del país en concreto.

En cuanto al trabajo de las personas en el extranjero, la OIT ha sostenido que “...*todas las normas internacionales del trabajo son aplicables a los trabajadores migrantes*” incluyendo Declaración relativa a los Fines y Objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia) de 1944, los ocho Convenios Fundamentales<sup>54</sup>; las normas de aplicación general,

<sup>51</sup> Trabajo Decente. Organización Internacional del Trabajo. Visible en: <http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>

<sup>52</sup> Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa. Visible en: [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/WCMS\\_099768/lang-es/index.htm#Objetivo](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/WCMS_099768/lang-es/index.htm#Objetivo)

<sup>53</sup> <https://www.ilo.org/global/topics/workers-and-employers-organizations-tripartism-and-social-dialogue/lang-es/index.htm> En todas las actividades de la OIT es importante la cooperación entre gobiernos y organizaciones de empleadores y trabajadores para fomentar el progreso social y económico.

<sup>54</sup> Los Convenios Fundamentales de la OIT son: a) Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87); b) Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98); c) Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) (y su Protocolo de 2014); d) Convenio sobre la abolición del



relacionadas con la protección de los salarios, seguridad y salud en el trabajo; los convenios de gobernanza relativos a la inspección del trabajo, la política del empleo y la consulta tripartita, y los instrumentos que contienen disposiciones específicas sobre los trabajadores migrantes, como son el Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas, 1997 (núm. 181), el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm.189), y los instrumentos de seguridad social.

### TESTIMONIO

"La tierra que me vio nacer es Palma, Michoacán. Cuando mi padre faltó, tenía yo siete años, y, pues, empecé a trabajar el campo.

Ante la situación económica que atravesábamos, a los 11 años de edad, crucé "la línea", hacia Estados Unidos, con el apoyo de mi hermana - que se encontraba allá.

Mi hermana tampoco tenía documentos, había cruzado así, de ilegal.

Mi historia empieza en la frontera.

Crucé. Como pude me subí a un autobús. Llevaba algunos cuadernos que había comprado, así que cuando La Migra paró el bus, le dije que iba a la escuela y no tuve problemas. Llegué a Watsonville, en Santa Cruz, California.

Viví con mi hermana. Le ayudaba a limpiar la casa y me pagaba con un poco de dinero, más los alimentos, y la habitación. Yo había aprendido muy bien eso de los quehaceres: una tía me había enseñado, diciéndome que donde quiera que yo fuera iba a necesitarlo -y así aprendí.

Teniendo solo 14 años de edad, un italiano me dio chamba y empecé a soldar, era una compañía de mecánica industrial y plomería. Llegué a ganar hasta 1,200 dólares a la semana. A esa edad, a los 14, me junté con la que después fue mi esposa. Me casé cuando tenía 15 y tuvimos 5 hijos. Trabajé en esta empresa hasta que tuve un accidente de trabajo, me deshabilitaron, me dieron un dinerito y cada mes también me depositaban.

Me acuerdo que Ronald Reagan estaba de Presidente de Estados Unidos, cuando promulgó la Amnistía Ley Simpson-Mazzol, que permitió la legalización de muchos migrantes indocumentados, la mayoría de origen mexicano. Estaba feliz, porque me tocaría ser uno de ellos. Había que cumplir algunos requisitos: pagar una multa, abonar los impuestos atrasados y presentar documentos que demostraran que

trabajo forzoso, 1957 (núm. 105); e) Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138); f) Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182); g) Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), y h) Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

habíamos residido en el país al menos desde el primer día de enero de 1982.

Recibimos un permiso de 18 meses temporal, y nos dijeron que, cinco años después de regularizar la situación jurídica, podíamos solicitar el pasaporte americano siempre que demostráramos que conocíamos algunas nociones de Historia y que sabía hablar inglés - cosa que hacía a la perfección.

Solo que tuve un problema y me metieron a la cárcel. Ya para entonces por el accidente tenía problemas en las cervicales. Me arrestaron tres meses. Salí y, una vez fuera, mi esposa me habló un día para que fuera a ver a los niños, pero me volvieron a arrestar por otros siete meses.

Estuve en la cárcel de Chino California en el 2000. Para entonces junto con mis hijos habíamos puesto un negocio, yo no cargaba, sólo manejaba, por lo de mi discapacidad. Por la inhabilitación y los problemas, me enfermé más. No tenía cabeza para nada y no acudí a que me tomaran las huellas y se venció el tiempo. Perdí todo lo que tenía avanzado para ser "legal" y no fui a la corte de migración.

Finalmente, un día muy temprano, saliendo de la Iglesia, llegaron Agentes del ICE y me dijeron que traían orden de deportación por no ir a firmar, y sin decirme si tenía algún derecho, como el de defenderme, me llevaron a Fresno en avión y luego a Bakersfield en camión para deportarme a Tijuana, por la garita de San Isidro.

Cuando estuve en el centro de detención solo duré un día, pero no me daban mayores explicaciones, ni me dijeron si tenía algún derecho. Nunca pude hablar con alguien del consulado mexicano, no me respondieron las llamadas, no me dieron de comer, estábamos amontonados como treinta personas, sin ventilación. Los oficiales nos pateaban. Estaba esposado.

Me habían separado de mi familia.

Al llegar a Tijuana me refugié en una iglesia y comencé a cantar alabanzas e irme a predicar el Evangelio en las calles de Tijuana.

No sabía ya que hacer, mi vida estaba del otro lado.

Después quise volver a cruzar y le pedí ayuda a mi pastor: iba cruzar por la línea con una mica original con otro nombre y como sé hablar bien el inglés, no se me dificultaría.

Antes de llegar a la Línea miré hacia el Cerro Colorado, y vi claro que había unas piedras que formaban letras y decían Jesucristo es el Señor. Se veía medio borrado o como viejo, pero me agarró una tristeza grande en mi corazón y sentí la necesidad de subir. Hoy subo todos los días a orar.



Empecé por reconstruir la frase, limpiando y acomodando las piedras. Lo supe, tenía una misión, aquí, en Tijuana. Saber mi misión me dio paz.

Le hablé a mi pastor en Madera, California, y le dije que no me iba a ir porque Dios me mostró que tenía una misión que cumplir en este país, el mío.

Mis hijos me trajeron las herramientas. Renté una casita, busqué una iglesia para personas deportadas. Solventaba los gastos con lo que me trajeron los hijos y mi pensión.

Y empecé a ir a La Línea internacional y traerme gente deportada.

Volví a tener otro accidente muy grave: pelvis quebrada y estomago destrozado, manos desechas. Fue un atropellamiento. Pensé que iba a morir. Pero una voz me recordó que tenía que vivir, que tenía una misión por la cual vivir. Un alma caritativa llamó al albergue, me sacaron del hospital general y me llevaron a una clínica.

Me reconstruyeron: mis manos, piernas y pelvis. Reconstruyeron mí fe, y hoy estoy aquí, tocando las alabanzas y cantando.

Dirijo dos albergues ubicados en las faldas al Cerro Colorado, el mismo que un día me llamó a quedarme y me dio una nueva vida, una de servicio.

Por mis albergues han pasado más de trece mil personas deportadas, a las que les he podido ayudar y dar un poco de luz, porque sé que, como la mía, sus vidas inician en la frontera, pero se siguen para ambos lados.

### Derecho a la vivienda

Desde el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho a la vivienda es un requisito indispensable para que todas las personas tengan un nivel de vida adecuado, tal y como lo prevé el artículo 25, párrafo primero, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dispone:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

En esta misma tesitura, el artículo 11, párrafo primero del PIDESC, vincula a la vivienda con el nivel de vida adecuado tanto de las personas de manera individual, como de las familias, al disponer:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

En la Conferencia sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible Hábitat III, la comunidad internacional colocó al derecho a la vivienda adecuada como un instrumento para lograr la urbanización incluyente, planificada, sostenible y una fuerza transformadora para afrontar retos como son: el cambio climático, la pobreza, la exclusión y la desigualdad.

Por ello, el derecho a la vivienda está vinculado con otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas para que una persona pueda vivir de manera adecuada y en concordancia con el medio ambiente que la rodea, situación que ha sido reconocida en la Observación General 4, “El derecho a una vivienda adecuada (párrafo primero del artículo 11, del Pacto)” del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

[...] el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas al Pacto. Así pues, “la dignidad inherente a la persona humana”, de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término “vivienda” se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos. En segundo lugar, la referencia que figura en el párrafo primero del artículo 11, no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada... [que] ... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable.

En la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el derecho a la vivienda adecuada y la mejora de los asentamientos precarios son elementos fundamentales para una urbanización incluyente y sostenible y en la meta 11.1, declara que los Estados que pertenecen a la comunidad internacional deben: “... asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.”

En vista de lo anterior, cuando se revisa el derecho de las personas en retorno de Estados Unidos a México se debe tomar en consideración que es un derecho que implica una forma de



vivir, en que se pueda desenvolverse en un ambiente digno, idóneo y con niveles mínimos de paz, así como condiciones que permitan el acceso a servicios básicos, equipamiento, seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad.

## II.2. Federal

### II.2.1. Sobre condiciones de repatriación.

La política migratoria del Estado mexicano está prevista en el artículo 2, de la Ley de Migración que determina:

[...] el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

En el mismo artículo se establecen los principios en los que debe sustentarse esa política, dentro de los cuales se encuentra el de *"facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional."*

Como se había indicado anteriormente, la Ley de Migración se refiere a "retorno" y la Ley General de Población a "repatriación" para referirse a las personas que regresan al país después de haber residido en el extranjero y lo mismo sucede respecto a la legislación estatal.

El artículo 81, de la Ley General de Población indica que: "Se consideran como repatriados a los emigrantes nacionales que regresan al país."<sup>55</sup>

En mayo de 2011, se derogó el artículo 82, de la Ley General de Población, el cual disponía que la Secretaría de Gobernación estimularía la repatriación de los mexicanos y promovería su radicación en los lugares donde pudieran ser útiles, de acuerdo con sus conocimientos y capacidad. Asimismo, contemplaba una especie de apoyo o acompañamiento a los nacionales que por situaciones excepcionales requerían el auxilio de las autoridades de esa Dependencia para ser reinternados al país.

De acuerdo con el artículo 83, de la Ley General de Población, la Secretaría de Gobernación cuenta con facultades para "coordinar de manera institucional las acciones de atención y rein-

<sup>55</sup> En el texto original de dicho artículo se establecía que para ser considerado como repatriados debían haber residido por lo menos dos años en el extranjero.

tegración de mexicanos repatriados, poniendo especial énfasis en que sean orientados acerca de las opciones de empleo y vivienda que haya en el lugar del territorio nacional en el que manifiesten su intención de residir.” Este artículo fue también reformado el 25 de mayo de 2011 y, por primera vez, se hace referencia someramente a la reintegración de las personas repatriadas.

Asimismo, se destaca la reforma al artículo 84, de la norma en cita, de 2014<sup>56</sup>, cuya finalidad era ampliar y reconocer de una manera clara los derechos de las personas repatriadas en los lugares destinados para su recepción y cuyo respeto debe ser vigilado por la propia Secretaría de Gobernación, tales derechos son:

- I. Acceder a comunicación telefónica;
- II. Recibir agua y alimentos, un espacio digno, enseres básicos para su aseo personal y atención legal, psicológica y médica;
- III. Ser informado respecto de los diversos programas y apoyos que puede recibir;
- IV. No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir el reconocimiento de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- V. Ser apoyado en el traslado a su lugar de residencia en México;
- VI. Que se cuente con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, garantizando el derecho a la preservación de la unidad familiar, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente;
- VII. Que se cuente con espacios separados para niñas, niños y adolescentes repatriados no acompañados para su alojamiento en tanto son canalizados a instituciones en donde se les brinde una atención adecuada;
- VIII. Que en las instalaciones se evite el hacinamiento, y
- IX. Recibir un trato digno y humano<sup>57</sup>.

Además, se establece que, para efectos de la recepción de los mexicanos repatriados, la Secretaría de Gobernación promoverá acciones de coordinación interinstitucional para brindarles una adecuada recepción.

Por su parte, el artículo 216 del Reglamento de la Ley General de Población<sup>58</sup>, indica que la Secretaría de Gobernación, por conducto del Instituto Nacional de Migración, tomará las medidas y acciones necesarias para la recepción y atención de las y los mexicanos repatriados, en los lugares destinados al tránsito internacional de personas habilitando adecuadamente los espacios para tal efecto:

La Secretaría, en coordinación con otras dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, así como con organismos, instituciones y empresas de los sectores público, social y privado, ofrecerá en los lugares destinados para la recepción de mexicanos repatriados los siguientes servicios de forma gratuita:

<sup>56</sup> Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 19 de mayo de 2014.

<sup>57</sup> Cabe señalar que antes de la reforma al artículo 84, la Ley General de Población disponía que: “La Secretaría de Gobernación propondrá a las dependencias oficiales y empresas particulares las medidas que estime pertinentes a fin de que se proporcione a los repatriados el mayor número de facilidades para el buen éxito de las labores a que se dediquen.”

<sup>58</sup> Reformado el 28 de septiembre de 2012.

I. Información y orientación respecto a los diversos apoyos que pueden recibir los repatriados en el lugar en donde se realiza su internación al país, así como en su lugar de origen o residencia en el territorio nacional;

[...]

III. Comunicar de manera inmediata al Consulado Mexicano si algún repatriado desea hacer una denuncia en contra de la autoridad migratoria extranjera;

[...]

VIII. La autoridad migratoria deberá entregar al repatriado una constancia sobre su ingreso.

El 28 de septiembre de 2012, fue adicionado el artículo 218 Bis, para establecer lo siguiente:

La Secretaría celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como con organismos e instituciones públicas y privadas, para la reintegración de las personas mexicanas repatriadas. Dichos acuerdos podrán contener lo siguiente:

- I. Creación de programas de atención médica;
- II. Acciones para brindar orientación sobre ofertas de empleo y vivienda, así como programas de reinserción;
- III. Creación de proyectos de coinversión, para garantizar que reciban alimentos y albergue en lugares cercanos a los puntos de repatriación;
- IV. Promover la instauración de albergues para las personas repatriadas, garantizando un lugar seguro para descanso y aseo, y
- V. Creación de programas de difusión para informar a los mexicanos indígenas repatriados sobre sus derechos, procurando que esta información se emita en su lengua de origen.

Los **Reglamentos Interiores de la Secretaría de Gobernación**<sup>59</sup>, y de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**<sup>60</sup>, al establecer las competencias y su respectiva organización determinan las atribuciones de las unidades administrativas que están vinculadas con la población retornada o repatriada.

En este sentido, en la Secretaría de Gobernación, se establecen atribuciones para la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas<sup>61</sup>, la Dirección General Adjunta de Política Migratoria<sup>62</sup>, y la Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación<sup>63</sup>. En la Secretaría de Relaciones Exteriores para la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior<sup>64</sup>.

<sup>59</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 31 de mayo de 2019.

<sup>60</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 8 de enero de 2009, última reforma de 30 de septiembre de 2013.

<sup>61</sup> Artículo 55, fracción IX: "Promover y elaborar, previa consulta con las autoridades competentes, directrices, estrategias, programas y acciones públicas orientadas a la protección, asistencia e integración de migrantes al retorno a territorio nacional y la reinserción social de las personas emigrantes mexicanas y sus familias, así como en materia de regulación, control y verificación migratoria."

<sup>62</sup> Artículo 56, fracción IX: "Proponer al superior jerárquico programas, estrategias, proyectos, directrices, procesos, procedimientos, protocolos, entre otras acciones, para la [...] integración y reintegración de inmigrantes y personas de retorno y sus familias..."

<sup>63</sup> Artículo 133, fracción IV: "Proponer a su superior jerárquico la suscripción de acuerdos necesarios para el retorno asistido de personas extranjeras y la repatriación segura y ordenada de personas mexicanas..."

<sup>64</sup> Artículo 22, fracción XVI: "Fungir como enlace de la Secretaría con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, respecto a los mexicanos repatriados".

En el retorno o repatriación de personas migrantes mexicanas, la Secretaría de Gobernación y la de Relaciones Exteriores, también comparten la atribución para la suscripción de instrumentos internacionales en materia de retorno asistido de personas mexicanas<sup>65</sup>. Nuestro país ha celebrado diversos Arreglos Locales de Repatriación con los EUA, a fin de establecer los puntos fijos de la frontera norte por donde se internarán a las personas mexicanas, así como los horarios para efectuar la repatriación (los horarios son primordialmente diurnos).

Además, en los Arreglos Locales de Repatriación con los EUA, se establecen los procedimientos adicionales que se deberán seguir para la repatriación de grupos vulnerables, como puede ser la niñez migrante no acompañada. Cabe destacar que los arreglos de repatriación vigentes fueron suscritos en febrero del 2016<sup>66</sup>.

Por otra parte, el 29 de noviembre de 2012, se publicó el Acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos en materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración**, con el objeto de, "establecer las acciones preventivas, de asistencia, de orientación e información;

<sup>65</sup> Así lo disponen los artículos 18, fracción V y 21, fracción II de la Ley de Migración, lo cual se replica en el artículo 84, de la Ley General de Población al disponer que se podrán suscribir "acuerdos interinstitucionales con otros países y organismos internacionales, en materia de repatriación segura, digna y ordenada de mexicanos".

De acuerdo con la fracción II del artículo 2º, de la Ley sobre Celebración de Tratados, se entiende por acuerdo interinstitucional "el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado." El ámbito material de éstos deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los tres niveles de gobierno que los suscriben.

<sup>66</sup> El primer acuerdo binacional de carácter general sobre proceso de repatriación se suscribió el 20 de febrero de 2004, entre las Secretarías de Relaciones Exteriores y Gobernación y el Departamento de Seguridad Interior de Estados Unidos: Memorandum de Entendimiento sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de Nacionales Mexicanos, dicho instrumento estableció lugares y horarios de repatriación para grupos vulnerables, en particular, menores y personas con discapacidad y determinó mecanismos para la repatriación de nacionales a sus lugares de origen, especialmente desde lugares de alto riesgo en Estados Unidos.



así como los procedimientos y programas para garantizar una debida atención y protección a los migrantes, especialmente aquellos que enfrentan situaciones de vulnerabilidad...”

En tales Lineamientos, se considera como “migrante mexicano”, a la:

[...]persona de nacionalidad mexicana que tiene su residencia habitual en el territorio nacional y se dirige a otro país para establecerse de manera temporal o permanente; o bien, que permaneció en otro país por un plazo mayor a seis meses y regresa voluntariamente a territorio nacional de visita o para establecer nuevamente su residencia; así como la persona de nacionalidad mexicana que sea repatriada por autoridades migratorias de países extranjeros, independientemente de la temporalidad de su ausencia del territorio nacional<sup>67</sup>.

En ellos, se prevé la suscripción de convenios de colaboración, concertación y coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y de los municipios, así como de organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, instituciones y empresas de los sectores social y privado para implementar acciones para atender a los migrantes repatriados en situación de vulnerabilidad; obtener apoyos para trasladar a los migrantes mexicanos repatriados desde el punto de internación hasta sus lugares de residencia de manera segura, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea; reintegrar a los migrantes mexicanos repatriados a sus comunidades de origen o de procedencia<sup>68</sup>.

En este sentido, el Instituto Nacional de Migración, es la autoridad responsable de coordinar de manera institucional el procedimiento para atender de forma ordenada y segura la repatriación de nacionales mexicanos desde los Estados Unidos de América, incluyendo el respeto de sus derechos humanos por las autoridades estadounidenses y cumplimiento con los acuerdos internacionales sobre la materia<sup>69</sup>, así como las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados.

Los Lineamientos repiten lo ya establecido por la Ley General de Población y su Reglamento, respecto a los servicios gratuitos que habrán de otorgarse a las personas repatriadas en coordinación con los tres órdenes de gobierno, entre los que destaca el proporcionar *“información y orientación respecto a los diversos apoyos que pueden recibir en el lugar en donde se realiza su internación al país, así como en su lugar de residencia”*.<sup>70</sup>

Las y los servidores públicos del INM que se deben encargar de la recepción de personas mexicanas repatriadas son:

- Un responsable en cada punto de recepción.
- Operativos y enlaces encargados de la repatriación de migrantes mexicanos.

<sup>67</sup> Artículo 3, fracción VI.

<sup>68</sup> Artículo 4, fracciones I, IV y V.

<sup>69</sup> Artículo 68.

<sup>70</sup> Artículo 62, fracción I.

Dichos servidores públicos están obligados a conocer los acuerdos de repatriación suscritos entre México y los Estados Unidos, las instituciones, entidades y particulares que participan en las acciones para brindar atención adecuada y los beneficios que se les brindan a las personas repatriadas en el punto de internación donde están asignados. Y las diversas opciones que tienen a su disposición las personas mexicanas repatriadas en sus lugares de origen o residencia para su integración a la comunidad de origen o donde deseen residir dentro del territorio nacional<sup>71</sup>.

Los responsables de la recepción de las personas repatriadas tienen las siguientes funciones:<sup>72</sup>

- Fortalecer la relación con las autoridades de las representaciones consulares de México en los Estados Unidos y con las autoridades migratorias de ese país.
- Comunicar de manera inmediata a la representación consular de México en los Estados Unidos de América que corresponda si algún repatriado quisiera formular una denuncia en contra de alguna autoridad de ese país.
- Vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales para la repatriación de personas mexicanas.
- Supervisar que se realicen las funciones de los agentes federales de migración encargados de repatriación de personas migrantes mexicanas.
- Realizar los trámites administrativos pertinentes para brindar los beneficios que el INM proporciona de manera directa a las personas repatriadas.
- Sugerir a la Dirección General la participación de nuevas dependencias, entidades y actores para dar mejor atención a las personas mexicanas repatriadas.
- Formar parte de grupos de trabajo donde se aborde el tema de repatriación.
- Informar oportunamente sobre los aspectos operativos vinculados con la recepción de personas mexicanas repatriadas.

Por su parte, los servidores públicos operativos y enlaces encargados de la repatriación de personas repatriadas tendrán, entre otras, las siguientes funciones<sup>73</sup>:

- Portar adecuadamente el uniforme para ser identificado tanto por las personas repatriadas como por las autoridades nacionales y estadounidenses.

<sup>71</sup> Artículos 65 y 66.

<sup>72</sup> Artículo 67.

<sup>73</sup> Artículo 69.

- Registrar el ingreso al territorio nacional de las personas repatriadas.
- Corroborar nacionalidad de las personas repatriadas y, en caso de identificar a personas no mexicanas, realizar la notificación inmediatamente a la autoridad que las entregó.
- Señalar en qué lugar se encuentra, así como los beneficios que le puede ofrecer la repatriación humana en el punto donde fue repatriado, así como en el lugar de residencia y los diversos riesgos que corre si pretende ingresar a los Estados Unidos de manera irregular.
- Corroborar que la persona repatriada haya tenido asistencia consular en los casos de enfermos o grupos vulnerables.
- Atender a la persona repatriada respetando en todo momento sus derechos humanos, en caso de que ésta quisiera realizar una queja o denuncia al respecto, le orientará y lo canalizará para hacerla.
- Apoyar a la realización de llamadas telefónicas de las personas repatriadas con sus familiares ya sea en el territorio nacional o en el extranjero.
- Informar diariamente al responsable del punto de recepción de personas migrantes mexicanas sobre el número de personas recibidas, así como los que se acogieron a los beneficios establecidos por el Reglamento de la Ley General de Población y los Lineamientos.



## II. 2.2. Sobre accesibilidad a los derechos sociales en México

De conformidad con el párrafo cuarto, del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>74</sup>:

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. [...] La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El derecho a la educación en México está previsto en el artículo 3º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que, “toda persona tiene derecho a recibir educación”, cuyo principal garante es el Estado con la participación de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios.

El artículo 3o. constitucional, determina que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica y que tanto ésta, como la media superior serán obligatorias. La educación superior será obligatoria para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Además, dicho precepto constitucional dispone en los párrafos segundo y tercero que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita, laica, centrada en la persona, así como en el respeto a su dignidad humana y accesible en igualdad de condiciones.

De igual forma se señala que la educación deberá estar centrada en el aprendizaje significativo y holístico<sup>75</sup>, tendiente a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentar

<sup>74</sup> Reforma publicada el 8 de mayo de 2020.

<sup>75</sup> Mujica Barreda, Rosa María et. al, *Educación en Derechos Humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2007, p. 47. Visible en: [https://piensadh.cdhdh.org.mx/images/publicaciones/investigacion\\_y\\_analisis/2007\\_Edu-](https://piensadh.cdhdh.org.mx/images/publicaciones/investigacion_y_analisis/2007_Edu-)



el amor a la Patria, así como el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, y promover la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

En este sentido, la educación también será un derecho habilitante que permitirá la comprensión y respeto de los derechos humanos, las ciencias y humanidades. Ello implica que también esta formación permitirá la interacción entre las personas, la libertad de creencias y de pensamiento, así como valores democráticos, de paz, equitativos, incluyentes, interculturales, íntegros y de excelencia.

En México, el derecho al trabajo está reconocido en los artículos 5º y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se encuentran los derechos humanos laborales más importantes como son: la libertad de trabajo y ocupación, el derecho al trabajo digno y socialmente útil, protección a niñas, niños y adolescentes, prohibición del trabajo forzoso, seguridad social, higiene en el trabajo, entre otros.

Por su parte, el artículo 2, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que el trabajo digno o decente, será aquél que respete la dignidad humana del trabajador, sin discriminación y en el que se garantice el acceso a la seguridad social, así como la percepción de un salario remunerador, capacitación continua y condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo, incluyendo el respeto a la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

Así, este Organismo Nacional ha sostenido que<sup>76</sup>, el derecho al trabajo tiene tres elementos fundamentales: “1) libertad para ejercer cualquier profesión lícita sin injerencia de alguna autoridad pública; 2) derecho a tener un trabajo, que implica obligaciones positivas para el Estado, a fin de fomentar las circunstancias propicias para generar empleos; 3) dignidad, toda vez que el trabajo debe cumplir con un mínimo de condiciones justas”.

### II.3. Estatal

Como se pudo observar, la Ley General de Población, regula la repatriación en el ámbito federal cuya materia de regulación concurren tanto la Federación como los estados y municipios, es por ello que la mitad de las entidades federativas han emitido su respectiva legislación en materia migratoria donde, de manera particular, abordan el retorno de personas oriundas de esos estados, se establecen competencias para elaborar políticas públicas tendentes a brindar atención a las personas en retorno, estas entidades son las siguientes, a saber:

cacion\_derechos\_humanos.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx [20 oct 20]

<sup>76</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Derecho Humano al Trabajo y Derechos Humanos en el Trabajo*, México, 2016, p. 7. Visible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/derecho-humano-al-trabajo-y-derechos-humanos-en-el-trabajo> [15 oct 20]

| Estado           | Legislación                                                                                                    | Fecha                    |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Aguascalientes   | Ley de Protección al Migrante para el Estado de Aguascalientes                                                 | 19/06/2017 <sup>77</sup> |
| Chihuahua        | Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua                                              | 23/07/2016 <sup>78</sup> |
| Ciudad de México | Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal                       | 7/04/2011                |
| Durango          | Ley que Crea el Instituto de Atención y Protección al Migrante y su Familia del Estado de Durango              | 25/12/2016 <sup>79</sup> |
| Estado de México | Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México                                                                  | 29/06/2015 <sup>80</sup> |
| Guanajuato       | Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato                         | 16/06/2017 <sup>81</sup> |
| Guerrero         | Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero<br>Número 8                                   | 23/10/2015 <sup>82</sup> |
| Hidalgo          | Ley de Migrantes Hidalguenses y en contexto de Movilidad                                                       | 17/08/2020               |
| Jalisco          | Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco                                          | 17/11/2016 <sup>83</sup> |
| Michoacán        | Ley para la Atención Y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo            | 18/08/2017 <sup>84</sup> |
| Nayarit          | Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit                                  | 21/12/2018 <sup>85</sup> |
| Oaxaca           | Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca | 31/10/2015 <sup>86</sup> |
| Puebla           | Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante                                            | 13/03/2018               |
| San Luis Potosí  | Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí                                              | 13/07/2018 <sup>87</sup> |
| Sonora           | Ley de Protección y Apoyo a Migrantes                                                                          | 6/12/2007                |

<sup>77</sup> Última reforma de 14 de octubre de 2019.

<sup>78</sup> Última reforma de 15 de mayo de 2019.

<sup>79</sup> Última reforma de 16 de noviembre 2017.

<sup>80</sup> Última reforma de 27 de julio de 2020.

<sup>81</sup> Última reforma de 27 de marzo de 2020

<sup>82</sup> Última reforma de 22 de noviembre de 2019.

<sup>83</sup> Última reforma de 28 de diciembre de 2019.

<sup>84</sup> Última reforma de 23 de diciembre de 2019.

<sup>85</sup> Última reforma de 16 de diciembre de 2019.

<sup>86</sup> Última reforma de 29 de febrero de 2020.

<sup>87</sup> Última reforma de 27 de diciembre de 2019.

| Estado     | Legislación                                                                                           | Fecha                    |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Tamaulipas | Reglamento Interior del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes                                      | 22/10/2014               |
| Tlaxcala   | Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala        | 11/01/2017 <sup>88</sup> |
| Veracruz   | Ley de Atención a Personas Migrantes y sus Familias para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave | 5/10/2018                |
| Zacatecas  | Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias                                      | 28/08/2018               |

### Estados con legislación migratoria



La legislación emitida por las entidades federativas sobre esta materia tiene por objeto regular y fomentar dentro del ámbito de su competencia (estatal y municipal) la protección de los derechos de las personas migrantes en retorno y sus familias, para lo cual se prevé la elaboración de políticas públicas para la protección y atención de esta población, generar condiciones para su reintegración social, laboral, educativa a sus comunidades de origen. En términos generales, se dispone la implementación de acciones para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos.

<sup>88</sup> Última reforma de 24 de febrero de 2020.

La terminología empleada es variante, ya que en algunos Estados identifican como “migrante” a las personas que son originarias de esa entidad, que se vieron obligadas a emigrar al extranjero junto con las personas que transitan o llegan a ese Estado, en otras, se distingue entre migración en general y la de retorno. Otro término empleado es el de “repatriado” o “deportado”.

Se determinan a las autoridades competentes para la aplicación de las leyes, en su mayoría dependen directamente del Ejecutivo estatal, e incluso llegan al nivel de una Secretaría de Estado.

Por otra parte, algunos Estados crean instituciones *ad hoc* para la atención y protección de las personas migrantes en general y, retornadas, e incluso consejos consultivos y de coordinación, a saber:

|                 |                                                                                                                                      |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Durango         | Instituto de Atención y Protección al Migrante y su Familia del Estado de Durango – Consejo Consultivo                               |
| Guanajuato      | Secretaría del Migrante y Enlace Internacional – Consejo Consultivo de Migración                                                     |
| Guerrero        | Secretaría del Migrante y Asuntos Internacionales                                                                                    |
| Hidalgo         | Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Población Migrante y sus Familias – Consejo Estatal de Atención y Protección al Migrante |
| Michoacán       | Secretaría del Migrante                                                                                                              |
| Nayarit         | Instituto de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias                                                                        |
| Oaxaca          | Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante – Centros de Atención al Migrante y sus Familias                                         |
| Puebla          | Instituto Poblano de Asistencia al Migrante                                                                                          |
| San Luis Potosí | Instituto de Migración y Enlace Internacional del Estado - Consejo Estatal de Migración                                              |
| Sonora          | Oficina de Atención a Migrantes                                                                                                      |
| Tamaulipas      | Instituto Tamaulipeco para los Migrantes                                                                                             |

|           |                                                                                                         |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tlaxcala  | Dirección de Atención a Migrantes                                                                       |
| Veracruz  | Instituto Veracruzano de Atención a Migrantes                                                           |
| Zacatecas | Secretaría del Zacatecano Migrante - Consejo Interinstitucional de Atención a los Zacatecanos Migrantes |

### Estados con instituciones para la atención migratoria



# III. SITUACIÓN ACTUAL

## III.1. Políticas de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación, relacionadas con la detención y traslado de personas deportadas

**M**éxico es Parte de diversos convenios o acuerdos internacionales con Estados Unidos relacionados con la protección consular de personas en retorno al país, los cuales establecen un vínculo de comunicación entre las autoridades migratorias y de seguridad de ambas naciones.

Uno de los primeros instrumentos internacionales fue el *Memorándum de Entendimiento sobre Protección Consular de Nacionales de México y de Estados Unidos*, suscrito el 7 de mayo de 1996, por los Gobiernos de Estados Unidos y México a través del cual, se adoptaron siete principios y objetivos para la promoción, fortalecimiento de las relaciones y la comunicación entre las oficinas consulares y las autoridades locales de ambos países. Establece que se impulsará la cooperación al más alto nivel para facilitar la investigación de incidentes violentos, así como graves incidentes relacionados con la protección consular de sus respectivos nacionales y se procurará que se proporcionen los espacios adecuados para la libre y plena comunicación entre los representantes consulares y los individuos detenidos.

Asimismo, el *Memorándum de Entendimiento sobre los Mecanismos de Consulta sobre Funciones del Servicio de Inmigración y Naturalización y Protección Consular*, del 11 de junio de 1998, formalizó la comunicación entre las autoridades distritales del Servicio de Inmigración, Naturalización y los Cónsules de México, para resolver problemas de protección consular, derechos humanos de los migrantes, repatriaciones seguras y ordenadas de mexicanos en la frontera y atención de quejas sobre abusos de parte de autoridades estadounidenses.



El 20 de febrero de 2004, se suscribió el *Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de Nacionales Mexicanos*, en el que se establecieron los criterios básicos y principios para la repatriación de nacionales mexicanos, siendo los siguientes:

- a. Las repatriaciones deberían ser llevadas a cabo en forma consistente con respeto de los derechos humanos y la dignidad de los nacionales mexicanos que se encuentren en Estados Unidos, en violación a leyes migratorias;
- b. Notificación de los cargos de las autoridades que están facultadas para entregar o recibir a los nacionales mexicanos en territorio mexicano;
- c. Los puntos de repatriación serán establecidos de manera consistente con los horarios de operación y la disponibilidad de personal. México debería hacer todo lo posible para asegurarse que los puntos de recepción acordados se encuentren funcionando con el personal suficiente, a nivel local, estatal y federal, encargado de velar por la salud, el bienestar y la seguridad de los nacionales mexicanos;
- c. La identificación de los puntos de contacto que reciban y/o transmitan información sobre incidentes de maltrato o posibles violaciones a los derechos humanos;
- d. Debería preservarse la unidad familiar durante el proceso de repatriación, tomando en consideración los criterios administrativos;
- e. Las personas incapacitadas, los menores de edad no acompañados, y otras personas vulnerables deberían ser repatriadas en horario diurno para garantizar su seguridad. Las Dependencias Participantes mexicanas deberían hacer todo lo posible para que dichas personas sean recibidas por representantes de instituciones de asistencia social tras su repatriación de Estados Unidos;
- f. Los funcionarios competentes de las Dependencias Participantes deberían discutir asuntos de preocupación mutua, tales como la notificación consular y el acceso a la asistencia consular;
- g. La notificación sobre la repatriación debería realizarse tomando en cuenta las necesidades logísticas y operativas. Los procedimientos locales deberían contemplar que la notificación se realice de forma rutinaria en la frontera;
- h. Las autoridades del DHS deberían notificar e informar de manera oportuna en casos que ameriten preparativos especiales para la recepción de menores de edad no acompañados, de individuos con problemas médicos, mentales u otro tipo de necesidades particulares.

Cabe destacar que en la sección 14, del Memorándum de Entendimiento suscrito el 20 de febrero de 2004, se estableció que los Participantes deberán reunirse al menos dos veces al año para revisar el Arreglo y discutir asuntos relacionados con la repatriación, entre los que se encuentran: asuntos no resueltos; mejores prácticas; asuntos de repatriación nuevos o emergentes, y propuestas de modificación o terminación de la cooperación conforme al Arreglo Local de Repatriación. Los procedimientos locales de repatriación serán revisados y actualizados, en consulta con el *Grupo de Trabajo Técnico de Repatriación* al menos una vez al año.

Derivado de los Memorándums de Entendimiento antes descritos, se han formalizado nueve *Arreglos Locales para la Repatriación de Nacionales Mexicanos*<sup>89</sup>, en las ciudades de: Brownsville, Del Rio, Eagle Pass, El Paso, Austin, Laredo, San Antonio, Presidio, MacAllen, Nogales, Yuma, y San Diego, para establecer un procedimiento estandarizado de comunicación entre autoridades estadounidenses (*U.S. Customs and Border Protection (CBP) Office of Field Operations (OFO) U.S.*

<sup>89</sup> Arreglos de repatriación local actualizados entre Estados Unidos y México, <https://www.dhs.gov/publication/updated-us-mexico-local-repatriation-arrangements>

*Border Patrol (USBP), U.S. Immigration and Customs Enforcement (ICE)* y las autoridades mexicanas (Consulados Generales, Delegaciones del Instituto Nacional de Migración (INM), y Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República), a fin de que la entrega de personas en retorno a México, se realice de conformidad con un procedimiento a través del cual las autoridades estadounidenses y los consulados mexicanos deben notificar al INM, una lista de las y los nacionales mexicanos en retorno, al menos treinta minutos antes su entrega, así como los puntos fijos por donde se internarán, incluyendo horarios y procedimientos especiales para personas vulnerables como son niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

Asimismo, los arreglos prevén que cuando las personas que han sido condenadas por delitos penales están siendo repatriados, la lista antes mencionada también debe enviarse a la Fiscalía General de la República e incluir, siempre que sea posible, información como: alias, número de registro, tipo de deportación, delito, fecha de condena y tiempo cumplido y en caso de que se trate de prófugos conocidos buscados por el Gobierno de México, debe hacerse por separado de la repatriación de otros nacionales mexicanos.

Tanto los Memorándum de Entendimiento, como los Arreglos Locales, son acuerdos realizados entre Estados Unidos de América y México, que tienen como finalidad, establecer un procedimiento de repatriación de nacionales mexicanos seguro y ordenado, a través de diversos mecanismos de vinculación binación e interinstitucional.

Para la defensa y protección de los connacionales, la Red Consular de México en los Estados Unidos de América debe actuar sin importar la situación legal de la persona migrante en ese país. Los servicios que ofrecen los Consulados mexicanos en los Estados Unidos son los siguientes:<sup>90</sup>

- Documentos de identidad: pasaporte, matrícula consular, credencial para votar. Estos permiten abrir cuentas de banco, cobrar cheques, inscribir a los hijos en la escuela, y, en algunos estados pueden servir para obtener licencia de conducir.
- Registro Civil para registrar como mexicanos a los hijos que hayan nacido en los Estados Unidos, o para contraer matrimonio si se desea que el matrimonio sea válido en México.
- Orientación respecto a diversos temas, incluyendo los legales.
- Poderes Notariales.
- Educación y salud: se otorga información sobre clases de español, inglés o distintos oficios. Asimismo, cuentan con un listado de lugares para recibir atención médica sin necesidad de seguro social.

<sup>90</sup> Se ha implementado la difusión de los servicios consulares en las principales lenguas indígenas.

El Centro de información y Asistencia a Mexicanos (CIAM)<sup>91</sup>, tiene por objeto brindar respuesta humana, profesional y oportuna a las necesidades de las mexicanas y mexicanos en los Estados Unidos a través de la Red Consular de México. Los ámbitos de orientación del CIAM son los siguientes: Derechos Humanos, Asuntos Migratorios, Asuntos Penales, Asuntos Laborales, Asuntos Administrativos, Asuntos Civiles, entre otros temas<sup>92</sup>.

El Programa de Asistencia Jurídica a Personas Mexicanas a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América (PALE), a través de la Red de Consulados, brinda asesoría y representación legal en las distintas ramas del derecho estadounidense para atender las necesidades jurídicas en materia administrativa, derechos humanos, penal, civil, laboral y migratorios.

Busca una mejor defensa jurídica a los beneficiarios de ese servicio, por ejemplo, la defensa de los derechos humanos de los connacionales víctimas de agresiones por parte de autoridades estadounidenses, así como la liberación de personas que fueron procesadas en forma indebida, y gestiones para asesorar a personas mexicanas que enfrentaban juicios de pérdida de la patria potestad de sus hijos menores de edad.

Los Memorándums de Entendimiento firmados por las Representaciones de México en los Estados Unidos con Agencias del Departamento de Trabajo, son suscritos en su mayoría, con agencias estadounidenses en materia de derechos laborales. Dichos instrumentos, establecen las bases de colaboración en beneficio de la comunidad mexicana en dicho país, con objeto de garantizarles el debido acceso a la justicia y asegurar una eficiente difusión de los derechos que les asisten sin importar su calidad migratoria<sup>93</sup>.

Como ya se adelantó, los procesos de repatriación de mexicanos se han regido por acuerdos bilaterales, por lo general, locales. Dichos acuerdos iniciaron en la segunda mitad de la década de los noventa.

En febrero de 1995, en el marco de la reunión del Grupo de trabajo sobre Migración y Asuntos Consulares de la Comisión Binacional México-Estados Unidos, se acordó formalizar los acuerdos locales de repatriación segura y ordenada en la frontera de los nacionales mexicanos que viajaban indocumentados, contemplando la nacionalidad e identidad de los repatriados, los lugares y horas de repatriación, la presencia de funcionarios mexicanos de migración en el punto de entrega y aspectos adicionales de interés local.

Con fundamento en el Artículo V, del Memorándum de Entendimiento de febrero de 2004, con presupuesto del gobierno federal de EUA, se instauró el **Programa de Repatriación Voluntaria Interior**, con los condados de Yuma y Tucson, Arizona, con objeto de coordinar esfuerzos para disminuir el riesgo en el cruce por el desierto. Sin embargo, el gobierno mexicano no contaba con ningún programa integral para recibir y reintegrar a las personas retornadas antes de 2008.

<sup>91</sup> Visible en: <https://www.gob.mx/ciam>

<sup>92</sup> Visible en: <https://www.gob.mx/ciam/articulos/proteccion-consular-84031>

<sup>93</sup> Visible en: <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/memorandas-de-entendimiento-firmadas-por-las-representaciones-de-mexico-en-los-estados-unidos-con-agencias-del-departamento-del-trabajo>

A partir de marzo de 2008, inició la operación del **Programa de Repatriación Humana** en Tijuana y, poco más tarde, en otras ciudades fronterizas: Ciudad Juárez, Chihuahua; Nogales, Sonora; Ciudad Acuña y Piedras Negras, Coahuila, con módulos operados por el grupo Beta del Instituto Nacional de Migración. Con éste se pretendía coordinar entre los tres niveles de gobierno en asociación con los gobiernos estatales y locales, empresarios y organizaciones de la sociedad civil locales, la asistencia a las y los mexicanos repatriados, proporcionándoles alimento, albergue, comunicación con la familia, atención médica de emergencia, viaje al lugar de origen e información sobre vacantes de empleo en México. Se estima que para 2009, 167,799 personas repatriadas fueron beneficiadas por este Programa.

En 2009, el Instituto Nacional de Migración suscribió con el Jefe de la Misión de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en México, un proyecto de colaboración para fortalecer el Programa, con objeto de capacitar al personal que atendía a las personas retornadas y vincular organismos e instituciones, estableciendo mecanismos de trabajo, de coordinación y de intercambio de información<sup>94</sup>.

El 26 de marzo de 2014, por instrucciones de la Secretaría de Gobernación, se creó la estrategia **Somos Mexicanos**<sup>95</sup>, cuya misión era facilitar la reinserción social y económica de las personas repatriadas mexicanas con el fin de que su retorno sea digno, productivo y apegado a los principios fundamentales en materia de derechos humanos, de manera conjunta con los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad civil, organismos internacionales y fundaciones. Dicha estrategia estaba conformada por una Coordinación Nacional, así como por 32 enlaces estatales distribuidos en todo el país<sup>96</sup>.

En la actual administración, el **Programa de Repatriación Humana**, tiene por objeto lograr la resinserción de la población mexicana repatriada, a través de la coordinación con los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil y la iniciativa privada, atendiendo su retorno de forma segura y ordenada<sup>97</sup>.

El INM en colaboración con otras dependencias del país, ha implementado tres etapas para el proceso de repatriación, con las cuales se pretende contribuir en el corto plazo al desarrollo nacional, impulsando la valoración de las habilidades de los paisanos y promoviendo su incorporación al mercado productivo. Dichas etapas son:

- **Salida.** A cargo de la Red de 50 Consulados en los Estados Unidos de América.
- **Recepción.** A través de los 11 Módulos de Repatriación, instalados en 5 Estados fronterizos con los EUA:

<sup>94</sup> Paris Pombo, María Dolores, "Procesos de repatriación. Experiencias de las personas devueltas a México por las autoridades estadounidenses", documento de trabajo, Woodrow Wilson International Center for Scholars, Mexico Institute, El Colegio de la Frontera Norte, noviembre 2010, pp. 20-26.

<sup>95</sup> Sin embargo, hasta el 6 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores implementan la estrategia "Somos Mexicanos".

<sup>96</sup> Visible en: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/estrategia-somos-mexicanos>

<sup>97</sup> Visible en: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/programa-de-repatriacion-12469>

## Módulos de Repatriación en la Frontera Norte

| Baja California                                                                                                                                                                                    | Sonora                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Punto de Internación El Chaparral, Tijuana – San Isidro<br>2. Delegación Local Mexicali I – Calexico                                                                                            | 3. Punto de Internación San Luis Río Colorado – Yuma<br>4. Garita Nogales I – Nogales                                                   |
| Chihuahua                                                                                                                                                                                          | Coahuila                                                                                                                                |
| 5. Puente Internacional Garita Libertad, Ciudad Juárez – Del Río<br>6. Puente Internacional Ojinaga – Presidio                                                                                     | 7. Puente Internacional Puerta de México Ciudad Acuña – Del Río<br>8. Puente Internacional Puerta de México Piedras Negras – Eagle Pass |
| Tamaulipas                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                         |
| 9. Puente Internacional Puerta de México, Matamoros – Brownsville<br>10. Puente Internacional Juárez – Lincoln, Nuevo Laredo – Laredo<br>11. Puente Internacional Benito Juárez, Reynosa – Hidalgo |                                                                                                                                         |

Fuente: INM.

Se lleva a cabo el Procedimiento de Repatriación al Interior de México (PRIM), en los siguientes aeropuertos: Ciudad de México, Guadalajara, Villahermosa, Morelia, Puebla y Querétaro<sup>98</sup>.

En donde el INM ofrece los siguientes servicios gratuitamente:<sup>99</sup>

|                                                          |                                                                                |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| ◆ Alimentos y agua                                       | ◆ Salud – asistencia médica                                                    |
| ◆ Expedición de Constancia de Repatriación               | ◆ Impresión de la CURP, orientación para recuperar los documentos de identidad |
| ◆ Información y orientación sobre apoyos gubernamentales | ◆ Traslados locales a albergues temporales                                     |
| ◆ Información sobre opciones laborales                   | ◆ Descuento para autobuses <sup>100</sup>                                      |

<sup>98</sup> INM, Respuesta de solicitud de información, oficio No. INM7DGPMV/0724/2020 de 8 de octubre de 2020.

<sup>99</sup> De conformidad con información proporcionada por el INM a este Organismo Nacional, se proporcionan trípticos que contienen los servicios a los que tienen acceso las personas repatriadas y el directorio de los enlaces de repatriación ubicados en cada uno de los Estados de la República, información que puede localizarse en el portal del propio Instituto: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/520213/Directorio\\_Repatriacion.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/520213/Directorio_Repatriacion.pdf)

<sup>100</sup> De acuerdo con la normativa de algunas entidades federativas, se ofrecen apoyos para el transporte de las personas retornadas originarias de su entidad.

Cabe mencionar que en los referidos trípticos se establece que en los Módulos de Repatriación se puede recibir lo siguiente: Asistencia médica, alimentos y agua, facilidades para comunicarse con su familia, orientación para recuperar documentos de identidad, servicios financieros para cambio de divisas y cheques, traslado local a albergues, apoyo para que pueda retornar a su lugar de origen, asistencia para la recuperación de pertenencias, importación de sus herramientas de trabajo y artículos personales e información sobre los programas de gobierno a los que puede acceder.

### ● Reintegración

A través de las Oficinas de Representación al interior del país, el INM coordina a nivel federal y estatal a los distintos actores que cuentan con acciones en beneficio de los connacionales en retorno, promoviendo su inclusión en todos los programas sociales mediante vinculación interinstitucional y canalización a las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada, para que los connacionales repatriados puedan acceder a los diferentes programas que en cada Estado se han implementado en materia de trabajo, capacitación para el empleo, educación y salud.

En la promoción de la inclusión en programas sociales destacan:

- Acceso a servicios de salud, incluyendo la psicosocial.
- Acceso al empleo.
- Acceso a programas sociales.
- Recuperación de pertenencias.
- Derecho a la identidad.
- Revalidación de estudios.
- Certificación y evaluación de capacidades y habilidades adquiridas.
- Acceso a servicios financieros.
- Orientación jurídica con temas en México.
- Asesoría con temas pendientes en los Estados Unidos o Canadá a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Este Organismo Nacional cuestionó a connacionales repatriados en los aeropuertos de la Ciudad de México sobre su interés en estos programas sociales, así como sobre la información recibida al momento de su llegada cuyo resultado se verá más adelante.

### **III.2. Los obstáculos para migrar de manera regular a EUA: Instituto para las Mujeres en la Migración**

A fin de fortalecer el análisis en la materia, la CNDH solicitó al Instituto para las Mujeres en la Migración, una entrevista sobre el sistema migratorio en Estados Unidos de América, y los obstáculos que supone para la migración de nuestros paisanos.

De acuerdo con el IMUMI, algunas de las razones por las que las y los mexicanos migran de forma irregular a EUA son:

- i. Razones económicas: Aunque la migración irregular de México a EUA se ha reducido en los últimos años<sup>101</sup>, históricamente, varios factores económicos han influido en la migración irregular. Primero, la economía en Estados Unidos y la disponibilidad de trabajo en el vecino país es el primer factor en la decisión de migrar. Segundo, la diferencia en sueldos en ambos países influye de forma significativa en la decisión de migrar. Finalmente, las condiciones económicas en México también son un factor principal.<sup>102</sup>
- ii. Lazos familiares: La reunificación familiar es un factor clave en la decisión de migrar. En el libro “Clandestinos” de Jorge Durand y Douglas S. Massey, los autores destacan el papel de la familia y el papel de comunidades enteras en la decisión de migrar: “... las decisiones migratorias no obedecen exclusivamente a la voluntad de actores individuales, sino que se insertan en unidades más amplias de grupos humanos –familias o grupos familiares, en ocasiones comunidades enteras–, en las que se actúa colectivamente para maximizar no sólo la esperanza de obtener nuevos ingresos, sino también para minimizar los riesgos económicos.”<sup>103</sup>
- iii. Ante el aumento de la violencia en México, un mayor número de personas mexicanas está huyendo, principalmente de Guerrero y Michoacán, para buscar protección. De acuerdo con la Comisión Mexicana para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, entre 2006-2018, México llega a un total acumulado de 346 mil 945 personas desplazadas. Con el aumento en el desplazamiento interno forzado en México, miles de personas mexicanas cruzan la frontera a Estados Unidos cada año para solicitar asilo.<sup>104</sup>

La CNDH subraya que, de acuerdo con el IMUMI, los principales obstáculos para viajar de manera regular hacia Estados Unidos de América son:

Falta de disponibilidad de visas y vías legales para poder viajar de forma regular. No hay suficientes visas para la cantidad de personas mexicanas que quieren residir de forma permanente o temporal en EUA. Por ejemplo, en este artículo de opinión publicado en el Houston Chronicle, se explica el potencial de la Visa H2B, una visa para trabajadores no agrícolas, que se empezó a otorgar en 1987 con tan solo 62 visas, y a través de las décadas ha crecido a más de 129,000 visas en el año 2007, y después de un descenso, subió a más de 83,000 visas en 2017.<sup>105</sup>

En marzo de 2020, se reportó que la Administración de Donald Trump aumentaría la cantidad de este tipo de visa y de otras visas, sin embargo, en junio de 2020, la Administración decidió detener

<sup>101</sup> Invertir en el vecindario: Cambios en los patrones de migración entre México y Estados Unidos, Migration Policy Institute, septiembre 2019.

<sup>102</sup> “Causes of Migration from Mexico to the United States” in AGUILA, Emma *et al.* *United States and Mexico: Ties That Bind, Issues That Divide*, 2nd ed., RAND Corporation, Santa Monica, CA; Arlington, VA; Pittsburgh, PA, 2012, pp. 37-48.

<sup>103</sup> Durand, Jorge y Massey, Douglas S., *Clandestinos: migración México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas/Miguel Ángel Porrúa, 2003.

<sup>104</sup> Comisión Mexicana para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. “Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México: Informe 2018”, mayo 2019 Disponible en: <http://cmdpdh.org/project/episodios-de-desplazamiento-interno-forzado-masivo-en-mexico-informe-2018/>

<sup>105</sup> Houston Chronicle, (3 de julio 2018) “The other migrant crisis: Not enough visas for seasonal workers”, Disponible en: <https://www.houstonchronicle.com/opinion/editorials/article/The-other-migrant-crisis-Not-enough-visas-for-13044454.php> accedido 29 de octubre 2020.

el otorgamiento de varias categorías de visas debido a la pandemia y la situación económica en el país.<sup>106</sup>

EUA no cuenta con suficientes visas temporales para la demanda que existe en países como México o en países del norte de Centroamérica, pero también para las personas que sí han podido obtener estas visas y han establecido una vida en EUA, la falta de una forma de extender a una estancia regular permanente también es un obstáculo para muchas personas migrantes que quieren residir de forma permanente en el país vecino

En cuanto a visas familiares, Catholic Legal Immigration Network analiza el sistema de fechas de prioridad que dicta el tiempo que se tiene que esperar para ciertas visas familiares y concluyen que, por ejemplo, para la categoría F3, hijas e hijos casados de ciudadanas y ciudadanos estadounidenses, la espera podría resultar de 125 años, debido a que no hay suficientes visas otorgadas cada año para la demanda existente.<sup>107</sup>

En general, en el sistema de visas familiares no hay suficientes visas para la demanda y esto resulta en la separación de familias por largos periodos de tiempo, comúnmente pueden pasar décadas hasta que la persona pueda migrar a EUA o pueda obtener una estancia regular.<sup>108</sup>

La lista de visas disponibles para EUA se puede encontrar en la página oficial de U.S Department of State<sup>109</sup>.

American Immigration Council explica de manera exhaustiva, porqué el sistema migratorio estadounidense no cuenta con suficientes visas para la demanda que existe actualmente. Entre los factores explican que, la mayoría de las personas que residen en EUA actualmente sin autorización no pueden acceder a una estancia regular debido al número limitado de visas disponibles, no pueden cumplir con los requisitos de elegibilidad (por ejemplo, no cuentan con la relación familiar o de empleo que les podría calificar para una estancia regular) y tampoco califican para protección humanitaria. También destacan que las personas migrantes pueden pagar impuestos, ser personas responsables y contribuir a sus comunidades pero eso no implica que pueden beneficiarse de una estancia regular<sup>110</sup>.

Otro factor es la discrecionalidad en el otorgamiento de ciertos beneficios migratorios. El sitio web de USCIS (Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos) muestra las peticiones que solicitan un beneficio migratorio que requieren el ejercicio de discreción para poder otorgar dicho beneficio, y son la mayoría de los beneficios.<sup>111</sup>

<sup>106</sup> NBC NEWS, "Trump signs order freezing visas for foreign workers through the end of the year", 22 de junio, 2020. <https://www.nbcnews.com/politics/immigration/trump-sign-order-freezing-visas-foreign-workers-through-end-year-n1231782>, accedido 30 de octubre, 2020.

<sup>107</sup> CATHOLIC LEGAL IMMIGRATION NETWORK, "Backlogs in Family-Based Immigration: Shedding Light on the Numbers", 1 de marzo de 2019 <https://cliniclegal.org/resources/family-based-immigrant-law/backlogs-family-based-immigration-shedding-light-numbers>, accedido 29 de octubre, 2020.

<sup>108</sup> Para más información sobre el sistema de fechas de prioridad en casos familiares y de empleo, se puede consultar la página del Departamento de Estado de los Estados Unidos donde tienen las fechas de prioridad: <https://travel.state.gov/content/travel/en/legal/visa-law0/visa-bulletin.html>

<sup>109</sup> Department of State, *U.S Visas*. Disponible en: <https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/a-z-index.html>

<sup>110</sup> American Immigration Council, *Why Don't Immigrants Apply for Citizenship?*, November 25, 2019, <https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/why-don%E2%80%99t-they-just-get-line>, accedido el 1 de noviembre de 2020.

<sup>111</sup> USCIS, *Discretionary Analysis*. Disponible en: <https://www.uscis.gov/policy-manual/volume-1-part-e-chapter-8> accedido el 31 de octubre, 2020.

La Unión Americana para las Libertades Civiles (ACLU) identifica la discriminación racial (perfilamiento racial), asesinatos en la frontera y la negación de derechos al debido proceso como algunas de las violaciones fundamentales de los derechos de las y los migrantes en EUA, también como el trato abusivo y la explotación de las y los migrantes en sus lugares de trabajo. En cuanto a la detención de personas migrantes, la ACLU hace énfasis en las condiciones inhumanas en detención, en particular el aislamiento solitario y la prevalencia del asalto sexual.<sup>112</sup>

Algunas propuestas para mejorar la situación de las y los mexicanos que quieren trabajar o vivir en Estados Unidos, de acuerdo con el IMUMI son:

Se necesita una reforma al sistema migratorio en EUA, no ha habido un cambio sustantivo al sistema migratorio desde 1996 y la ley IIRIRA, y no ha habido una amnistía para personas sin estancia regular que radican en el país, desde 1986 y la ley IRCA. Aunque la migración mexicana irregular ha disminuido en la última década, para 2017, todavía se estimaba que hay aproximadamente 11.3 millones de mexicanas y mexicanos en Estados Unidos, y entre 2012 y 2016 se estimaba que 45% de esta población no contaba con una situación regular<sup>113</sup>.

Sin embargo, en virtud de la situación económica precaria en México debido a la pandemia, se pronostica que la migración indocumentada hacia EUA se incrementará en el futuro.

Entonces, se pueden tomar varias acciones: 1) El Congreso de EUA puede aumentar el número de visas en el sistema de fechas de prioridad tanto en el sistema familiar como el de empleo. 2) Se debe de trabajar para promover una nueva amnistía o reforma migratoria que a) legalice a las personas indocumentadas en el país y les provea un camino a la residencia y ciudadanía estadounidense, 2) Proporcionar visas de trabajo a personas mexicanas que quieren trabajar de forma temporal en el país con derechos laborales plenos y la posibilidad si así lo quieren, de adquirir la residencia permanente y 3) Reformar el INA (Acta de Inmigración y Nacionalidad) para erradicar ciertas secciones que impidan que las personas puedan tener una estancia regular en el país, incluyendo las provisiones sobre los castigos de 3 y 10 años y el castigo permanente<sup>114</sup>.

De acuerdo con el IMUMI, las recomendaciones a las autoridades mexicanas para mejorar la situación de las y los mexicanos que migran o intentan migrar hacia EUA, se pueden dividir en varias categorías generales, enlista algunos temas relevantes, con ejemplos de publicaciones que profundizan en el tema:

1. Mejorar condiciones socioeconómicas para que la migración sea una opción y no una migración forzada<sup>115</sup>.

<sup>112</sup> American Civil Liberties Union. Disponible en: <https://www.aclu.org/issues/human-rights/human-rights-and-immigration>, accedido 1 de noviembre 2020.

<sup>113</sup> Migration Policy Institute, *Invertir en el vecindario: Cambios en los patrones de migración entre México y Estados Unidos y oportunidades para una cooperación sostenible*, septiembre 2019. Disponible en: [file:///Users/saravelasco/Downloads/MPI-Migracion-Mexico-EstadosUnidos-SPANISH\\_Final.pdf](file:///Users/saravelasco/Downloads/MPI-Migracion-Mexico-EstadosUnidos-SPANISH_Final.pdf)

<sup>114</sup> Para más información sobre los castigos de 3 y 10 años y el castigo permanente se puede acceder a la siguiente publicación de Immigrant Legal Resource Center: [https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/understanding\\_unlawful\\_presence\\_march\\_2019.pdf](https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/understanding_unlawful_presence_march_2019.pdf)

<sup>115</sup> CEPAL, *Migraciones internacionales, remesas y el desarrollo económico: la experiencia latinoamericana*, noviembre 2007. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5426-migraciones-internacionales-remesas-desarrollo-economico-la-experiencia>. También se encuentra más información sobre el tema en el libro: Olvera Gaspar, Selene y García Zamora, Rodolfo, *Migración y Desarrollo: grietas en la cuarta transformación en México 2018-2024*. Transnational Press London, agosto 2020.

2. Mejorar la información y protección disponible sobre los derechos laborales y los derechos de las personas migrantes en EUA previo a la migración<sup>116</sup>.
3. Mejorar la difusión de información sobre las diferentes visas que existen para migrar de forma documentada a Estados Unidos, incluyendo las visas del Tratado entre México, EUA y Canadá (T-MEC), visas de estudiantes, trabajadores, y visas familiares<sup>117</sup>.
4. Mejorar la protección consular para la población mexicana cruzando la frontera, sobre todo para niños, niñas y adolescentes<sup>118</sup>.
5. Mejorar la protección consular para personas detenidas en estaciones migratorias dentro de Estados Unidos<sup>119</sup>.
6. Aumentar la representación legal para migrantes mexicanos y mexicanas con asuntos familiares (custodia, pensión alimenticia, etc.) así como para temas penales que ponen en peligro a su situación migratoria y actos discriminatorios y racistas contra la población mexicana residiendo en Estados Unidos<sup>120</sup>.
7. Mejorar la incidencia y la difusión de información sobre el acceso a servicios financieros dentro de Estados Unidos y el envío de remesas<sup>121</sup>.
8. Mejorar el acceso a documentos de identidad mexicana para la población mexicana en Estados Unidos<sup>122</sup>.
9. Incidir con el gobierno estadounidense para promover la protección de la población migrante mexicana en temas de regularización y acceso a derechos básicos en Estados Unidos (propuestas legislativas para mejorar la política migratoria como el Dream Act, Deferred Action for Childhood Arrivals (DACA) y Deferred Action for Parents of Americans and Legal Permanent Residents (DAPA)<sup>123</sup>.
10. Informar a la población mexicana sobre los documentos necesarios que debería preparar ante una posible deportación o retorno de Estados Unidos a México<sup>124</sup>.

<sup>116</sup> Centro de los Derechos del Migrante, INC., *Tiempo de Reforma: Abuso de las y los trabajadores agrícolas en el Programa de Visa H-2a*, 2020, <https://cdmigrante.org/tiempo-de-reforma/>

<sup>117</sup> El sistema de visas de Estados Unidos es complejo. Para conocer más sobre los tipos de visas es importante leer la información oficial y buscar orientación de un abogado o abogada migratoria estadounidense. Más información disponible en: <https://www.uscis.gov/es>

<sup>118</sup> La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) de México cuenta con un sistema integral de leyes, reglamentos, y protocolos que han sido elaborados para la protección consular de la población migrante mexicana. Un tema pendiente es la aplicación adecuada y la evaluación del Protocolo para la Atención Consular de Niñas Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados. Disponible en: <https://www.gob.mx/sre/documentos/protocolo-para-la-atencion-consular-de-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes-no-acompanados-13061>

<sup>119</sup> Para más información consultar: <https://migdep.colmex.mx/publicaciones/DPM-02.pdf> y [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109345/Gu\\_a\\_de\\_Procedimientos\\_de\\_Protecci\\_n\\_Consular.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109345/Gu_a_de_Procedimientos_de_Protecci_n_Consular.pdf)

<sup>120</sup> Appleseed, *Protección de Bienes y la Custodia de los Hijos ante la Deportación; Una guía para profesionales y organizaciones que ayudan a familias inmigrantes*, 2017. Disponible en: <https://www.appleseednetwork.org/uploads/1/2/4/6/124678621/capitulo-16-saliendo-del-pais-con-dinero-en-.pdf>

<sup>121</sup> La SRE tiene una guía para el migrante sobre educación financiera. Disponible en: <https://consulmex.sre.gob.mx/sanfrancisco/index.php/ventanillas/educacion-financiera/guia-para-migrante> Appleseed también cuenta con una breve guía sobre educación financiera México – EE.UU. Disponible en: <https://appleseedmexico.org/proyecto/educacion-financiera-mexico-eeuu/>

<sup>122</sup> IMUMI cuenta con una guía sobre los procesos de custodia y tramites de identidad. Disponible en: <https://imumi.org/attachments/2014/guia-familias-trasnacionales.pdf>

<sup>123</sup> CONAPO, junto con otras estancias, cuenta con un documento sobre el acceso a la salud para los migrantes. Disponible en: [http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/1759/1/images/Migracion\\_y\\_Salud\\_Inmigrantes\\_Mexicanos\\_en\\_Estados\\_Unidos.pdf](http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/1759/1/images/Migracion_y_Salud_Inmigrantes_Mexicanos_en_Estados_Unidos.pdf)

<sup>124</sup> La Guía de Familias Transnacionales de IMUMI expande más sobre acceso a documentación. Disponible en: <https://imumi.org/attachments/2014/guia-familias-trasnacionales.pdf>. También existe el Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en Retorno y Dreamers al estado de Puebla. Disponible en: <http://cdhpuebla.org.mx/pdf/interiores-COMPLETO.pdf>



### III.3. Programas sociales para la inclusión de las personas repatriadas

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ha sostenido que<sup>125</sup>, la reintegración de personas migrantes que retornan a su país de origen puede considerarse sostenible cuando han alcanzado un nivel de autosuficiencia económica, estabilidad social dentro de su comunidad y bienestar psicosocial que les permite hacer frente a los factores que las incitan a migrar o volver a migrar.

El proceso de reintegración es complejo y, para que sea sostenible, es preciso adoptar un enfoque integrado que atienda a la existencia de políticas e instrumentos jurídicos relacionados con el retorno y la reintegración, la cooperación entre el gobierno federal, local y municipal, así como el grado de participación del sector público, privado y de la sociedad civil repercuten en gran medida en el acceso de los migrantes que retornan al empleo y a servicios básicos, como la vivienda, la educación, la salud y la asistencia psicosocial.

Los derechos sociales también llamados “prestacionales” tienen el propósito de disminuir las desigualdades sociales a través de la provisión de bienes y servicios a personas que carecen de los medios suficientes para adquirirlos en el mercado, y su ejercicio se traduce en justicia compensatoria o correctiva que busca resarcir situaciones de déficit dentro de cierto esquema social<sup>126</sup>.

Un punto de suma importancia es el hecho de que el acceso a los derechos sociales para la mayor parte de la población depende de su participación en el mercado laboral, por lo que el goce de bienes y servicios estará condicionado al poder adquisitivo o que se clasifique como de extrema pobreza para gozar de la asistencia pública.

La reducida provisión de derechos sociales a la población en general se restringe aún más para las personas que no son ciudadanas, tal es el caso de ser extranjero en EUA, lo que implica desventajas en el goce de derechos. También es un condicionante el cómo ingresan a ese país, así, si la persona ingresa como parte de un programa de trabajadores temporales, ésta puede acceder a los servicios sociales a través de sus

<sup>125</sup> Un marco para el retorno voluntario asistido y la reintegración, Organización Internacional para las Migraciones, 2018, p. 6. Visible en: <https://publications.iom.int/es/books/un-marco-para-el-retorno-voluntario-asistido-y-la-reintegracion> [7 de octubre de 2020]

<sup>126</sup> Rosales, Yetzi, “Migración indocumentada y derecho social a la salud: Una trayectoria difuminada en Estados Unidos y México [Undocumented migration and the social right to health: A blurred trajectory in the United States and Mexico]”, *Estudios Fronterizos*, vol. 20, 2019, pp. 3-4.

contratos laborales, en cambio, los que se encuentran de manera irregular son excluidos.

Lo mismo ocurre cuando la persona retorna forzosamente después de haber vivido fuera del país, sin trabajo y sin información para acceder a los derechos prestacionales.

De este modo, si bien en México constitucionalmente prevalece un Estado Social de Derecho, en realidad no a todas las personas les es posible ejercerlos, por ello es importante la creación de protocolos gubernamentales claros y sencillos para lograr el acceso a estos derechos a las personas en retorno.

### Derecho a la salud

Las personas retornadas, como cualquier persona dentro del territorio nacional, tienen el derecho inalienable a la salud, cuya garantía efectiva debe ser universal y en un contenido mínimo debe ser proporcionado por el Estado gratuitamente.

En materia de salud, la literatura se refiere a “integrar”, “insertar” o “re-insertar”, términos que implican diferentes acciones institucionales. En este sentido, el “insertar” a las personas retornadas sería introducirlos al sistema de salud pública sin considerar sus necesidades específicas; “integrar” sería la acción que renueva lo que en conjunto ya existe, lo que implica la viabilidad en el acceso al sistema de salud en sus comunidades, tomando en cuenta las patologías desarrolladas o exacerbadas en el contexto migratorio<sup>127</sup>.

Para el acceso a la salud, las personas repatriadas disponen de la red de servicios de la Secretaría de Salud y el DIF. En virtud de que las personas han estado fuera del país por tiempo indefinido, están fuera del mercado laboral. Con la creación del entonces Seguro Popular, esta población pudo afiliarse a este esquema durante tres años, con capacidad a renovarlo un número indefinido de veces. Sin embargo, en enero de 2020, el Seguro Popular fue remplazado por el Instituto Nacional de Salud para el Bienestar (INSABI) y en marzo de 2020, fue declarada la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, lo que ha venido a complicar su puesta en marcha.



<sup>127</sup> Castañeda, Xóchitl, Castañeda-Camey, Nicté, Díaz, Valdemar, Ruiz, Camila y Omar Alonzo, “Migración de retorno y el derecho a la salud”, en *Migración de Retorno y Derechos Sociales. Barreras de Integración*, México, CNDH/El Colegio de México, 2019, p. 63.

Hasta 2018, las personas retornadas recurrían tanto a servicios de salud públicos como privados, y entre los públicos estaba el ya extinguido Seguro Popular<sup>128</sup>.

Asimismo, se han desarrollado algunos programas específicos para esta población en materia de salud, tales como:

- Componente Salud del Migrante del Programa de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales.  
Se creó en la administración 2012-2018, con objeto de brindar atención gratuita de salud en cualquier Centro de Salud del país, en la localidad de origen, en la de tránsito, en el lugar de destino y a su retorno.
- Repatriación de connacionales enfermos graves  
La Secretaría de Salud, en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores y a través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior ha operado el procedimiento de repatriación de connacionales enfermos graves para aquellas personas que se han enfermado y/o sufrido un accidente y requieren de un tratamiento a largo plazo<sup>129</sup>.

Por su parte, algunas entidades federativas han implementado programas en materia de salud dirigidas a las personas retornadas originarias de la entidad de que se trate, por ejemplo:

- Para brindar seguridad social a las personas repatriadas desde Estados Unidos, los Estados fronterizos como Nuevo León, Tamaulipas y Sonora suscribieron un convenio de colaboración con el INM para afiliarlas, en su momento, al Seguro Popular. El convenio facultaba al INM para canalizar, orientar, y en dado caso llevarlos a módulos de afiliación y orientación. Dicha afiliación tenía vigencia de un año.
- El gobierno del Estado de México implementó el programa “Vete sano, regresa sano”, con objeto de “contribuir a la cobertura efectiva de la protección de la salud de los migrantes al reducir la vulnerabilidad de los migrantes, a través de fomentar acciones de promoción de la salud, aplicadas en los sitios de origen, tránsito y destino, abordando el control de los determinantes de la salud de la población migrante y de sus familias”<sup>130</sup>.
- El gobierno de la Ciudad de México ofrece a todos sus habitantes servicios médicos gratuitos y apoyo para el padecimiento trastorno adaptativo o depresión.

Por otro lado, en la medida que las personas retornadas adquieren un empleo, es posible que se inserten en la seguridad social ya sea en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), o en

<sup>128</sup> El Seguro Popular tenía por objeto garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios de atención médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud. Cfr. *Guía de Procedimiento de Repatriación al Interior de México*, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, 2014.

<sup>129</sup> Visible en: <https://www.gob.mx/ime/articulos/opciones-de-repatriacion-para-mexicanos-enfermos?idiom=es>

<sup>130</sup> Visible en: [http://salud.edomex.gob.mx/sem/at\\_vete\\_sano](http://salud.edomex.gob.mx/sem/at_vete_sano).

el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Dichas instancias no son necesariamente compatibles, por lo que se dificulta saber el número de personas que regresan temporal o definitivamente y cuál es su estado de salud<sup>131</sup>.

La población que retorna es heterogénea, se incluyen niñas, niños y adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y población con destino urbano en México<sup>132</sup>. Resulta muy difícil cuantificar el retorno y el perfil epidemiológico de quienes retornan, así como el impacto en sus familias y en los lugares de llegada.

La situación varía si se trata de un retorno voluntario o de uno forzado, así como del tiempo en el que nuestros connacionales estuvieron en los Estados Unidos. Por lo general, al vivir en situación irregular en ese país, las y los migrantes no suelen tener acceso a los servicios de salud, además, de ser víctimas de discriminación, lo que puede motivar el regreso de personas con padecimientos crónicos, infecciosos o de quienes han sufrido accidentes de trabajo.

La salud de quienes retornan de manera forzada es vulnerable antes y después de su reubicación geográfica. Al llegar a los Estados Unidos no califican para ningún servicio público, sin importar su condición (adulto mayor, niñas, niños) lo que conlleva a que no puedan gozar de cabal salud, son vulnerables a empleos peligrosos, bajos ingresos de los hogares, aislamiento social, riesgos medioambientales (pesticidas)<sup>133</sup>.

En lo que respecta a la salud mental, la sintomatología emocional se exagera al retornar de manera forzada con una carga del llamado “fracaso migratorio”.

En muchos casos, la salud de esta población se ha deteriorado por la falta de atención médica regular que por su condición de irregular en los Estados Unidos no pueden acceder a la seguridad social ni a los servicios de salud pública, lo cual ha generado que regresen con padecimientos crónicos, infecciosos o bien, aquellos quienes han sufrido accidentes laborales ya que en muchos casos se desempeñaban en trabajos de alto riesgo, mal remunerados y claro está, sin servicio médico.<sup>134</sup>

Asimismo, existen formas complejas y entrelazadas en las cuales la salud de la persona migrante que vive en condición irregular se pone en peligro, ya que el acceso al seguro de salud en los Estados Unidos puede presentar diversos obstáculos como el requerir documentación, el desconocimiento de los servicios, el idioma, la cultura, el costo, etc. Lo anterior, conlleva a que busquen medicamentos sin receta, automedicación y el consumo de medicamentos de bajo costo con patentes que no están reguladas por el sistema de salud oficial<sup>135</sup>.

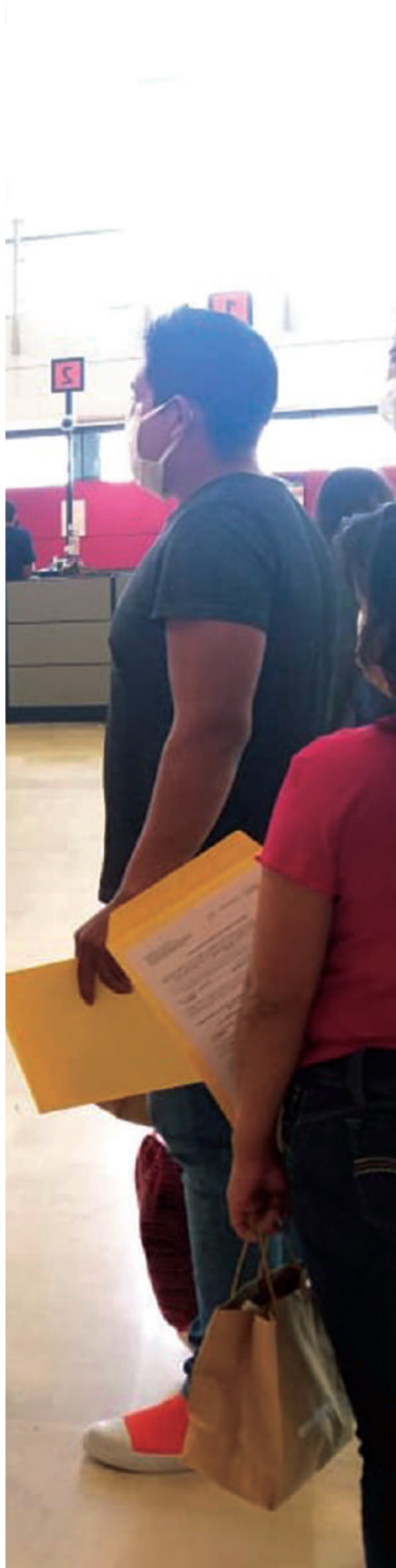
<sup>131</sup> Castañeda, *et al, op. cit.*, p. 65.

<sup>132</sup> Martínez Díaz Covarrubias, Sandra N., “Migración de retorno de adultos mayores a México: redes sociales, familia y acumulación”, *Carta Económica Regional*, Año 30, núm. 121, enero-junio 2018, p. 127. Consultable en: <http://www.cartaeconomicaregional.cucea.udg.mx/index.php/CER/article/view/7103/6172>

<sup>133</sup> Castañeda, *et al, op. cit.*, p. 66.

<sup>134</sup> No obstante, en Estados Unidos existen clínicas comunitarias y hospitales estatales con programas de asistencia pública que brindan servicios de salud a personas migrantes independientemente de su calidad migratoria.

<sup>135</sup> Castañeda, *et al, op. cit.*, pp. 66-67.



La acumulación de los efectos que sufren las personas migrantes repercute en su salud, como los padecimientos crónicos (problemas psicológicos, adicciones, obesidad, diabetes, síndrome metabólico y enfermedades cardiovasculares) o bien, padecimientos infecto-contagiosos como el SIDA, tuberculosis o infecciones de transmisión sexual: una estancia larga en Estados Unidos sin la debida atención tiene efectos negativos en la calidad de vida de las personas migrantes<sup>136</sup>.

También se han identificado limitaciones que están relacionadas con los determinantes de salud<sup>137</sup>. Una de ellas son las de carácter económico, en virtud de que cuando las personas regresan, no cuentan con un empleo formal y, al faltar recursos económicos se les dificulta acceder a servicios de salud. Las personas retornadas tienen redes sociales debilitadas, retos lingüísticos, duelos psicológicos, culturales y de adaptación frente al denominado “fracaso migratorio”, además de no contar con la información sobre el sistema de salud mexicano, tampoco priorizan la atención a la salud frente a otras necesidades relacionadas con su inserción en la sociedad de retorno. Y entre ellos, suele aparecer el llamado “Síndrome de Ulises”, que es un cuadro psicológico de estrés crónico en soledad, que se presenta comúnmente en las personas que migran a otros países y, por lo general, derivado al hecho de haber pasado por situaciones extremas.<sup>138</sup>

### Derecho a la Educación

Como se señaló líneas arriba, las personas repatriadas tienen el derecho constitucional de recibir educación favoreciendo su ingreso a las instituciones educativas públicas y privadas, en todos los niveles, aunque no cuenten con los documentos académicos o de identidad.

Para continuar los estudios en México, se les solicita el acta de nacimiento o documento equivalente en el extranjero, y el documento académico correspondiente, en educación básica<sup>139</sup>, el director de la escuela debe ubicar al alumno de acuerdo con el documento que compruebe el último grado cursado, y tratándose del nivel de educación media superior<sup>140</sup>, el

<sup>136</sup> *Ibidem*, p. 67. Cfr. Teitler, J., Martinson, M. & Reichman, N. E., “Does life in the United States Take a Toll on Health? Duration of residence and birthweight among six decades of immigrants”, *International Migration Review*, vol. 51, núm. 1, 2017, pp. 37-66.

<sup>137</sup> Castañeda, *et al*, *op. cit.*, pp. 71-72.

<sup>138</sup> Visible en: <https://neuro-class.com/que-es-el-sindrome-de-ulises/>

<sup>139</sup> El ingreso a las instituciones públicas y particulares de educación básica será inmediato.

<sup>140</sup> El ingreso de los alumnos a las instituciones educativas públicas y particulares de educación media superior, dependientes de la SEP, será inmediato, siempre y cuando exista disponibilidad en el mismo y sin que exceda la capacidad. Asimismo, deberá sujetarse a los criterios y requisitos que se establezcan en las convocatorias para el ingreso a la educación media superior, las cuales son emitidas las autoridades o instituciones edu-

estudiante se ubicará de acuerdo con el último grado de estudios que señale el documento académico presentado.

Entre 2005 y 2015, llegaron alrededor de 430 mil niños y jóvenes de 6 a 24 años provenientes de los Estados Unidos, población que es propensa a abandonar los estudios y a tener trayectorias educativas discontinuas, por la repetición de grados o la pérdida de años escolares debido a diversos obstáculos en el acceso al sistema educativo.<sup>141</sup>

La trayectoria escolar de las personas retornadas está definida por su experiencia migratoria, ya que en el país de destino fueron integrados a su sistema educativo: normas, instituciones, certificaciones, pautas socioculturales, valores, estrategias pedagógicas y procesos de socialización. Esta experiencia escolar se ve interrumpida al retornar a México y encontrarse con un sistema educativo cuyo funcionamiento desconocen<sup>142</sup>.

El nivel de asistencia escolar de las personas retornadas es alto en el nivel básico, mientras que a nivel medio superior y superior su asistencia desciende<sup>143</sup>.

Cabe señalar que existen diferencias importantes en los años de escolaridad de la población retornada, dependiendo si su regreso a México fue voluntario o si fueron deportados. En promedio, la población no migrante es la que presenta los mayores niveles de escolaridad con 9.5 años, seguida por las personas retornadas que regresaron de manera voluntaria con 8.8 años y finalmente los deportados con 7.9 años<sup>144</sup>.

En materia de educación, se han implementado diversas medidas y programas con objeto de apoyar a estudiantes migrantes en caso de un eventual regreso al país.<sup>145</sup>

- **Revalidación:** Gracias a la reforma del Acuerdo 286, sobre normas para la acreditación, certificación y revalidación de los estudios cursados en el extranjero en el nivel básico y medio superior, se establecieron los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustan la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la

---

cativas. De no existir disponibilidad en la institución educativa solicitada, se le informará de aquellos servicios y/o instituciones educativas que cuenten con la capacidad para su ingreso.

<sup>141</sup> Vargas Valle, Eunice, "Migración de retorno e integración educativa" en *Migración de retorno y derechos sociales. Barreras a la integración*, México, CNDH/COLMEX, 2019, p. 27.

<sup>142</sup> El Colegio de México, *Migrantes de Retorno y Educación*, [https://migracionderetorno.colmex.mx/wp-content/uploads/2019/04/INFO\\_02.pdf](https://migracionderetorno.colmex.mx/wp-content/uploads/2019/04/INFO_02.pdf)

<sup>143</sup> INEGI, Encuesta Intercensal 2015, <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>

<sup>144</sup> *Informe especial: Políticas multinivel para el retorno y la (re)inserción de migrantes mexicanos y sus familias*, op. cit., pp. 23-24.

<sup>145</sup> Cfr. Instituto de los Mexicanos en el Exterior, *Guía Educativa para Mexicanos en el Exterior y en Retorno*, 15 de junio de 2020, <https://www.gob.mx/ime/prensa/guia-educativa-para-mexicanos-en-el-exterior-y-en-retorno-educacion-para-todos-245386?idiom=es>

Mediante esta guía se pretende ofrecer orientación e información sobre los programas y servicios educativos disponibles para las personas mexicanas en Estados Unidos, sin importar su situación migratoria, y para quienes regresan al país. Su objetivo es contribuir a la disminución del rezago educativo de los migrantes mexicanos binacionales, además de fortalecer los vínculos y facilitar la integración de las personas mexicanas en sus comunidades de destino.

Para las personas retornadas, la Guía incluye información para revalidar y continuar sus estudios en todos los niveles, además de promover la certificación de conocimientos y competencias laborales, así como los diversos mecanismos de cooperación binacional.

equivalencia de estudios, y uno de los cambios fue la eliminación de las apostillas y las traducciones de los documentos escolares; se suprimió la apostilla de documentos de identidad y escolares; ya no es necesario presentar planes y programas de estudio cursados en el extranjero, ni su traducción por perito autorizado, se acepta la validación electrónica de los documentos escolares y, si se cuenta con un certificado de GED (*General Education Development*), se puede obtener la revalidación total del nivel bachillerato.

Para estudios de educación básica, sólo se otorga la revalidación por el nivel completo, por lo que debe presentarse el documento que acredite haber concluido satisfactoriamente el nivel académico correspondiente<sup>146</sup>. Si los estudios son incompletos y se desea continuar con los estudios, se le ubicará en el grado escolar de acuerdo con las tablas de correspondencia que emite la autoridad educativa<sup>147</sup>.

En el mismo sentido, la nueva Ley General de Educación<sup>148</sup>, elimina tales requisitos en el nivel superior para flexibilizar el proceso de revalidación en este nivel y facilitar el acceso a la universidad de los jóvenes mexicanos<sup>149</sup>.

Para revalidar estudios de educación superior, se otorga por el nivel completo o total, siempre que los estudios cuenten con la validez en el sistema educativo del país de origen y sean comparables con los que se imparten en el sistema educativo nacional por lo menos en un 40%. Se confiere revalidación parcial, para continuar estudios en un plan y programa correspondiente al sistema educativo nacional<sup>150</sup>.

Si se concluyeron los estudios de educación superior, la Dirección General de Profesiones brinda asistencia en los distintos niveles<sup>151</sup> para registrar el título profesional en México, revalidación de grados y estudios académicos cursados en el extranjero, expedir cédulas profesionales.

- **Certificación de competencias**, el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), reconoce y certifica conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para cumplir una función a un alto nivel de desempeño y se otorga un certificado con validez oficial por parte de la SEP<sup>152</sup>.

<sup>146</sup> Revalidación de Estudios de Primaria y/o Secundaria en la Ciudad de México, <https://www.gob.mx/tramites/ficha/revalidacion-de-estudios-de-primaria-y-o-secundaria-en-la-ciudad-de-mexico/AEFCM6321>

<sup>147</sup> Véase las Tablas de Correspondencia: primaria, Secundaria y Bachillerato por país: [http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/12234/10/images/Tablas\\_Correspondencia100\(1\).pdf](http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/12234/10/images/Tablas_Correspondencia100(1).pdf)

<sup>148</sup> Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de septiembre de 2019.

<sup>149</sup> En la reforma de 22 de marzo de 2017 de la Ley General de Educación se incorporó la simplificación para el otorgamiento de revalidaciones y equivalencias para facilitar el acceso de jóvenes mexicanos que fuesen deportados ante la amenaza del presidente Donald Trump de dar por terminado el programa *Deferred Action Childhood Arrivals* (conocido como DACA) el cual fue creado por su antecesor, Barak Obama, que protegía a aproximadamente 700,000 personas inmigrantes indocumentadas de la deportación, conocidos como "dreamers" o "soñadores". Cfr. *Informe especial: Políticas multinivel para el retorno y la (re)inserción de migrantes mexicanos y sus familias*, op. cit., pp. 59-65.

La SEP concedió a las universidades otorgar revalidaciones y equivalencias parciales de estudios con validez oficial, y para éstas, se redujeron los porcentajes de los contenidos equiparables de carreras universitarias que se estuvieran cursando en el extranjero.

<sup>150</sup> Visible en: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/revalidacion-de-estudios-del-tipo-superior-sep-18-019>

<sup>151</sup> Técnico, Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Especialidades.

<sup>152</sup> Visible en: <https://conocer.gob.mx/certifico-mis-competencias/>

La certificación de competencias puede realizarse a través del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)<sup>153</sup>, el Colegio de Bachilleres brinda el Servicio de Certificación por Evaluaciones Parciales (EXACER), dirigido a personas mayores de 18 años que cuenten con certificado de secundaria y no hayan cursado o concluido sus estudios de nivel medio superior<sup>154</sup>.

- **Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional**, que tiene por objeto otorgar reconocimiento oficial a los estudios de educación primaria y secundaria de la población que migra entre México y los Estados Unidos de América y viceversa, para facilitar su ubicación en la escuela receptora de acuerdo a su edad, grado y registro de calificaciones en las materias correspondientes<sup>155</sup>. Es un documento oficial equivalente a la boleta de evaluación de educación primaria o secundaria, el cual es aceptado en las escuelas de México y de los Estados Unidos y, por ende, es redactado en ambos idiomas para mejor entendimiento<sup>156</sup>.
- El **Programa Binacional de Educación Migrante**, fue creado en 1982 como una respuesta de los gobiernos de México y de los Estados Unidos de América, a la problemática educativa entre ambos países; éste busca asegurar con equidad y pertinencia la continuidad y calidad de la educación básica para las niñas, los niños y los jóvenes migrantes binacionales.

Surge con el objetivo de cubrir la demanda de maestros bilingües que se requieren para atender las necesidades educativas de la comunidad de origen mexicano en Estados Unidos; fortalecer el conocimiento de la Historia, Cultura, Valores y tradiciones mexicanas en los alumnos de origen mexicano que radican en EUA; apoyar la comunicación permanente entre profesores estadounidenses y mexicanos con el fin de compartir experiencias en el quehacer educativo; propiciar una experiencia formativa en los maestros mexicanos que permita establecer programas de colaboración educativa que enriquezcan a los escolares mexicanos en ambos países; favorecer el intercambio de ideas, experiencias e información entre los educadores de ambos países; y sensibilizar a los educadores sobre la problemática educativa que debido a los flujos migratorios, comparten México y Estados Unidos<sup>157</sup>.

Al respecto, los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América suscribieron un Memorándum de Entendimiento sobre Educación el 8 y el 17 de agosto de 1990.

Este Programa fue implementado en conjunto entre la SEP y los sistemas educativos estatales, con éste se busca cubrir la demanda de maestros bilingües que se requieren para atender las necesidades educativas de la comunidad de origen mexicano en los Estados Unidos<sup>158</sup>.

<sup>153</sup> <https://www.gob.mx/conalep/acciones-y-programas/servicios-de-evaluacion-de-competencias>

<sup>154</sup> <https://exacer.cbachilleres.edu.mx/>

<sup>155</sup> [http://www.sincree.sep.gob.mx/es/control escolar/Documento\\_de\\_Transferencia\\_Migrantes](http://www.sincree.sep.gob.mx/es/control escolar/Documento_de_Transferencia_Migrantes)

<sup>156</sup> Instituto de los Mexicanos en el Exterior, *Guía Educativa para Mexicanos en el Exterior y en Retorno*, op. cit., p. 21.

<sup>157</sup> Instituto de Mexicanos en el Exterior: Acciones y Programas: Educación: <https://www.gob.mx/ime/acciones-y-programas/programa-binacional-de-educacion-migrante-probem-61464>

<sup>158</sup> *Informe especial: Políticas multinivel para el retorno y la (re)inserción de migrantes mexicanos y sus familias*, op. cit., p. 139.

- La estrategia **Educación sin Fronteras**<sup>159</sup>, cuenta con 64 enlaces regionales y tiene por objeto integrar al sistema escolar a las personas adultas que hayan sido retornadas, a cargo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) ya sea en México como en los Estados Unidos. A través de ésta se pretende brindar asesoría y orientación sobre las opciones para iniciar, continuar, concluir o certificar su educación primaria o secundaria. Y con el **Modelo Educación para la Vida y el Trabajo**, las personas interesadas podrán contar con asesores que los acompañarán en su proceso educativo, los materiales de este Modelo permiten el estudio de los módulos necesarios para iniciar y concluir la primaria o secundaria de manera fácil y gratuita.

Para ello es necesario: comprobante o constancia de estudios en caso de tenerlo, CURP, o folio del INM, en caso de tenerlo.

Atienden en 11 puntos de repatriación en la frontera norte, a través de 2,661 Plazas Comunitarias localizadas en todo el país.

- A nivel medio superior, los migrantes en retorno cuentan con la opción ofertada por la Secretaría de Educación Pública **Preparatoria Abierta**, que es un servicio educativo público y gratuito de bachillerato no escolarizado que permite iniciar, continuar o concluir los estudios de forma flexible.  
El Colegio de Bachilleres ofrece iniciar el bachillerato en línea en todo el país e incluso en los Estados Unidos<sup>160</sup>.
- Se creó el **Programa Universitario Emergente Nacional para la Terminación de Estudios Superiores** (PUENTES)<sup>161</sup>, a nivel de educación superior cuyo objetivo era facilitar el ingreso de jóvenes estudiantes mexicanos que vivían y estudiaban en los Estados Unidos y deseaban concluir sus estudios en instituciones de educación superior mexicanas.

### Derecho al trabajo

El acceso a un empleo es fundamental para las personas migrantes, ya que éste les proporciona un ingreso económico que les permite cubrir sus necesidades básicas, el trabajo es vinculatorio con el sistema de salud y otros servicios.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024<sup>162</sup>, se contempla atender de manera prioritaria la situación de las personas migrantes retornadas desde los Estados Unidos de América, en los siguientes términos:

El actual gobierno federal defenderá a los mexicanos en Estados Unidos con respeto a la soberanía del país vecino y con todos los instrumentos legales a su alcance; el principal de ellos es la **red de consulados, que deberán operar como defensorías de los migrantes**, en el marco de las

<sup>159</sup> Formaba parte de la Estrategia “Somos mexicanos” desarrollada por la SEGOB e instrumentada por el INM a partir de marzo de 2014.

<sup>160</sup> Visible en: <https://sea.cbachilleres.edu.mx/>

<sup>161</sup> Visible en: <http://puentes.anuies.mx/public/site/>

<sup>162</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 12 de julio de 2019.

convenciones internacionales y las propias leyes estadounidenses, a fin de prevenir o remediar las violaciones a los derechos de los mexicanos en la nación vecina.

Sin embargo, **México no insistirá más en una modificación a las leyes y normas migratorias del país vecino**; en cambio, el Poder Ejecutivo Federal atacará las causas profundas de la emigración mediante la creación de empleos dignos, el desarrollo regional, la edificación de un estado de bienestar y el impulso a los procesos de construcción de la paz. El propósito de esta política es que ningún ciudadano mexicano se vea obligado a abandonar su lugar de residencia por pobreza, marginación, falta de perspectivas de realización personal o inseguridad.

Se espera que los programas sociales sectoriales tengan una incidencia concreta en la mejoría de las condiciones de vida en las principales zonas expulsoras de mano de obra y que los proyectos regionales de desarrollo actúen como “cortinas”, para captar el flujo migratorio en su tránsito hacia el norte: el Tren Maya, el Corredor Transistmico y la Zona Libre de la Frontera Norte generarán empleos y condiciones de vida digna para atraer y anclar a quienes huyen de la pobreza.

La política de apoyo y asistencia a las personas que son devueltas a México desde Estados Unidos de América se ha implementado desde hace más de 50 años en diversos programas de atención a personas repatriadas.

Los programas sociales vigentes al momento de realizar el presente diagnóstico (2020) y que tienen injerencia en la reinserción laboral de personas repatriadas al mercado laboral son los siguientes:

1. Programa de Repatriación del Instituto Nacional de Migración<sup>163</sup>.
2. Servicio Nacional del Empleo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en dos modalidades:
  - a. Programas de Trabajadores Agrícolas Temporales.
  - b. Programa de Apoyo al Empleo.

Dentro del Programa de Repatriación cobra relevancia la expedición de la Constancia de Repatriación que permite identificar a la persona como documento para el acceso a los diversos servicios y derechos.

Ahora bien, el Sistema Nacional de Empleo (SNE)<sup>164</sup>, es crucial en el tema, al ser una institución pública que pertenece a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS), a nivel nacional, que tiene como principales objetivos: *“facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo, orientar a los buscadores de empleo y apoyar su calificación, así como auxiliar a las empresas en la búsqueda de candidatos para cubrir sus vacantes de empleo.”*

Creado en 1978, el SNE es un organismo especializado para la atención a la población buscadora de empleo, mediante la prestación de Servicios de Vinculación Laboral, apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a personas vulnerables, entre las que se encuentran las personas repatriadas, a través de diversos programas como son: bolsa de trabajo; talleres para buscadores de empleo; ferias de empleo; información laboral vía

<sup>163</sup> Del que ya se dio cuenta, véase p. 63.

<sup>164</sup> <https://www.empleo.gob.mx/SNE>

telefónica vinculación por internet; centros de intermediación laboral; kioscos de información; periódicos de ofertas de empleo; y boletines informativos.

Este Servicio, además, proporciona apoyos económicos y capacitación para el trabajo mediante los subprogramas Bécate y Fomento al autoempleo; al tiempo de ayudar a la movilidad laboral interna y externa mediante los Programas de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá, y de Apoyo a Jornaleros Agrícolas.

En este aspecto, cobra relevancia el PTAT<sup>165</sup> establecido por los gobiernos de México y Canadá en 1974, con el objeto de satisfacer la demanda de mano de obra en el sector agrícola canadiense que se sustenta en un esquema de circularidad migratoria documentada con beneficios y coordinada por la STyPS, a través del SNE, para el reclutamiento, selección y promoción del envío de trabajadores agrícolas a las diferentes provincias de Canadá, tomando en cuenta los requerimientos de los empleadores canadienses; sin embargo, este programa es específico en materia agrícola y no contempla todos los flujos de población migrante.

Asimismo, se tiene el Programa de Apoyo al Empleo (PAE)<sup>166</sup>, que es otro instrumento de política pública que incentiva el mercado laboral en México a través de los siguientes rubros:

[...] otorgar servicios de información e intermediación laboral; promover oferta laboral específica para buscadores de trabajo que enfrentan barreras de acceso al empleo; apoyar la movilidad laboral nacional e internacional; poner a disposición de buscadores de trabajo y empleadores un portal digital de intermediación laboral y un centro de atención telefónica, chat y correo electrónico; organizar ferias de empleo; impartir talleres para búsqueda de empleo; apoyar la impartición de cursos de capacitación a personas desempleadas para mejorar su empleabilidad; propiciar la preservación de empleo en las zonas donde se presente una contingencia laboral, e implementar actividades transversales en la materia, de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno.

Cabe aclarar que este Programa ha pertenecido al SNE de la STyPS, desde el año 2002 y en la administración del presidente Enrique Peña Nieto contemplaba el subprograma de nombre "Repatriados Trabajando"<sup>167</sup>, que tenía como finalidad:

[...] apoyar a connacionales repatriados de los EUA, para facilitarles su incorporación a un empleo en zona fronteriza, con apoyo hasta de \$1,500.00 para búsqueda de empleo y de hasta \$1,500.00 para alojamiento y alimentación [y] Si el repatriado decide regresar a su lugar de residencia, apoyo de \$500.00 a \$1,000.00 para búsqueda de empleo (según el estado de origen) y compra de boletos vía terrestre o aérea hasta \$1,500.00 para el retorno a su lugar de origen. Una vez en el lugar de origen, apoyo complementario para búsqueda de empleo de \$500.00 a \$1,000.00 según el Estado de destino; así como información y orientación necesaria para su vinculación con distintas oportunidades de empleo o para emplearse por cuenta propia, de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes<sup>168</sup>.

<sup>165</sup> Visible en: <https://consulmex.sre.gob.mx/montreal/index.php/es/ptat>

<sup>166</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 26 de diciembre de 2019.

<sup>167</sup> Zárate Gutiérrez, Iliana, *Evaluación del subprograma Repatriados Trabajando desde una visión de gobernanza para resultados*, Tesis del Programa de Maestría en Estudios de Migración Internacional (programa virtual), México, El Colegio de la Frontera Norte, 2017, p. 8. Visible en: <https://www.colef.mx/posgrado/tesis/uec2016222/>

<sup>168</sup> Visible en: [http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas\\_atencion/areas\\_atencion/servicio\\_empleo/repatriados\\_trabajando.html](http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/repatriados_trabajando.html)

Dicho subprograma estaba dirigido a personas mexicanas retornadas al país con una convocatoria que estaba abierta a personas con 16 años, que ingresaran al país para trasladarse a su lugar de origen o residencia y para auxiliarlas en la búsqueda de empleo a través de su incorporación al SNE; sin embargo, en la actualidad ya no está considerado como parte de los subprogramas que integran el PAE, de tal suerte que la atención de las personas repatriadas en México en cuanto al acceso al empleo, se debe ajustar a las mismas oportunidades y programas sociales dirigidos a la población no migrante, tal y como lo informó el Director de Evaluación, Rendición de Cuentas y Responsabilidad Pública de la STyPS a este Organismo Nacional, mediante oficio STPS/117/DGAJ/DERCRP/3044/2020: “en referencia al oficio número CNDH/QVG/DG/281/2020, mediante el cual solicita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe sobre las acciones y/o programas en materia de trabajo dirigidas a las personas retornadas.”

Sobre el particular, se informó:

Por conducto de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, se coordina la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), el cual tiene como objetivo lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.

La atención que se brinda a través del PAE es gratuita, sin distinción de edad, género, raza, o alguna otra característica, por lo que cualquier buscador de trabajo que acuda a alguna de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo o haga uso de los servicios de intermediación laboral de manera electrónica, recibirá entre otra información, la relacionada con vacantes disponibles que sean acordes a su perfil laboral, para que, en su caso pueda postularse a ellas.

## Derecho a la vivienda

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política y Desarrollo Social (CONEVAL), señaló en el “Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018”<sup>169</sup>, que en México hay carencias que impiden que todas las personas accedan al derecho a la vivienda digna y decorosa, debido a que no existen condiciones igualitarias en la accesibilidad a ella y además la disponibilidad de los componentes de este derecho es limitada en ciertas regiones, así como para ciertos grupos, por lo tanto, la calidad se ve afectada por la ausencia de condiciones materiales y técnicas en un sector importante de la población.

De conformidad con lo anterior, en dicho estudio se estimó un rezago de vivienda<sup>170</sup> en 14 millones, que representa el 41% de las viviendas mexicanas (de los 34.1 millones totales), sus ocupantes requieren una vivienda completa, o bien, mejoras sustanciales a la que habitan y de ellas Chiapas tiene un 78.2%, mientras que Oaxaca y Guerrero registran la mayor proporción de población con rezago de vivienda con un 77.8% y 72%, respectivamente.

<sup>169</sup> *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018*, CONEVAL, 2018, p. 22. Visible en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IET/Paginas/Evaluaciones-integrales-2018-2019.aspx> [13 octubre 2020]

<sup>170</sup> Se entiende por rezago de vivienda: “Necesidad de vivienda nueva ante la presencia de hacinamiento, o bien, como necesidad de ampliaciones y mejoras a causa de un déficit en los materiales y los espacios. Según glosario de CONEVAL en *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018*, op. cit, p. 18.

En este sentido, CONEVAL, identificó<sup>171</sup> tres elementos que obstaculizan las condiciones óptimas en la calidad y espacio, así como el acceso a los servicios básicos de la vivienda:

1. La precaria calidad de materiales.
2. El hacinamiento que enfrentan las personas en situación de pobreza.
3. La falta de acceso a un crédito de vivienda, ya que se requiere percibir un ingreso de al menos cinco salarios mínimos para ello, lo cual excluye a los primeros seis deciles<sup>172</sup> de la población; es decir, aproximadamente a 73.6 millones de personas.

En el ámbito nacional, en las viviendas pertenecientes a los cuatro deciles inferiores de ingresos, el rezago de vivienda representa 58%. La población rural, las comunidades indígenas y los más pobres constituyen los focos rojos en tal materia; en particular, en las viviendas rurales de Chiapas el rezago asciende a 96.5%, mientras que, en las viviendas de comunidades indígenas de la misma entidad, a 78.2%.<sup>173</sup>

Cabe destacar que el rezago de vivienda se concentra de manera proporcional en mayor medida en las zonas rurales del país, con 78.3% de las viviendas, en contraste con una incidencia del 35.4% en zonas urbanas.<sup>174</sup>

En relación con lo anterior, la ONU-Hábitat, en “La vivienda en el centro de los ODS en México”<sup>175</sup>, estimó que el rezago habitacional afectaba principalmente a los grupos más vulnerables de la población como son: los hogares con bajos ingresos, trabajadores informales, mujeres, indígenas, jóvenes y desplazados por la violencia, debido a que la política de financiamiento habitacional se concentra en grupos de población con empleo formal e ingreso suficiente para obtener un crédito hipotecario, por ello los créditos han favorecido a regiones con alto dinamismo económico, lo que induce un importante desequilibrio territorial, debido a que más del 50% de las viviendas construidas en las últimas dos décadas se localizan en sólo 8 de los 32 Estados: Nuevo León, Estado de México, Jalisco, Ciudad de México, Chihuahua, Baja California, Guanajuato y Tamaulipas.

Otro dato que llama la atención es que más de 87.7 millones de mexicanos, viven en zonas consideradas de alto riesgo ante fenómenos naturales y climáticos, pues se estima que entre 2000 y 2016, incluyendo los sismos de 2017, los desastres relacionados con estos eventos provocaron daños sustanciales en más de 1.4 millones de viviendas. Los desastres vinculados con el cambio

<sup>171</sup> Evaluación Integral de los Programas Federales Vinculados al Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018-2019. CONEVAL. Evaluación de Política Social. p. 17. Visible en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IET/Paginas/Evaluaciones-integrales-2018-2019.aspx> [13 octubre 2020]

<sup>172</sup> El INEGI en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018, en relación al “decil” señaló lo siguiente: “La división de los hogares por deciles de ingreso corriente total muestra que el primer decil registró un ingreso promedio al trimestre de 9,113 pesos; es decir 101 pesos diarios por hogar. En los hogares del décimo decil, el ingreso corriente promedio trimestral fue de 166,750 pesos, es decir, 1,853 pesos diarios por hogar. Visible en: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5110> [14 octubre 2020]

<sup>173</sup> *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018*, op. cit., p. 22.

<sup>174</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>175</sup> *La Vivienda en el Centro de los ODS en México. Seis Orientaciones Estratégicas*. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Hábitat. México, 2018. pp. 20-24. Visible en: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/la-vivienda-en-el-centro-de-los-ods-en-mexico> [13 octubre 2020]

climático causaron 82.6% de estas afectaciones, mientras los desastres naturales provocaron el 17.4%. Entre 2000 y 2016 estos daños se cuantificaron en más de 424,930 millones de pesos.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024<sup>176</sup>, se considera como prioritaria la atención de los problemas migratorios en México desde una perspectiva que resuelva las causas de la emigración de personas mexicanas a los Estados Unidos, al establecer lo siguiente:

El objetivo central de esta política no es, como se ha querido interpretar, resolverle a Estados Unidos el problema de la llegada de migrantes, sino garantizarles a éstos los derechos al trabajo, la vivienda, la seguridad, la educación y la salud que el país les ha negado por décadas.

[...]

La vivienda social será una prioridad y se realizarán miles de acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda. Solo este año se van a reestructurar 194 mil créditos del Infonavit, lo que va a beneficiar a miles de familias trabajadoras.

Derivado de los retos en materia de ordenamiento territorial, el actual gobierno federal publicó el "Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024"<sup>177</sup>, en el que se incorporaron enfoques transversales para el combate a las desigualdades entre personas, comunidades y territorios, así como la implementación de estrategias integrales de ordenamiento territorial.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) se encargará de ejecutar el citado Programa Sectorial, el cual tiene previstos 4 objetivos prioritarios:

- I. Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que, por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.
- II. Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afro mexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.
- III. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
- IV. Garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

Para el cumplimiento del cuarto objetivo se creó el "Programa de Vivienda Social" (PVS)<sup>178</sup>, el cual tiene como finalidad "reducir la carencia de una vivienda adecuada de la población en

<sup>176</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 12 de julio de 2019.

<sup>177</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 26 de junio de 2020.

<sup>178</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 26 de junio de 2020.



situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas”, con cobertura nacional y dirigido a hogares que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda, entre las que se encuentran las personas migrantes mexicanas en el extranjero y de retorno.

El acceso a la vivienda depende en gran medida de que cuenten con ingresos suficientes y trabajo. Las personas que regresan a su país de origen después de estar en un país extranjero durante un largo periodo de tiempo, tienen una menor posibilidad para insertarse en el mercado laboral, debido a que no cuentan con las relaciones familiares y profesionales necesarias, aunado a que existen dificultades para los documentos de identidad, así como la revalidación de estudios, oficios y capacidades.

Según estudios realizados por este Organismo Nacional<sup>179</sup> en el año 2015, se estimó que 363,270 viviendas en México contaban con la presencia de algún migrante de retorno de los Estados Unidos, lo cual correspondía a 1.1 % del total de las viviendas del país (frente a los 31,800,746 de viviendas totales). Asimismo, se advirtió que 49,702 viviendas más estaban conformadas exclusivamente por personas migrantes en retorno.

En relación a la localidad de las viviendas en el país, 35.9% de los hogares mexicanos se establecen en lugares con una población menor a 15,000 habitantes<sup>180</sup>, frente al 49.8% de las viviendas con algún miembro migrante retornado y un 41.3% de viviendas en los que únicamente habitan repatriados, de tal suerte que se advierte que un gran porcentaje de las personas que regresan a México de los Estados Unidos, se sitúan en asentamientos rurales.

Esto nos lleva a la siguiente cifra: 34.6% de las viviendas de personas con algún migrante en retorno se localizan en ciudades con más de 100,000 habitantes y 42% se refiere a hogares con población repatriada exclusivamente, lo cual es menor al 49.2% de la población en general.

De esta manera, si las viviendas de personas en contexto de retorno en México se ubican principalmente en zonas rurales, están expuestas al 78.3% de rezago de vivienda en México.

<sup>179</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos y El Colegio de México. *Migración de Retorno y Derechos Sociales. Barreras a la Integración*, México, 2019, p. 48. Visible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/migracion-de-retorno-y-derechos-sociales-barreras-la-integracion> [14 octubre 2020]

<sup>180</sup> CONEVAL consideran como viviendas rurales aquellas situadas en localidades de menos de 2,500 habitantes. *Evaluación Integral de los Programas Federales Vinculados al Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018-2019*, op. cit., p. 15.

Ahora bien, por el tipo de hogar en el que se encuentran las y los migrantes retornados se tiene que, mientras que en las 313,568 viviendas con algún migrante residen más de 1.3 millones de personas, en las 49,702 viviendas sólo con migrantes se encuentran 70 mil personas. Esto se explica porque en viviendas donde sólo hay migrantes, uno de cada cuatro hogares es nuclear y, por lo tanto, esta población se encuentra principalmente en hogares unipersonales (73 %).

Por regla general la tenencia de la vivienda de la población mexicana se realiza a través del régimen de propiedad, ya que el 68% tiene casa propia; sin embargo, en caso de migrantes en retorno este porcentaje es menor, con un 65.5% de las viviendas mixtas y 44.9% en los que habitan solo población en retorno.

En consecuencia, el arrendamiento o el préstamo de casa en vivienda mixta y con persona en retorno se incrementa en relación a la población en general, debido a que esta población es más propensa a encontrarse en viviendas arrendadas (32%), que las viviendas en composición mixta y sin migrantes (15.6% y 18%), situación que igualmente encontramos en casas prestadas, con 20.8% de viviendas con migrantes en retorno, frente al 14.6% y 14.1% de viviendas en composición mixta y sin migrantes.

Referente a la forma de adquisición, el 31% de las personas migrantes adquiere la propiedad de la vivienda por compra, mientras que las familias mixtas tienen un menor porcentaje, alcanzando el 20.9% y el 21.1% sólo con migrantes.

Existen variables importantes en cuanto a la construcción de vivienda, debido a que esta es la forma que eligen las personas que retornan a México para la adquisición de vivienda, 43 % de la población mixta manda a construir su vivienda, 43.8% con integrantes sólo migrantes, lo cual es mayor al 33.7% de las familias sin personas en contexto de retorno.

Respecto al financiamiento para la adquisición de vivienda, el 68% de la población en México sin migrantes lo realiza por autofinanciamiento, que es un porcentaje menor a 82.8% y 87.5% de viviendas mixtas y con personas migrantes exclusivamente.

Sin embargo, el financiamiento social o bancario es menor en la población en contexto de retorno, pues se tiene registro de que la población sin migrantes acceden a los créditos otorgados por el INFONAVIT, FOVISSSTE, PEMEX O FONHAPO en un 20.9%, mientras que las familias con personas migrantes o exclusivamente repatriados, oscila entre un 10.8% y 6.6%, respectivamente, situación que igualmente se repite con





los créditos bancarios en los que se tiene 7.6% de vivienda sin migrantes, 4.4% y 3.5% con familias mixtas y totalmente migrantes.

Estos datos nos aportan una idea de la vivienda de las personas en retorno a México, los cuales enfrentan, como la sociedad mexicana en su conjunto, condiciones de rezago, debido a que en su mayoría regresa a lugares rurales, con pocas posibilidades de contar con familia nuclear, aunado a que la adquisición de la vivienda la realizan por medios propios y con pocas posibilidades de acceder al financiamiento privado y social, situación que evidencia el grado de vulnerabilidad de las personas repatriadas.

Como se mencionó con anterioridad, en la actual administración se creó el Programa de Vivienda Social (PVS), que prevé implementar acciones para reducir la carencia de una vivienda adecuada de la población migrante en retorno a México, al considerarla como población prioritaria, a través de la ejecución de las siguientes estrategias:

- Primera estrategia: Atender a la población con mayor rezago.
- Segunda estrategia: Contribuir en la solución de los grandes desafíos nacionales en materia urbana y de bienestar social.
- Tercera estrategia: Fortalecer e incrementar intervenciones que favorezcan la Producción Social de Vivienda Asistida.

El PVS tiene cobertura nacional, y la Comisión Nacional del Vivienda (CONAVI) es la encargada desde el gobierno federal de desarrollar, coordinar, promover, ejecutar y dar seguimiento al Programa, auxiliada de los Comités de Financiamiento y Evaluación Técnica. En el ámbito local los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, a través de sus organismos de vivienda o de la instancia administrativa que para ese efecto asignen.

Entre las entidades ejecutoras se encuentran el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), intermediarios financieros privados regulados, y los que operen con las Sociedades Nacionales de Crédito, así como organismos estatales y municipales de vivienda, y otras instancias que otorguen financiamiento.



Dicho Programa está dirigido a la siguiente población prioritaria:

- Personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena.
- Jefas del hogar.
- Población que haya sido afectada por fenómenos naturales.
- Población asentada en situación de riesgo.
- Población que habita en zonas urbanas o rurales con alto o muy alto índice de marginación y/o en zonas con altos índices de violencia e inseguridad.
- Grupos sociales en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas.
- **Migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno.**

Además, contempla la combinación de cualesquiera de las cuatro opciones: a) subsidio proveniente de los gobiernos de las entidades federativas a través de los Organismos Estatales y Municipales de Vivienda, más Subsidio CONAVI, más ahorro previo de la persona beneficiaria; b) Crédito otorgado por una entidad ejecutora, más subsidio de la CONAVI, más ahorro previo de la persona beneficiaria; c) Subsidio CONAVI al 100% y, d) Subsidio CONAVI y ahorro previo de la persona beneficiaria.

La aplicación del PVS dependerá de las diferentes modalidades y líneas de apoyo. Entre las modalidades, se contempla: la adquisición, autoproducción, reconstrucción, reubicación de vivienda, así como mejoramiento integral sustentable y, mejoramiento de unidades habitacionales.

La operación del PVS se realizará en 2 vías: Producción Social de Vivienda Asistida y Esquema de Cofinanciamiento. En el esquema de Producción Social de Vivienda Asistida, la CONAVI podrá asignar el subsidio sin la participación de una entidad ejecutora. Al principio de cada ejercicio fiscal, establecerá los mecanismos de la convocatoria mediante la cual se darán a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en el proceso de selección del programa. Por lo que se refiere a la operación del Programa en el Esquema de Cofinanciamiento, dicha Comisión dispersará el recurso a través de una entidad financiera, en los términos que al efecto ésta autorice, y se asignarán en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria.



El otorgamiento del subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente. La CONAVI instruirá que el depósito del subsidio se realice de forma electrónica y se sujetará a las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal.

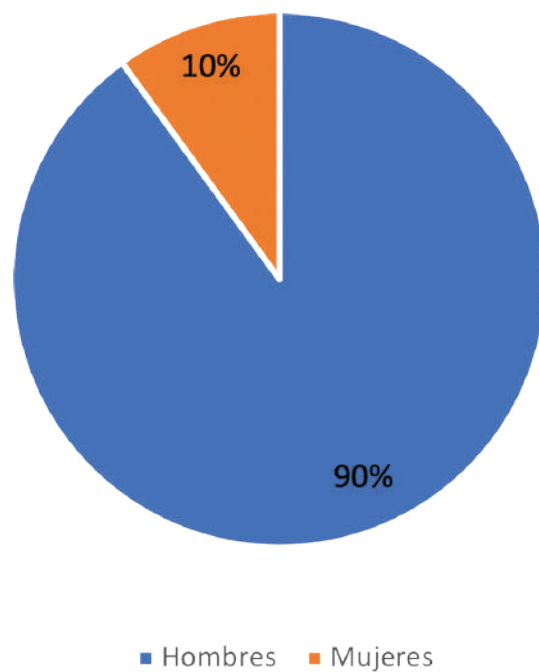
Los recursos aprobados al PVS en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se distribuyeron de la siguiente manera: 97% para financiamiento el otorgamiento de subsidios del programa en sus distintas modalidades y 3%, para gastos de operación, entre los que se encuentran la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa, incluyendo capacitación técnica.

#### **III.4. Aplicación y sistematización de entrevistas a personas retornadas**

La CNDH, a través del Programa de Atención a Migrantes y sus oficinas regionales, entrevistó a personas repatriadas de junio a octubre de 2020, haciendo uso de dos diferentes cuestionarios, el primero respecto a la accesibilidad de los derechos sociales y el segundo, sobre la detención y traslado de las personas de retorno desde los Estados Unidos de América.

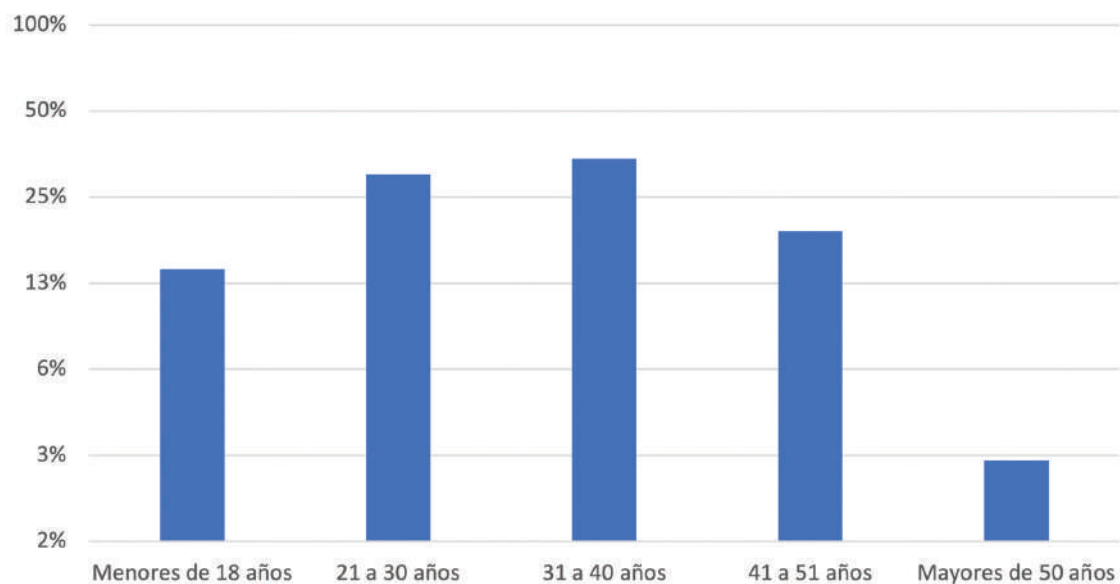
Las entrevistas se aplicaron en los aeropuertos de la Ciudad de México, Guadalajara, Puebla, Querétaro y Morelia.

### Resultados de las entrevistas sobre la accesibilidad a los derechos sociales



El 34% de las y los entrevistados tienen entre 31 y 40 años; 30% entre 21 y 30; 19% entre 41 y 51, 14% tienen menos de 18 años y el resto, el 3% son mayores de 50.

### Edades de las personas entrevistadas



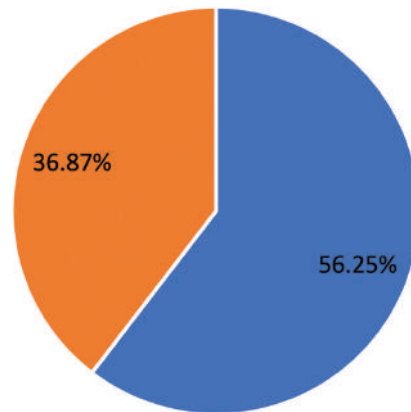
**Motivos para migrar a EUA**

|                                                                  |     |        |
|------------------------------------------------------------------|-----|--------|
| Búsqueda de trabajo                                              | 246 | 76.87% |
| Mejor futuro                                                     | 40  | 12.5%  |
| Unificación familiar                                             | 21  | 6.56%  |
| Por necesidad                                                    | 8   | 2.5%   |
| Inseguridad o presencia de redes de narcotráfico en su comunidad | 3   | 0.9%   |

**Detenidos en la frontera y duración de la estancia  
en los Estados Unidos de América**

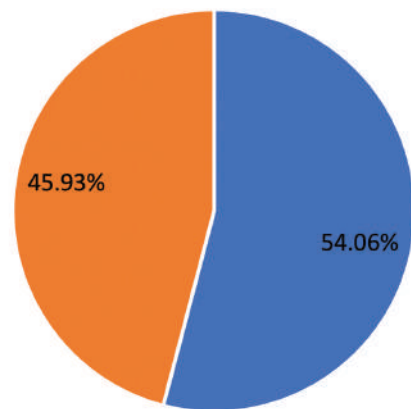
|                                             |        |
|---------------------------------------------|--------|
| No ingresaron o estuvieron menos de 23 hrs. | 25.94% |
| De 1 a 5 días                               | 29.68% |
| De 6 días a menos de 1 mes                  | 5.62%  |
| De 1 mes a menos de 1 año                   | 3.75%  |
| De 1 a 5 años                               | 9.68%  |
| De 6 a 10 años                              | 5.31%  |
| De 11 a 19 años                             | 10.31% |
| Más de 20 años                              | 5.93%  |

### Lazos familiares en los EUA



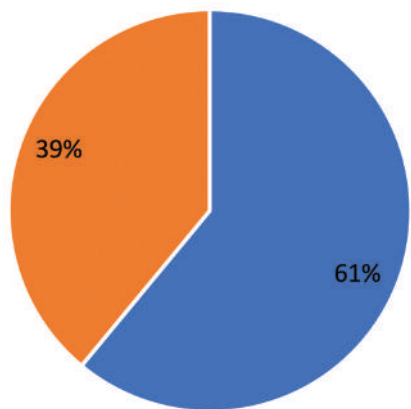
■ No dejó familia en los EUA ■ Tiene familia en EUA

### Antecedentes de la detención



■ No haber sido detenidos con anterioridad ■ Con antecedentes de detención

### Documento de identificación al ser repatriado



■ Cuentan con identificación ■ No traen identificación

### Programas sociales que requerirían las personas retornadas en México

| Programas sociales                   | Porcentaje |
|--------------------------------------|------------|
| Salud                                | 5.62%      |
| Educación                            | 1.25%      |
| Trabajo                              | 46.87%     |
| Vivienda                             | 5.93%      |
| Salud y trabajo                      | 3.75%      |
| Todos                                | 25.93%     |
| Identificación                       | 0.31%      |
| Indicaron no saber o no respondieron | 5.93       |
| No requieren de ningún apoyo         | 3.12       |

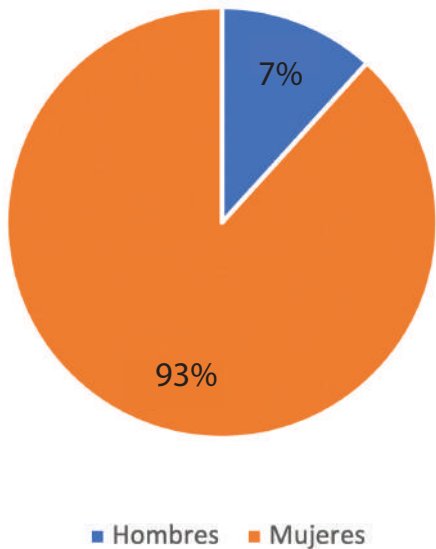
### Entidad federativa de origen de las personas retornadas

|                         |              |
|-------------------------|--------------|
| Baja California         | 3.12 %       |
| Campeche                | 0.31         |
| Ciudad de México        | 3.12         |
| Cohauila                | 0.93         |
| Chihuahua               | 1.56         |
| Chiapas                 | 4.37         |
| Durango                 | 0.93         |
| <b>Estado de México</b> | <b>16.5</b>  |
| Guanajuato              | 3.43         |
| <b>Guerrero</b>         | <b>10.62</b> |
| Hidalgo                 | 3.12         |
| Jalisco                 | 4.68         |
| <b>Michoacán</b>        | <b>9.37</b>  |
| Morelos                 | 3.43         |
| Nayarit                 | 1.25         |
| Nuevo León              | 2.18         |

|                   |             |
|-------------------|-------------|
| Oaxaca            | 9.37        |
| Puebla            | 4.06        |
| Querétaro         | 1.25        |
| Quintana Roo      | 0.6         |
| San Luis Potosí   | 1.87        |
| Sinaloa           | 2.18        |
| Sonora            | 0.93        |
| Tabasco           | 1.56        |
| <b>Tamaulipas</b> | <b>9.06</b> |
| Tlaxcala          | 0.6         |
| Veracruz          | 7.5         |
| Yucatán           | 0.6         |
| Zacatecas         | 2.5         |

\* Las entidades resaltadas son las que un mayor número de personas emigran hacia los Estados Unidos de América.

Resultados de las entrevistas sobre la detención y retorno  
Sexo

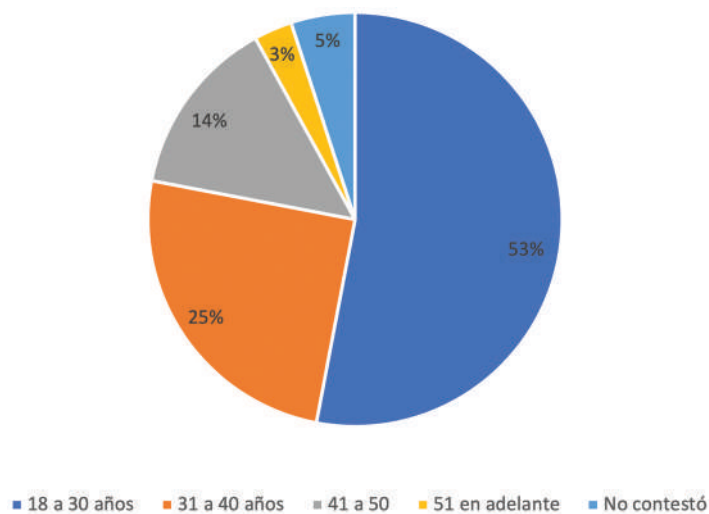


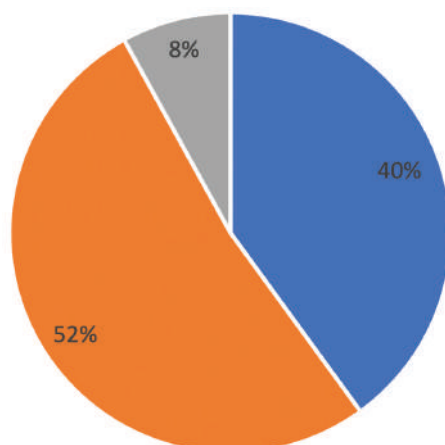
## Entidad de origen de las personas retornadas

|                         |              |
|-------------------------|--------------|
| Aguascalientes          | 1.69 %       |
| <b>Baja California</b>  | <b>6.77</b>  |
| Chihuahua               | .84          |
| <b>Chiapas</b>          | <b>5.93</b>  |
| <b>Estado de México</b> | <b>6.77</b>  |
| <b>Guanajuato</b>       | <b>7.62</b>  |
| <b>Guerrero</b>         | <b>9.32</b>  |
| Hidalgo                 | .84          |
| <b>Jalisco</b>          | <b>6.77</b>  |
| <b>Michoacán</b>        | <b>9.32</b>  |
| Morelos                 | 1.69         |
| Nayarit                 | .84          |
| Nuevo León              | 1.69         |
| <b>Oaxaca</b>           | <b>6.77</b>  |
| <b>Puebla</b>           | <b>5.84</b>  |
| Querétaro               | 4.23         |
| Quintana Roo            | .84          |
| <b>San Luis Potosí</b>  | <b>6.77</b>  |
| Sinaloa                 | 4.23         |
| Tamaulipas              | .84          |
| <b>Veracruz</b>         | <b>10.16</b> |

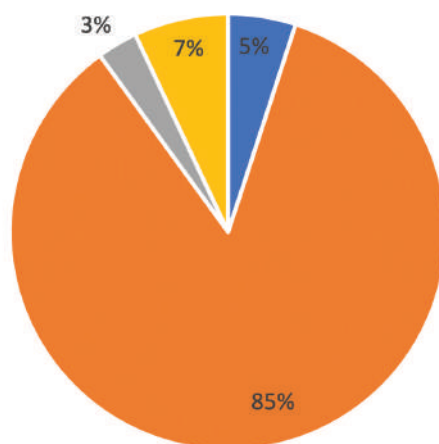
\* Las entidades resaltadas son las que un mayor número de personas emigran hacia los Estados Unidos de América.

## Edad de las personas entrevistadas



**Lugar de la detención**

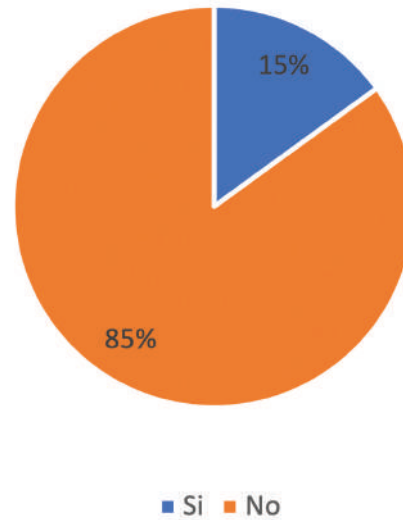
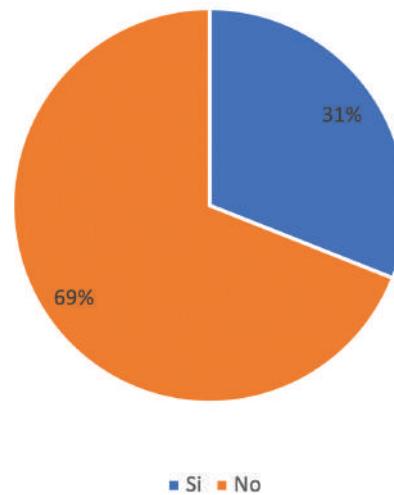
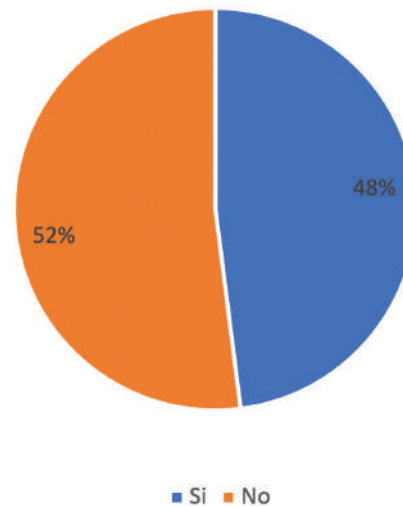
■ Texas ■ California ■ No sabe

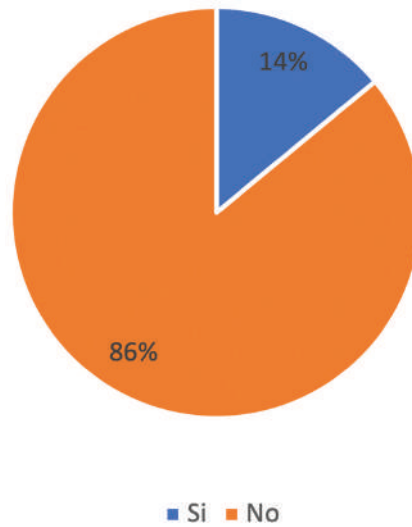
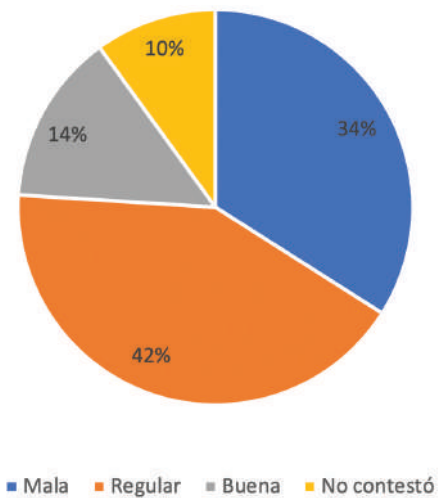
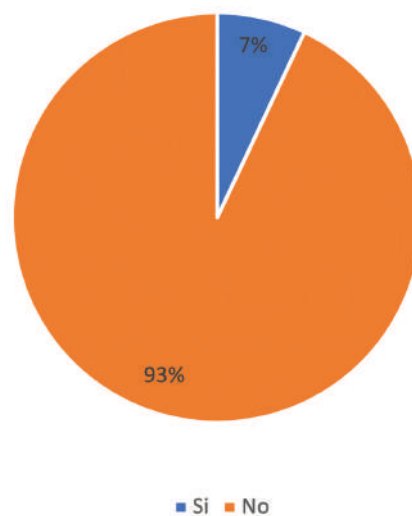
**Autoridad que los detuvo**

■ ICE ■ Border Patrol ■ Otra autoridad ■ No sabe quien lo detuvo

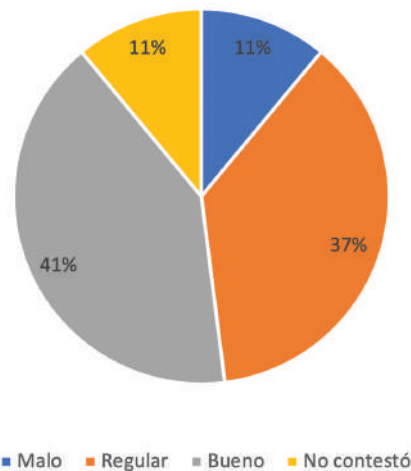
**Respecto a las condiciones de detención, se encontraron las siguientes tendencias:**

1. No conocían sus derechos.
2. No tuvieron contacto con autoridad mexicana.
3. Estuvieron en lugares limpios, pero fríos.
4. Se les dio alimentación, de regular calidad.
5. Se les dio un cubre boca, el mismo con el que volaron.
6. En la mayoría de los casos, se les proporcionó uniforme.

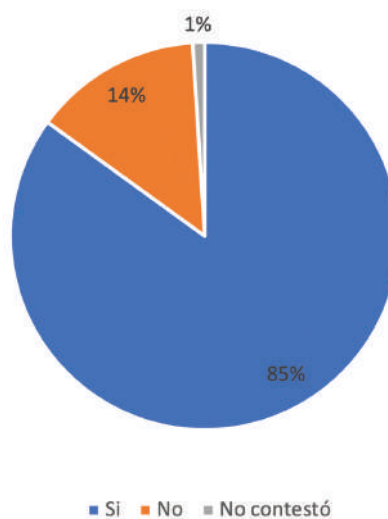
**¿Violentaron sus derechos en la detención?****¿Les explicaron el motivo de la detención?****Se les explicaron sus derechos durante la detención**

**¿Hablaron con una autoridad consular mientras estuvo detenido?****Calidad de los alimentos****¿Le brindaron uniforme en el centro de detención?**

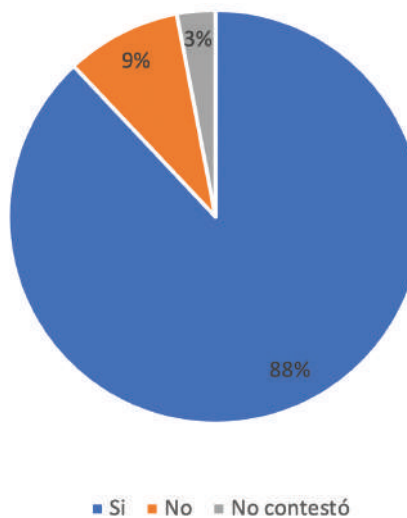
### Trato de los oficiales estadounidenses de migración



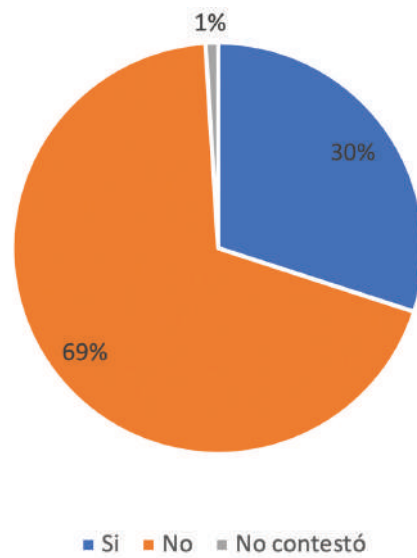
### Esposado de pies y manos durante el traslado aéreo



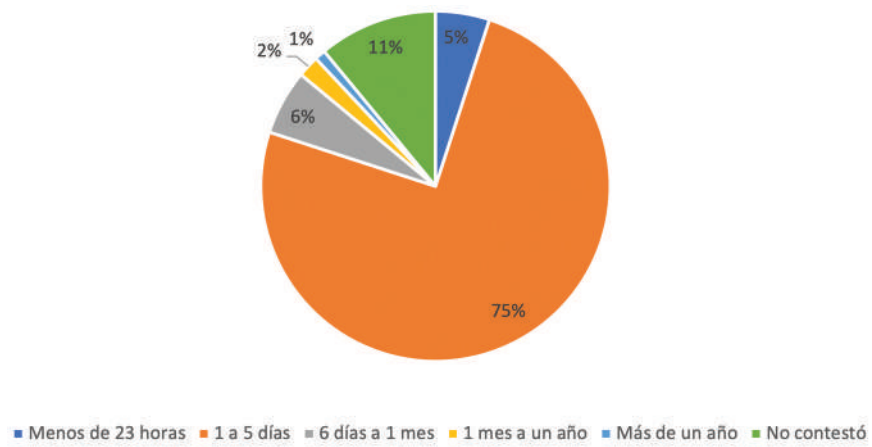
### Recibió cubreboca durante su traslado aéreo



### Se respetó la sana distancia en el vuelo de traslado a México



### Tiempo de la detención en EUA



### III.5. Petitorios de información

En relación con los Acuerdos Federales o Locales sobre repatriación, no hubo respuesta de parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Secretaría de Gobernación respondió con información sobre el Programa de Repatriación el cual fue desarrollado en apartados anteriores y coincide con la información que se encuentra en Internet.

La CNDH envió oficios a las Secretarías Generales de Gobierno de las 32 entidades federativas, para solicitar información relacionada con las acciones y/o programas dirigidos a las personas retornadas, en particular, en materia de acceso a la salud, al trabajo, a la educación y a la vivienda, tanto estatales como municipales. La información requerida consistió en:

- a) Institución responsable;
- b) Nombre del programa;
- c) Descripción programa;
- d) Reglas de operación;
- e) Responsable del programa y datos de contacto (teléfono, correo electrónico y domicilio);
- f) Beneficiarios específicos del programa;
- g) Requisitos de acceso al programa; y
- h) Presupuesto programado y ejercido para ese programa.

Hasta el 31 de octubre de 2020, fecha del cierre del presente Diagnóstico, respondieron 23 entidades y se quedó en espera de las Secretarías Generales de Gobierno de: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Cd. de México, Chihuahua, Coahuila, Sonora, Tabasco y Yucatán. Del análisis de la información remitida, se encontraron los siguientes resultados:

1. Ningún Estado atendió todos los puntos solicitados se limitaron a responder en relación con los programas generales que se han implementado en esa entidad que, en ocasiones, no aplican directamente a las personas en retorno.
2. Los Estados de Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Tamaulipas, Colima, Tlaxcala, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Puebla y San Luis Potosí, reportan contar con una **institución específica** que atiende a las personas migrantes, que coincide con lo establecido por su respectiva legislación local<sup>181</sup>.
3. Respecto del **derecho a la salud**, los Estados de Colima, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz, reportan contar con algún programa de apoyo, orientación, gestión de trámites o traslado de enfermos.
4. Los Estados de Campeche, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, indican contar con **apoyo para empleo**, ya sea por medio de bolsa de trabajo, ferias de empleo, convenios con otras instituciones, una cantidad específica de ingreso para su manutención, programa de reinserción laboral, capacitación, gestión de proyectos productivos, acom-

<sup>181</sup> Véase el marco jurídico local.

pañamiento a microempresas, fomento del autoempleo o intermediación laboral con empresas.

5. Respecto al **derecho a la educación**, nueve Estados cuentan con apoyos para personas repatriadas, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Morelos. El gobierno de Morelos, informó que cuenta con un programa Binacional de educación migrante que da atención y oportunidades de educación ininterrumpida a los niños y jóvenes migrantes que viajan cada año entre México y Estados Unidos de América, así como aquellos que son repatriados y a los que permanecen en esa nación y el intercambio de maestros otorga una experiencia formativa a los maestros mexicanos en Estados Unidos de América para establecer proyectos de colaboración educativa y mejorar el rendimiento de los escolares en ambos países.
6. Nuevo León, Michoacán y Veracruz, indican que cuentan con apoyo para la realización de los trámites para vivienda, y Colima indica que privilegia la condición de repatriado.
7. Campeche, Colima, Chiapas, el Estado de México y Zacatecas, refieren que hasta 2018 contaban con presupuesto para llevar el programa denominado “Repatriados Trabajando”, pero en 2019 fue eliminado del presupuesto y ya no se proyectó para el ejercicio 2020. Oaxaca indica que el presupuesto para los programas de apoyo al empleo de personas migrantes fue cancelado para los años 2019 y 2020, por lo que se solicitó la creación del programa al Congreso del Estado, y Zacatecas enfatiza que ha solicitado los recursos a la Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados, a través de la Coordinación Nacional de Oficinas Estatales de Atención a Migrantes (CONOFAM), sin respuesta positiva.
8. Jalisco indica que, “todo migrante Jalisciense repatriado tiene acceso a todos los programas que se ofertan por parte del Gobierno del Estado, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y las reglas de operación de cada acción y/o programa que se solicite”, sin indicar el nombre del programa en específico.
9. Colima reporta que, hasta el año 2018, el Gobierno del Estado operaba un programa de apoyo a repatriados con un Fondo Especial de capacitación para el autoempleo a los migrantes convenido con la Federación, para 2019 se suspendió y no se consideró para 2020, ni 2021.
10. El Estado de Guerrero indica que, cuenta con Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, haciendo referencia al apoyo para retorno de migrantes fallecidos en el extranjero y en relación con el empleo, cuentan con una bolsa de trabajo.
11. Nuevo León por su parte, indica las acciones que se han tomado en ese estado, derivado de la llegada de las Caravanas migrantes. Informa que la Secretaría General de Gobierno, estableció en forma permanente un Mecanismo de Coordinación Interinstitucional, con la participación del H. Cuerpo Consular acreditado en Nuevo León, Organismos de la Sociedad Civil, Sectores Productivos y las instancias Federales de COMAR, y el “Sistema Nacional de Inteligencia”. Con el propósito que la población migrante no quede en estado de indefensión durante el periodo de trámite y regularización de su estancia migratoria, se les proporciona los servicios que otorgan las instituciones de Salud, Educación y Trabajo, ante la falta circunstancial de la cédula de identificación CURP. Se trabaja con un programa piloto para apoyo a esta población ya que no cuenta con una institución dedicada al tema, sin embargo, se observa que sus acciones están enfocadas a las personas migrantes de tránsito, y no de retorno.

12. El Estado de Nayarit indica que, cuenta con un Instituto de Atención y Protección a Migrantes y sus familias, pero afirma que sólo coadyuva con autoridades federales competentes y conforme a sus posibilidades podría contribuir cuando exista una persona en la situación y no cuenta con ningún programa de apoyo.
13. San Luis Potosí cuenta con el Instituto de Migración y Enlace Internacional, el cual a su vez se apoya con enlaces municipales en materia de migrantes, que replican las acciones que en materia de acceso a la salud, trabajo, educación y vivienda realiza el Gobierno del Estado. Mantienen campañas de doble nacionalidad en favor de niñas, niños y adolescentes nacidos en el exterior de padre o madre mexicanos con la finalidad de garantizar su derecho a la doble nacionalidad. Informaron, además, apoyar con la vinculación ante la Embajada para obtener acceso al seguro social o pensión americana otorgada por la oficina de beneficios federales de aquel país, en 2020 ha logrado 2041 personas beneficiadas. En materia de vivienda no se indica ninguna acción o programa.
14. Querétaro señala que, a raíz de que se presentó el Programa Estatal de Derechos Humanos, y como parte de los grupos en situación de vulnerabilidad, se visibiliza a las personas migrantes tomando en cuenta que el Estado, por su ubicación geográfica, es una entidad de constante tránsito de personas migrantes, quienes merecen tener las condiciones de seguridad, indica además que: “La asistencia migratoria le corresponde a los grupos de protección de migrantes, dependientes del Instituto Nacional de Migración”.
15. Por su parte, el Gobierno de Tlaxcala apunta que, cuenta con un convenio de colaboración DAM-ITEA, para la atención de los migrantes tlaxcaltecas y sus familias y, en específico, se dedica a difundir y promover los servicios educativos que ofrece el ITEA a los migrantes tlaxcaltecas y sus familias que se encuentren en situación de rezago educativo y puedan concluir la primaria y secundaria, a fin de ampliar sus horizontes de ocupación laboral.
16. Hidalgo indica que, no cuenta con programa específico en materia de vivienda para las personas retornadas, sin embargo, la Comisión Estatal de Vivienda está estructurando proyectos en el rubro para el ejercicio 2021.
17. Puebla reporta un proyecto conjunto denominado “Fortalecimiento de la Integración Local de Refugiados, solicitantes de Asilo, desplazados internos y migrantes en una situación similar de vulnerabilidad en México” (PROFIL), con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Sociedad Alemana de Cooperación Internacional “GIZ” por sus siglas en alemán, y el Gobierno del Estado de Puebla, a través del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, mediante los programas Migrante Emprende, así como también, Mesas de trabajo del Programa Regional Migratorio de Mesoamérica y el Caribe para la gestión de la migración de forma sostenible y humana.
18. Guanajuato manifiesta contar con presupuesto para los programas denominados “Apoyo sin fronteras” y “Camino seguro para migrantes”.
19. Sinaloa indica que, se encuentra trabajando de manera coordinada con la delegación del Instituto Nacional de Migración en la elaboración de un catálogo de servicios que ofrecen las distintas dependencias estatales al público en general, y a los cuales los repatriados sinaloenses pueden acceder o ser beneficiarios, para que se les brinde una atención integral y oportunidad de reinserción social, económica y cultural en el Estado.
20. Campeche respondió que, la Secretaría de Salud no cuenta con programas específicos de salud dirigidos a personas que han sido repatriadas, pero la atención es de orden público

e interés social, tiene aplicación en todo el territorio del Estado, su objeto es la protección a la salud, aplica a la población en general que lo requiera, regidos por los criterios de universalidad y gratuidad, fundados en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, se exime del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrir las cuotas de recuperación.

21. El Estado de Durango señaló que, cuenta con un programa de intermediación laboral que, por medio de la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo tiene intervenciones con las que se proporciona información y asesoría a empleadores para definir, perfilar, publicar y cubrir sus vacantes y a los buscadores de trabajo para postularse a ellas con base en su perfil laboral, sea de forma presencial o por internet. se agrupan en: bolsa de trabajo, portal del empleo, movilidad laboral interna industrial y de servicios, y mecanismo de movilidad laboral externa para trabajadores no agrícolas.

### TESTIMONIO

En 1982 fundamos el albergue para migrantes San Juan Bosco IAP en Nogales, Sonora. Así como en el matrimonio, Juan Francisco Loureiro Herrera y Gilda Irene Esquer Félix, hicimos equipo para trabajar por otros.

Buscábamos entonces —hoy es una realidad, ofrecer albergue a un grupo de personas que vemos vulnerables: los migrantes.

Aquí les damos alojamiento, alimentación, vestido, asesoría jurídica, atención médica, psicológica, entre otros servicios asistenciales.

En el albergue se atienden a migrantes que son repatriados o deportados de Estados Unidos de Norte América por la frontera de Nogales, Sonora. También a los que se encuentran en tránsito por esta ciudad fronteriza, de diferentes nacionalidades y también connacionales.

En los 38 años que tenemos de servicio, el albergue nunca ha cerrado sus puertas. Trabajamos los 365 días del año ininterrumpidamente. Hemos atendido a un promedio de un millón trescientas mil personas entre hombres, mujeres y niños acompañados de sus padres. Y hemos enfrentado diversas vicisitudes, como la influenza H1N1, brotes de varicela y actualmente la pandemia Covid-19.

Cabe resaltar que actualmente pasamos por una situación económica muy crítica, debido a la falta de apoyo por parte del gobierno, principalmente el gobierno federal, ya que el actual Presidente eliminó los apoyos a las instituciones de la sociedad civil, afectando fuertemente al grupo vulnerable de los migrantes.

No obstante reducir los apoyos, el gobierno se comprometió con las autoridades estadounidenses a recibir en las ciudades fronterizas de México a todos aquellos extranjeros centroamericanos que se en-





cuentran esperando sus audiencias para asilo político o humanitario, prometiendo que implementaría programas de apoyo para todos esos migrantes, como lo es el protocolo de protección al migrante (MPP), lo cual no cumplió, dejándolos en un total estado de vulnerabilidad.

El albergue ha sido testigo de miles de diversos casos y situaciones adversas que han vivido los migrantes en su trayecto hacia Estados Unidos, tanto del sur del país como también en su repatriación o deportación de Estados Unidos, en donde les son violentados sus derechos humanos tanto por autoridades de ambos países como también por los grupos delincuenciales que se encuentran en las distintas zonas durante su trayecto.

Un caso que llamó bastante la atención, fue de una persona de nombre Sebastián (se omiten los apellidos por protección de datos personales) originario de Veracruz, que fue repatriado después de vivir en el Estado de Washington por veinticinco años, dejando en esa entidad a su esposa, quien se encuentra de forma irregular y a sus tres hijas menores que nacieron en Estados Unidos, Sebastián es el pilar de esa familia toda vez que la esposa no puede laborar por su estatus migratorio y por la rigidez de las autoridades migratorias en esa entidad.

El señor Sebastián ha tratado de solucionar su situación migratoria para poder regresar con su familia, solicitando los servicios de abogados especialistas en casos migratorios, es aquí donde ha llamado la atención este caso, dado que nos hemos enterado del negocio cruel y nefasto que llevan a cabo esos abogados supuestamente especialistas en migración de Estados Unidos, puesto que a Sebastián le prometieron resolver su situación migratoria en poco tiempo, solicitándole una cantidad de dinero, que el señor no tenía, ya que cuando son repatriados no cuentan con ningún tipo de pertenencias, de tal forma que dichos abogados le solicitaron que los pusiera en contacto con su esposa, ello para solicitarle esa cantidad de dinero, misma que fue entregada por la esposa, sin cumplir con lo prometido, además cuando la esposa les solicitó información y avances sobre el caso de su esposo, se negaron a proporcionársela, amenazándola con denunciarla a las autoridades migratorias para que fuera repatriada como su esposo si los seguía molestando, por lo que de esa manera quedan en un estado de vulnerabilidad ante los abusos de dichos abogados, mismos que ven esos casos como un negocio redituable y fácil, sin que los migrantes o sus familiares puedan actuar en su contra ya que están bajo amenaza de cumplir con denunciarlos ante las autoridades migratorias.

Para concluir consideramos que las autoridades competentes deben tomar las medidas pertinentes para combatir o evitar esos abusos en contra de los migrantes que son deportados o repatriados de Estados Unidos, cabe destacar que existen instituciones religiosas que permiten y apoyan a esos grupos de abogados de Estados Unidos para que lleven a cabo ese tipo de actos injustos e ilegales, incluso les proporcionan oficinas exclusivas en sus instalaciones para atender a aquellos migrantes que tienen familiares en Estados Unidos únicamente, prometiendo solucionar su situación migratoria sin cumplirlo, como lo es el caso del señor Sebastián y muchos más.

## IV. OBSERVACIONES

---

1. Más de 7 millones de personas mexicanas viven en los Estados Unidos de América de manera irregular, porque buscan mejores condiciones de vida, mayor acceso a derechos y reunificación familiar.
2. La CIDH señaló en su Resolución 2/18 que, ante la falta de canales legales, regulares y seguros para migrar, muchas personas no han tenido otra opción que recurrir a canales clandestinos que provee la migración irregular, a través de riesgosas rutas terrestres y marítimas. Adicionalmente, pueden encontrarse en situaciones de especial de vulnerabilidad, las cuales requieren ser abordadas desde un enfoque diferenciado y adoptando medidas de protección especial.
3. El Memorándum de Entendimiento entre la Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de Nacionales Mexicanos, suscrito el 20 de febrero de 2004, tiene como objeto proteger los derechos humanos de las y los mexicanos detenidos en la Unión Americana, a fin de garantizar que el procedimiento de repatriación sea seguro, ordenado y humano; sin embargo llama la atención que en dicho acuerdo no se describen los protocolos a seguir para la protección de todos los derechos humanos involucrados en la detención, traslado y repatriación de las personas mexicanas.
4. Se observa que en el Memorándum de Entendimiento citado, no se contempla el desarrollo de derechos humanos de las y los mexicanos en retorno relacionados con la detención, aseguramiento y traslado de personas, como son: la prohibición de detenciones arbitrarias; debido proceso; erradicación de actos discriminatorios; asesoría y defensa legal; asistencia médica y sanitaria adecuada; establecimiento de intérpretes lingüísticos; condiciones de detención apropiadas en cuanto a la estructura de instalaciones, límites de personas detenidas





en un mismo lugar, separación de personas por sexo, edad y motivos de detención; regulación especial a personas vulnerables, así como seguimiento inmediato, atención y solución de quejas por parte de abusos, malos tratos, extorsiones y violación a los derechos humanos de las autoridades migratorias, y sobre todo traslado de personas a su país origen de manera digna, sin uniformes, sujetadores, esposas o ningún estigma corporal.

5. Si bien en el Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de Nacionales Mexicanos se reconoce la necesidad de brindar protección a los derechos humanos de las personas en retorno a México, no contempla medidas para su total protección, pues estos instrumentos únicamente prevén medios operativos para realizar los trámites de repatriación entre ambas naciones, debido a que no contempla respeto ni protección a cada uno de los derechos humanos de las personas detenidas en contexto de migración en la Unión Americana, de conformidad con los estándares internacionales emitidos por la Organización de las Naciones Unidas, para procurar la gobernanza en las fronteras y garantizar el retorno ordenado, seguro y humano de personas a México.
6. La estancia irregular de mexicanas y mexicanos en los EUA, los expone a una serie de circunstancias que limitan su acceso a derechos, y les hace vivir en constante miedo de ser deportados sin más razón que su nacionalidad de origen.
7. Continúa la criminalización de la entrada o estancia irregular de las personas migrantes que deriva en la privación de su libertad sin un debido proceso en los centros de detención de EUA.
8. Durante 2020, a pesar de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, y del incremento de número de contagios en ambos lados de la frontera, el intento por migrar hacia Estados Unidos no ha cesado. Sin embargo, los procesos de detención y repatriación no han seguido las recomendaciones internacionales en materia de protección a la salud.
9. En México se desconocen los contenidos de los acuerdos internacionales sobre repatriación y se ha normalizado la violación a derechos humanos que sufren las mexicanas y mexicanos que viven en EUA, o migran hacia aquel país de manera irregular.
10. Si hemos definido la expulsión colectiva como aquella que es efectuada sin determinación individual de estatus y, si está prohibida, es necesario señalar a la autoridad mexicana que, sea cual sea el Memorándum o Acuerdo firmado con autoridades de los Estados Unidos de América, la práctica de expulsar a mexicanos sin una entrevista, sin la

intervención del Consulado, se trata de un acto contrario al derecho de asistencia consular y, por ende, al debido proceso.

11. La actividad consular tiene una importancia relevante para la protección de toda persona en el extranjero, debido a que por disposición nacional e internacional las funciones que tiene encomendadas están orientadas a implementar acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que realizan los funcionarios de las Representaciones en el exterior para salvaguardar, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional y con apego a las leyes y reglamentos de cada país, los derechos e intereses de las personas mexicanas en el extranjero y atender sus demandas, en el marco de sus facultades y límites.
12. Esta CNDH observa que, no sólo las personas desconocen sus derechos. Las y los servidores públicos del INM están obligados a conocer los acuerdos de repatriación suscritos entre México y los Estados Unidos de América, las instituciones, entidades y particulares que participan en las acciones para brindar atención adecuada y los beneficios que se les brindan a las personas repatriadas en el punto de internación donde están asignados, así como las diversas opciones que tienen a su disposición las personas mexicanas repatriadas en sus lugares de origen o residencia para su integración a la comunidad de origen o donde deseen residir dentro del territorio nacional. Sin embargo, en diversas entrevistas con personal de la CNDH en aeropuertos, las y los servidores del INM afirmaron que esa información era competencia exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
13. La regulación de los flujos de personas en retorno se comparte entre la Ley General de Población y la Ley de Migración, situación que ha traído el empleo de terminología diferente y la confusión en la definición de competencias institucionales para su implementación.
14. La Ley General de Población pone especial interés en la recepción de las personas repatriadas y, si bien alude a la reintegración, sólo lo hace superficialmente y para que se oriente en materia de empleo y vivienda.
15. Los Lineamientos en Materia de Protección a Migrantes establecen que el INM, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y demás actores involucrados, ofrecerá de manera gratuita y no obligatoria a las personas repatriadas, entre otros, el servicio de "Información y orientación respecto a los diversos apoyos que pueden recibir en el lugar en donde se realiza su internación al país, así como en su lugar de residencia". Sin embargo, esta CNDH observa que las y los paisanos sólo reciben un directorio de enlaces del INM en los Estados.
16. En México, las condiciones para acceder al trabajo, vivienda, salud y educación son adversas, situación que se torna aún más complicada cuando se trata de personas que han estado fuera del país durante mucho tiempo y consecuentemente se encuentran desvinculadas





con el entramado institucional para contar con los apoyos necesarios para tener acceso a un trabajo, vivienda, servicios de salud y a la educación.

17. La Constancia de Repatriación que permite identificar a la persona, no ha logrado mayor impacto, debido a que la mayor parte de las autoridades desconoce sus efectos, obligando a la persona a adquirir otra documentación oficial, lo que retrasa su acceso a derechos sociales.
18. Algunos Estados de la República han emitido diversos ordenamientos jurídicos encaminados a brindar apoyo a las personas que son repatriadas y que son originarias de esa entidad, sin embargo, se ha detectado que en muchos de los casos por falta de recursos y por los cambios de administración no se le ha dado continuidad a los programas o instituciones que se han implementado.
19. Los gobiernos de los Estados no cuentan con un catálogo de programas que puedan identificar fácilmente, con requisitos claros, para las personas repatriadas o retornadas de manera exprés.
20. Los programas que se han desarrollado para la atención de las personas retornadas están limitados presupuestalmente y no han contado con suficientes recursos humanos. Su ejecución a nivel estatal recae en un solo enlace, cuando se llega a identificar, y esta persona debe atender otros asuntos en materia migratoria, es decir, no se dedica de tiempo completo a este rubro.

#### **En materia de salud:**

21. Las personas que viven de manera irregular en EUA, son vulnerables a empleos peligrosos, bajos ingresos de los hogares, aislamiento social, riesgos medioambientales (pesticidas) y, pese a ello, no reconocen tener problemas de salud.
22. En muchos casos, la salud de esta población se ha deteriorado por la falta de atención médica regular, ya que, por su condición ilegal en los Estados Unidos, no pueden acceder a la seguridad social ni a los servicios de salud pública, lo cual ha generado que regresen con padecimientos crónicos, infecciosos o bien, han sufrido accidentes laborales ya que en muchos casos se desempeñaban en trabajos de alto riesgo, mal remunerados y claro está, sin servicio médico.
23. En lo que respecta a la salud mental, la sintomatología emocional se exagera al retornar de manera forzada con una carga del llamado "fracaso migratorio".
24. La estructura del sistema de salud mexicano es compleja y fragmentada, lo que no es exclusivo para las personas retornadas. En México, no existe un sistema único y no es clara la portabilidad de la cobertura.
25. En muchos de los Estados y Municipios de origen y retorno de la migración, no hay suficientes clínicas, centros de salud y hospitales.
26. El recientemente creado INSABI, no ofrece un programa especial para la atención de las personas retornadas. La cobertura privada es costo-

sa máxime si no se cuenta con una fuente de trabajo estable o ahorros que les permitan pagar las primas de seguros de gastos médicos privados y que, sin duda, no son su prioridad.

### En materia de educación:

27. Se ha detectado que existe falta de acceso a escuelas, al supeditar la matriculación transnacional a la disponibilidad de cupo.
28. Se solicitan documentos de identidad o de los antecedentes escolares, aun cuando por normativa no sean requeridos. Se ha evidenciado que la población que no cuenta con el acta de nacimiento o que está registrada en otro país tiene un porcentaje menor de asistencia escolar<sup>182</sup>.
29. Pese a la eliminación de la apostilla y la traducción oficial por peritos de los documentos emitidos en los Estados Unidos para la inserción y la certificación en los niveles de educación básica y media superior, el personal administrativo de algunos centros escolares proporcionan información incompleta o imprecisa sobre los requisitos de admisión y la ruta para obtener acceso en las oficinas locales de la Secretaría de Educación Pública (SEP), por esta razón algunas personas que son retornadas tardan en ser admitidas en alguna escuela y algunos adolescentes se desaniman en el proceso y quedan fuera del sistema escolar, esperando a tener más adelante la oportunidad de regresar a los Estados Unidos.
30. Ante la inexistencia de un programa de nivelación para el español o el diagnóstico, las autoridades educativas han creado su propia estrategia, aunque ello signifique extra-edad y más dificultades de aprendizaje e integración social para los estudiantes<sup>183</sup>.
31. La divergencia en los contenidos escolares entre ambos países ha implicado problemas en la comprensión de las formas de aprendizaje y los valores de nuestro país, así como en la nivelación en asignaturas que les son desconocidas como la Historia nacional y/o las que están desfasadas en un país u otro.
32. Se ha dado poco valor o rechazo a la experiencia migratoria del estudiante, así como de sus habilidades adquiridas, lo que inhibe su adaptación escolar.
33. El Programa Binacional de Educación Migrante ha sido criticado por la falta de coordinación federal y su bajo presupuesto, lo cual dificulta su operatividad en todo el país, sus acciones son limitadas y poco eficientes.

<sup>182</sup> CNDH. *Informe especial: Políticas multinivel para el retorno y la (re)inserción de migrantes mexicanos y sus familias*, op. cit., pp. 27-28.

<sup>183</sup> Vargas Valle, Eunice D., "Migración de retorno e integración educativa", op. cit., p. 30. Cfr. Román González, Betsabé y Carrillo Cantú, Eduardo, "'Bienvenido a la escuela': experiencias escolares de alumnos transnacionales en Morelos, México", *Sinéctica*, núm. 48, Tlaquepaque, enero-junio 2017, pp. 1-19.





34. A nivel superior, los procedimientos de revalidación y equivalencia de estudios realizados en el extranjero son complejos, a lo que se suma la escasez de espacios en las instituciones de educación superior públicas, lo cual se ha demostrado en la baja incorporación a este nivel de las personas retornadas en comparación del resto de la población mexicana con educación preparatoria<sup>184</sup>.

### Respecto al acceso al trabajo:

35. El acceso al trabajo decente es fundamental para que la migración de retorno pueda reintegrarse a la vida social de su país de origen, debido a que les proporciona un ingreso económico que les permite cubrir sus necesidades básicas, además de que el trabajo es vinculativo con el sistema de salud y otros servicios de seguridad social.

36. Se ha identificado que<sup>185</sup>, las personas que regresan a después de estar en un país extranjero durante un largo periodo de tiempo enfrentan mayores retos para su reintegración en la vida de su país de origen y por lo tanto es considerada como una población vulnerable por los siguientes aspectos:

- El mercado laboral en México ofrece trabajos eventuales, con bajos salarios y con pocas prestaciones sociales, y a pesar de que el desempleo se ha mantenido bajo, los empleos creados son principalmente precarios derivado de la informalidad, la subocupación, los niveles críticos de ocupación, entre otros<sup>186</sup>.
- La diferencia salarial que produce una población desalentada porque inevitablemente compara los ingresos de México y los EUA.
- La falta de documentos que validen su escolaridad y competencias laborales.

<sup>184</sup> Cfr., Cruz Piñero, Rodolfo, Vargas Valle, Eunice D., Hernández Hernández, Alberto y López Jaramillo, Ana María (coords.), *Los Dreamers ante un escenario de cambio legislativo. Inserción social y económica en México*, México, El Colegio de la Frontera Norte, 2020.

<sup>185</sup> *Ibidem*, p.260.

<sup>186</sup> "En una década (2005-2015), la población en edad de trabajar (15 años y más) creció 20.3%; mientras que la población económicamente activa (PEA) y la población ocupada aumentaron poco más de 20%. Esto implica que más de un millón de personas se incorporaron a la PEA cada año en tanto que la capacidad de generación de empleo fue menor debido a la caída del ritmo del crecimiento económico y la inversión productiva; esto explicaría el aumento del desempleo (creció 32.7% en ese periodo) y de la informalidad (el empleo en el sector informal se elevó más de 16% y el empleo informal, más de 17%), así como la mayor precariedad laboral y la caída salarial (Murayama y Gómez, 2015, pp. 31-32)." CONEVAL. Estudio diagnóstico del derecho al trabajo 2018 Primera edición 2018. p. 55. Visible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-y-Derechos-Sociales-en-Mexico.aspx> [15 de octubre 2020]

- Falta de un análisis del mercado de trabajo en México que determine áreas de desarrollo de personas retornadas y permita utilizar la experiencia, así como el conocimiento adquirido.

37. Las personas retornadas se integran junto con los demás mexicanos a las oportunidades que ofrece el mercado laboral, por lo que resulta necesario el apoyo en la elaboración de políticas, y estructuras adecuadas para atender las necesidades específicas de los nacionales una vez que retornan.
38. Los programas sociales implementados para la inserción en el mercado laboral de los migrantes de retorno a México, no cuentan con un esquema eficaz dirigido a esta población en particular, debido a la falta de evaluaciones del mercado de trabajo en México que sirvan para establecer estrategias políticas, a fin de garantizar el acceso de las personas repatriadas en puestos de trabajo formal acordes a su perfil y la experiencia generada durante su estancia en el extranjero.
39. Al desaparecer el programa “Repatriados Trabajando”, falta una estrategia materializada en un programa o subprograma social, como acción positiva que, de manera particular implemente mecanismos de ayuda y atención a personas repatriadas para garantizar su acceso al empleo en atención a las características propias de su caso.
40. Falta de difusión de la validez oficial de la constancia de repatriación expedida por la Instituto Nacional de Migración, como medio de identificación oficial de personas repatriadas, a fin de que las autoridades y la sociedad civil en general reconozcan los efectos de ésta.
41. Los programas sociales tienen limitaciones en cuanto a la reinserción laboral de las personas que son devueltas a México desde los EUA, debido a que no existe un programa en específico que tome en cuenta su situación y sus necesidades; de tal suerte, que las oportunidades para su ingreso al mercado laboral son las mismas que la población mexicana en general.

### En cuanto al acceso a la vivienda

42. Se observó que en el PVS, no existe un mecanismo que vincule a los migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno con la ejecución del programa y, por lo tanto, no se conoce la forma en que dichas personas podrán acceder al mismo, máxime que sectores públicos tan importantes para la migración como son la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Migración, no están contemplados en el citado programa.
43. No se cuenta con criterios de focalización o priorización dirigidos a los migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno, de tal manera que el PVS, no considera medidas especiales para atender a las personas repatriadas.



44. Se advierte que el Programa de Vivienda Social, no cuenta con un enfoque territorial, para el entorno rural o las entidades federativas del sur del país con rezago en la vivienda como son: Chiapas, Oaxaca y Guerrero, debido a que no se advierte medidas específicas dirigidas a brindar mayor atención a esas entidades federativas.
45. No está previsto el acceso a la vivienda a través de contratos diversos a la propiedad, como es el arrendamiento o préstamo, lo cual permitiría a las personas que llegan al país desde los EUA, contar con una alternativa de alojamiento accesible, hasta en tanto se reincorporan al mercado laboral mexicano.

## V. PROPUESTAS

---

1. Este Organismo Nacional observa la urgente necesidad de que la labor diplomática pueda llegar a acuerdos de repatriación que sean más protectores y garantistas.
2. Revisar el Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos con el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de Nacionales Mexicanos y los Arreglos Locales para la Repatriación de Nacionales Mexicanos, ante el Grupo de Trabajo Técnico de Repatriación entre México y Estados Unidos, para introducir el reconocimiento de todos los derechos humanos de las y los mexicanos durante su detención, aseguramiento, traslado y repatriación a México.
3. Redoblar los esfuerzos consulares para brindar el máximo apoyo y acompañamiento tanto a los más de siete millones de mexicanas y mexicanos que residen en EUA de manera irregular, como a quienes siguen intentando cruzar la frontera al margen de los canales regulares.
4. Incorporar, en los acuerdos de repatriación o retorno los "Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas"
5. Para la protección de los derechos humanos de las mexicanas y mexicanos en los Estados Unidos de América, la Red Consular es fundamental, por lo que resulta indispensable su presencia en las estancias migratorias y que se divulgue su trabajo a favor de ellos.
6. Negociar acuerdos locales para la contratación de trabajadores temporales, garantizando el retorno de los trabajadores temporales, además de sus derechos laborales, como sus condiciones generales de trabajo y sus derechos humanos en general.
7. La detención de personas migrantes debe ser siempre excepcional y seguir los criterios de necesidad y proporcionalidad.





8. El derecho a la asistencia y la protección consular es fundamental para el debido proceso de las y los migrantes.
9. Toda persona mexicana en los EUA, tiene derecho a la protección consular, de hecho, el Estado mexicano tiene la misión de procurar la integridad física y jurídica de todos los individuos que se encuentren, tanto en los límites de su territorio, como de los nacionales que se encuentren en el exterior.
10. La política migratoria de México debe abordar la migración internacional por medio de la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional y bilateral, desde una perspectiva de derechos humanos.
11. Diseñar campañas para informar adecuadamente a las y los trabajadores migratorios mexicanos acerca de sus derechos.
12. Es necesario fortalecer los mecanismos de difusión e información sobre el marco regulatorio y de política pública en materia de retorno. De acuerdo con la determinación del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 61/2005, el derecho a la información es un derecho en sí mismo y un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. Así, la CNDH, considera que se trata de un derecho habilitante, que en el carácter individual, permite a las personas tener una proyección de sí mismas y del mundo que las rodea, toda vez que es una forma de acceder al conocimiento en todos sus niveles y principalmente del entorno social, funciona como un "mecanismo de control institucional" y fomenta la participación de las y los ciudadanos en la vida pública, así como de la sociedad en su conjunto para conocer, analizar y valorar las acciones realizadas por las distintas entidades públicas en la toma de decisiones que determinan el rumbo del país.
13. Ofrecer asistencia legal a los trabajadores migratorios mexicanos que hayan sido repatriados por países de destino, en relación con las demandas para el acceso a derechos que quisieran interponer o continuar en dichos países.
14. Poner a disposición mayor presencia consular en las detenciones y devoluciones "expres" que implementa el gobierno de Estados Unidos de América.
15. Abrir mesas de diálogo con el gobierno de Estados Unidos, en relación con el impacto de las deportaciones en el derecho a la vida familiar, el principio de unidad familiar, así como el principio del interés superior de la niñez.
16. Generar campañas de registro civil y revalidación de estudios para niños nacidos en los Estados Unidos de padres mexicanos retornados.
17. Diseñar planes y programas focalizados, por ejemplo, que atiendan a quienes pertenecen a una comunidad indígena, son mujeres, adultas mayores, tienen alguna discapacidad, pertenecen a la comunidad LGBTTTIQ+, circunstancias que pueden dificultar su inserción laboral y, consecuentemente, su acceso a la salud, vivienda y educación.

18. Reconocer el valor de las personas mexicanas retornadas o repatriadas en su justa medida, pues agregan valor a México, traen nuevas experiencias, nuevos conocimientos, y tienen mucho que aportar a sus comunidades.
19. Generar y difundir programas especiales de integración que consideren acompañamiento para realizar los trámites básicos que permitan a las personas en retorno, reintegrarse y tener acceso a educación, trabajo, vivienda, salud, incluyendo certificaciones de sus conocimientos (por estudios o por experiencia profesional).
20. Crear programas consulares de atención que vinculen a las personas migrantes con las instituciones mexicanas (seguridad social, educación, trabajo, reconocimiento de experiencia laboral), aunque sea a manera registro y que no impliquen contribuciones.
21. Brindar atención u orientación de salud en los consulados.
22. Capacitar a funcionarios públicos de manera transversal sobre los derechos y opciones para la reintegración de las personas migrantes.
23. Trabajar para garantizar un acceso equitativo a los servicios de salud, considerando para ello aspectos de financiamiento, gerencia y cobertura, es decir, tomar en cuenta el ámbito geográfico, y los servicios ofrecidos localmente que deben estar acordes a las necesidades específicas de la población migrante.
24. Desarrollar programas enfocados especialmente a personas repatriadas o retornadas y sus familias, con objeto de que obtengan los servicios de cobertura básica universal de salud que provea el INSABI.
25. Incluir, en la cobertura de salud, la atención psicológica y terapias de acompañamiento en el duelo del retorno en los lugares donde radiquen, sobre todo cuando no ha sido un proceso deseado.
26. Generar programas preventivos de salud para orientar a las personas migrantes antes de su retorno, es decir, cuando aún se encuentran en los Estados Unidos, a través de la red de Consulados del Estado mexicano.
27. El bienestar físico, mental y emocional de quienes han retornado debe situarse dentro de un marco que debe incluir los determinantes sociales, económicos, políticos, culturales, e institucionales y garantizar un acceso equitativo a servicios de salud en un contexto de financiación, gerencia y cobertura, tanto geográficamente como en lo relacionado con las intervenciones y los servicios ofrecidos localmente que respondan a las necesidades y a la demanda específica de esta población.
28. Implementar y difundir una guía de recursos y programas de salud para las personas retornadas.
29. Difundir la existencia de los programas gubernamentales de todos los niveles de gobierno, ya que, en gran medida, las personas que son repatriadas después de haber vivido en los Estados Unidos desconocen





su existencia y limitan el acceso a la educación de sus hijos nacidos ese país o en México.

30. Desarrollar acciones afirmativas para dar acceso inmediato en las escuelas.
31. Otorgar becas para estudiantes transnacionales de escasos recursos en el periodo inmediato al arribo y para la continuidad educativa.
32. Brindar información a los padres de familia retornados sobre los ambientes de las escuelas en México y reglas, así como facilitar redes sociales con maestros y compañeros, e identificar grupos vulnerables.
33. Valorar las capacidades lingüísticas de las alumnas y alumnos transnacionales.
34. Implementar un protocolo de seguimiento con asesoría psicopedagógica.
35. Instaurar programas de español como segundo idioma, se debe considerar el impartir la materia de español en nivel secundaria y bachillerato (en sus distintas modalidades: presencial, abierta o semi escolarizada) para que pueda ser impartida a personas migrantes en retorno que lo requieran<sup>187</sup>.
36. Elaborar un manual de estrategias de educación enfocada a la población retornada para los docentes.
37. Brindar capacitación a directores, orientadores y docentes en áreas de alta recepción de personas retornadas de Estados Unidos, para la aplicación de los manuales y protocolos correspondientes, así como a los normalistas en educación intercultural. Lo que incluye información y sensibilización.
38. Mejorar el nivel de inglés de los profesores de esa materia.
39. Focalización en municipios y escuelas de mayor densidad de estudiantes transnacionales.
40. Combatir la dispersión de los migrantes recién llegados, se podría implementar un programa piloto de escuelas ubicadas en puntos específicos donde se puede concentrar a los alumnos transnacionales<sup>188</sup>.
41. Aplicar el principio de interés superior de la niñez en el proceso de (re) inserción escolar, para que se conceda un trato en base a necesidades específicas de niñas, niños y adolescentes retornados o nacidos en Estados Unidos y que llegan a México por el retorno de sus padres, adecuando los requisitos de ingreso y normatividad con objeto de flexibilizar los requisitos solicitados en el proceso de admisión o revalidación<sup>189</sup>.
42. Capacitar y sensibilizar periódicamente a las y los funcionarios, directivos y operadores de las distintas dependencias y programas del gobierno (federal, estatal y municipal) sobre la condición latente de vulnerabilidad social que vive la población migrante retornada en México.

<sup>187</sup> *Ibidem*, pp. 337-338.

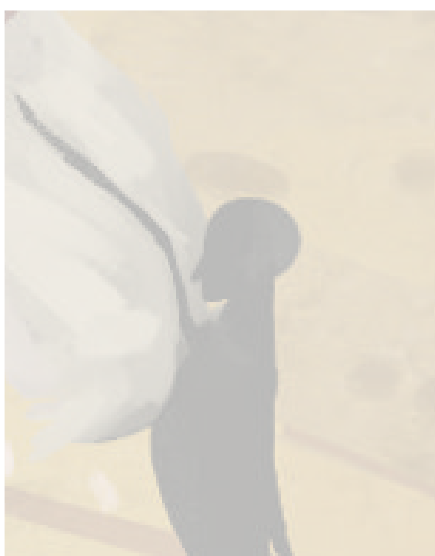
<sup>188</sup> Vargas Valle, Eunice D., *op. cit.*, pp. 39-40.

<sup>189</sup> *Informe especial: Políticas multinivel para el retorno y la (re)inserción de migrantes mexicanos y sus familias*, *op. cit.*, p. 142.

43. Diseñar un programa de inserción laboral de las personas migrantes en retorno a México, para que puedan acceder al empleo, tomando en cuenta el área geográfica, la situación familiar, la edad, el sexo, género, nivel de estudios y competencias, así como las diversas motivaciones que originaron el retorno al país y que tenga como finalidad fomentar la colaboración con las personas que retornan, cuya autonomía y poder de acción deben ser prioritario.
44. Todo programa de inserción laboral se debe diseñar a partir del análisis de las circunstancias específicas desde la visión de los derechos humanos<sup>190</sup>, que se concentre en el contexto global y los servicios disponibles, las necesidades y capacidades individuales, las dificultades y oportunidades generales en comunidades específicas o con una alta tasa de retorno, y las condiciones estructurales, los interlocutores y los mecanismos de coordinación que ayuden a las personas en retorno en atención a su grado de vulnerabilidad.
45. Realizar evaluaciones del mercado de trabajo, generalmente orientadas a distinguir los sectores en crecimiento con alto potencial que pueden ofrecer oportunidades de empleo por cuenta propia o ajena a las personas que retornan.
46. Determinar las necesidades y el desequilibrio de competencias por sector y ocupación, a fin de determinar las limitaciones y oportunidades del sistema de mercado, entre otras cosas: - los servicios o funciones de apoyo que pueden ayudar a las personas a encontrar un empleo estable, digno, adecuado a sus capacidades y que le permita establecerse en su país, sin estar expuesto a situaciones que lo orillen a volver a migrar.
47. Adoptar o modificar, según sea el caso, el Programa de Apoyo al Empleo, para que se contemple en el Servicio Nacional del Empleo, un subprograma específico que implemente mecanismos de ayuda y atención a personas repatriadas para garantizar su acceso al empleo en atención a las características propias de su caso.
48. Desarrollar intervenciones orientadas a reforzar la prestación de servicios esenciales y el ejercicio de derechos en ámbitos clave, como es el del empleo para los migrantes que retornan. Esto se debe realizar por medio de acciones institucionales producto del diálogo con otros actores interesados, con base en un marco normativo y con recursos humanos, materiales y económicos suficientes para convertir la planeación en ejecución con resultados, con un enfoque que busca la vida digna del trabajador, en este caso del migrante de retorno, evitando así la exclusión social, así como la ejecución de actos discriminatorios que orillen a la persona a volver a migrar.

<sup>190</sup> Manual sobre reintegración - Guía práctica para el diseño, la implementación y la supervisión de la asistencia para la reintegración. Organización Internacional para las Migraciones, 2020. p. 17, visible en: <https://publications.iom.int/es/books/manual-sobre-reintegracion-guia-practica-para-el-diseno-la-implementacion-y-la-supervision-de>





49. Realizar una evaluación del mercado de trabajo en México, que sirva para establecer estrategias políticas, a fin de garantizar el acceso de las personas repatriadas en puestos de trabajo formal acordes a su perfil y la experiencia generada durante su estancia en el extranjero.
50. Fortalecer y crear nuevos programas que certifiquen la experiencia en el extranjero de la población de retorno, a fin de conseguir un empleo similar al que tenían en Estados Unidos, o que permita desarrollar esas habilidades en México.
51. Revisar los programas de reinserción laboral desde una perspectiva de seguridad social, ya que se debe atender la principal causa de la movilidad de las y los mexicanos al país vecino, que en este caso se presenta por la búsqueda de mejores oportunidades de las personas que permitan un mejor desarrollo en la sociedad, que finalmente se traduce en mejores condiciones de empleo para que con su salario adquieran más de bienes y servicios.
52. Revisar el Programa de Vivienda Social, a fin de que cuente con criterios de focalización o priorización dirigidos a las personas mexicanas migrantes en el extranjero, así como aquellas que se encuentren en retorno a México, con la participación de las autoridades que tengan contacto con este sector de la población y con los tratados internacionales suscritos para tal fin.
53. Garantizar que las personas mexicanas que trabajan en el extranjero, accedan al derecho a la vivienda en México, desde el momento que residen en el extranjero, debido a que en ese momento generan ingresos suficientes y pueden adoptar medidas que prevean su retorno a este país.
54. Este Organismo Nacional considera adecuado que, la población de migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno, sea considerada como población prioritaria en el Programa de Vivienda Social, debido a que implica un reconocimiento a su vulnerabilidad.
55. Se debe tomar en cuenta que la situación de los migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno es diferente, debido a que los primeros se encuentran en otro país y los segundos están de regreso a México, lo cual los ubica en contextos totalmente diversos y por lo tanto, las acciones para su atención no pueden ser las mismas, toda vez que incluso se necesita la suscripción de tratados internacionales para la operación de recursos desde el extranjero y esta situación tampoco está contemplada, en el PVS.
56. Implementar el acceso a la vivienda desde una perspectiva de seguridad social, para brindar protección a dicha población, a fin de lograr que las y los mexicanos que laboran en el extranjero, dirijan sus recursos económicos a instituciones mexicanas que prevean planes dirigidos a este tipo de población, asegurando el acceso al seguro de vivienda y se logre utilizar durante su estancia en otro país, o bien, cuando se encuentren de regreso a esta Nación.

57. Proporcionar igualdad de trato a los nacionales que laboren en el extranjero con independencia de su situación migratoria, y lograr la incorporación de este tipo de trabajadores al régimen obligatorio del seguro social<sup>191</sup> de México, administrado por la Ley del Seguro Social, que otorga prestaciones de asistencia médica, vivienda, de enfermedad o indemnizaciones por enfermedad, auxilios de desempleo, de vejez, accidente del trabajo y de enfermedad profesional, prestaciones familiares, de maternidad, de invalidez, y prestaciones de sobrevivientes.
58. Adoptar o modificar, según sea el caso, un Programa de Vivienda Social, que contemple un subprograma específico que a su vez, implemente mecanismos de ayuda y atención a personas mexicanas que trabajan en el extranjero, así como repatriadas para garantizar su acceso a la vivienda, atendiendo a las características propias del caso.
59. Analizar posibilidad de incorporar a las y los mexicanos que trabajan en el extranjero, al régimen obligatorio de seguridad social con independencia de su situación migratoria, para que pueda acceder al seguro de vivienda administrado por el INFONAVIT.



<sup>191</sup> Ley del Seguro Social artículo 11. El régimen obligatorio comprende los seguros de: I. Riesgos de trabajo; II. Enfermedades y maternidad; III. Invalidez y vida; IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y V. Guarderías y prestaciones sociales. Artículo 27. El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos: IV. Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa.



# FUENTES DE CONSULTA

---

AMERICAN IMMIGRATION COUNCIL, *Why Don't Immigrants Apply for Citizenship?*, November 25, 2019, <https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/why-don%E2%80%99t-they-just-get-line>

APPLESEED, *Protección de Bienes y la Custodia de los Hijos ante la Deportación; Una guía para profesionales y organizaciones que ayudan a familias inmigrantes*, 2017. <https://www.appleseednetwork.org/uploads/1/2/4/6/124678621/capitulo-16-saliendo-del-pais-con-dinero-en-.pdf>

CASTAÑEDA, Xóchitl, Castañeda-Camey, Nicté, DÍAZ, Valdemar, Ruiz, Camila y Omar Alonzo, "Migración de retorno y el derecho a la salud", en *Migración de Retorno y Derechos Sociales. Barreras de Integración*, México, CNDH/El Colegio de México, 2019, pp. 61-75.

CATHOLIC LEGAL IMMIGRATION NETWORK, "Backlogs in Family-Based Immigration: Shedding Light on the Numbers", 1 de marzo de 2019 <https://clinicalegal.org/resources/family-based-immigrant-law/backlogs-family-based-immigration-shedding-light-numbers>

"Causes of Migration from Mexico to the United States" in AGUILA, Emma *et al. United States and Mexico: Ties That Bind, Issues That Divide*, 2nd ed., RAND Corporation, Santa Monica, CA; Arlington, VA; Pittsburgh, PA, 2012, pp. 37-48.

CENTRO DE LOS DERECHOS DEL MIGRANTE, INC., *Tiempo de Reforma: Abuso de las y los trabajadores agrícolas en el Programa de Visa H-2ª*, 2020, <https://cdmigrante.org/wp-content/uploads/2020/06/Tiempo-De-Reforma.pdf>

CEPAL, *Migraciones internacionales, remesas y el desarrollo económico: la experiencia latinoamericana*, noviembre 2007. Disponible en: <https://>



[www.cepal.org/es/publicaciones/5426-migraciones-internacionales-remesas-desarrollo-economico-la-experiencia](http://www.cepal.org/es/publicaciones/5426-migraciones-internacionales-remesas-desarrollo-economico-la-experiencia).

COMISIÓN MEXICANA PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México: Informe 2018*, México, mayo 2019. <http://cmdpdh.org/project/episodios-de-desplazamiento-interno-forzado-masivo-en-mexico-informe-2018/>

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Derecho Humano al Trabajo y Derechos Humanos en el Trabajo*, México, 2016.

\_\_\_\_\_ y EL COLEGIO DE MÉXICO, *Migración de Retorno y Derechos Sociales. Barreras de Integración*, México, CNDH/El Colegio de México, 2019.

CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, *El retorno en el nuevo escenario de la migración entre México y Estados Unidos*, México, CONAPO, 2015, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/39174/ElRetornoEnElNuevoEscenariodeMigracion.pdf>

CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FUNDACIÓN BBVA BANCOMER, A.C., *Anuario de Migración y Remesas México 2020*, México, 2020. <https://www.gob.mx/conapo/documentos/anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-2020>.

DURAND, Jorge y MASSEY, Douglas S., *Clandestinos: migración México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas/Miguel Ángel Porrúa, 2003.

EL COLEGIO DE MÉXICO, *Migrantes de Retorno y Educación*, [https://migracionderetorno.colmex.mx/wp-content/uploads/2019/04/INFO\\_02.pdf](https://migracionderetorno.colmex.mx/wp-content/uploads/2019/04/INFO_02.pdf)

*Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018*, CONEVAL, 2018. <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IET/Paginas/Evaluaciones-integrales-2018-2019.aspx>

*Evaluación Integral de los Programas Federales Vinculados al Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018-2019*. CONEVAL. Evaluación de Política Social. <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IET/Paginas/Evaluaciones-integrales-2018-2019.aspx>

GIORGULI SAUCEDO, Silvia E. y YONG SOLÍS, Montserrat, "Gestión y legislación en torno a la emigración y el retorno de mexicanos", en Valdés, Luz María (coord.), *Hacia una nueva Ley General de Población*, México,

UNAM/IIJ, 2013, pp. 217-234. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3538/13.pdf>

*Guía de Procedimiento de Repatriación al Interior de México*, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, 2014.

*Houston Chronicle*, "The other migrant crisis: Not enough visas for seasonal workers" [Editorial], July 3, 2018. Disponible en; <https://www.houstonchronicle.com/opinion/editorials/article/The-other-migrant-crisis-Not-enough-visas-for-13044454.php>

IMMIGRANT LEGAL RESOURCE CENTER (ILRC) ATTORNEYS, Understanding Unlawful Presence under INA § 212(A)(9)(B) And Waivers of Unlawful Presence, I-601 and I-601A, Practice Advisory, March 2019, [https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/understanding\\_unlawful\\_presence\\_march\\_2019.pdf](https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/understanding_unlawful_presence_march_2019.pdf)

INEGI, *Encuesta Intercensal 2015*, <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>

\_\_\_\_\_, *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares*, 2018

*Informe Especial Políticas multinivel para el retorno y la (re)inserción de migrantes mexicanos y sus familiares*, CNDH-Colegio Frontera Norte, México, 2019. <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-politicas-multinivel-para-el-retorno-y-la-reinsercion-de-migrantes>

*Informe sobre los Efectos de la Pandemia de COVID-19 en las Personas Migrantes y Refugiadas. Violaciones a derechos humanos documentadas por Organizaciones Defensoras y Albergues en México*, documento elaborado conjuntamente por Ana Lorena Delgadillo, Alicia Moncada y Marisol Méndez (Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, FJEDD), Alejandra Macías Delgadillo, María Angélica Montesinos Licona, José Alberto Argüelles Avilés y Adriana Hernández Segura (Asylum Access México A.C), Graciela Zamudio (Alma Migrante A.C), Ana Luz Manzano Ortiz (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos), Helen Kerwin (Instituto para las Mujeres en la Migración, IMUMI), José Gerardo Salinas Camarena (Sin Fronteras) y otras organizaciones firmantes, 2020. <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-migracion-y-covid-19.pdf>

INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, *Guía Educativa para Mexicanos en el Exterior y en Retorno*, 15 de junio de 2020, <https://www.gob.mx/>





ime/prensa/guia-educativa-para-mexicanos-en-el-exterior-y-en-retorno-educacion-para-todos-245386?idiom=es

INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN, *Guía para las familias transnacionales. Procesos de custodia y trámites de identidad para madres y padres retornados a México*, México, IMUMI, 2014. <https://imumi.org/attachments/2014/guia-familias-trasnacionales.pdf>

INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE/OIM, Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en Retorno y Dreamers al Estado de Puebla, México, 2018. <http://cdhpuebla.org.mx/pdf/interiores-COMPLETO.pdf>

JACOBO, MÓNICA Y CÁRDENAS ALAMINOS, Nuty, "Los retornados: ¿Cómo responder a la diversidad de los migrantes mexicanos que regresan de Estados Unidos?" *Documentos de Política Migratoria*, México, CIDE, abril 2018. <https://migdep.colmex.mx/publicaciones/DPM-01.pdf>



*La Vivienda en el Centro de los ODS en México. Seis Orientaciones Estratégicas. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos*, México, ONU-Hábitat, 2018, <https://onuhabitat.org.mx/index.php/la-vivienda-en-el-centro-de-los-ods-en-mexico>

MARTÍNEZ DÍAZ COVARRUBIAS, Sandra N., "Migración de retorno de adultos mayores a México: redes sociales, familia y acumulación", *Carta Económica Regional*, Año 30, núm. 121, enero-junio 2018, pp. 125-144.

MARTÍNEZ SILVA, Eleocadio, "Por qué emigran a Estados Unidos los miembros de la clase obrera mexicana: Recuentos y nuevas evidencias", *Frontera norte*, El Colegio de la Frontera Norte, vol. 29, núm. 57, enero-junio 2017, pp. 131-154. <https://fronteranorte.colef.mx/index.php/fronteranorte/article/download/915/392>



MIGRATION POLICY INSTITUTE, *Invertir en el vecindario: Cambios en los patrones de migración entre México y Estados Unidos y oportunidades para una cooperación sostenible*, septiembre 2019. Disponible en: [file:///Users/saravelasco/Downloads/MPI-Migracion-Mexico-EstadosUnidos-SPANISH\\_Final.pdf](file:///Users/saravelasco/Downloads/MPI-Migracion-Mexico-EstadosUnidos-SPANISH_Final.pdf)

MUJICA BARREDA, Rosa María et. al, *Educación en Derechos Humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2007.

NBC NEWS, "Trump signs order freezing visas for foreign workers through the end of the year", 22 de junio, 2020. <https://www.nbcnews.com/>

politics/immigration/trump-sign-order-freezing-visas-foreign-workers-through-end-year-n1231782

OIM, *Un marco para el retorno voluntario asistido y la reintegración*, Organización Internacional para las Migraciones, 2018. <https://publications.iom.int/es/books/un-marco-para-el-retorno-voluntario-asistido-y-la-reintegracion>

OLVERA GASPAR, SELENE Y GARCÍA ZAMORA, Rodolfo, *Migración y Desarrollo: grietas en la cuarta transformación en México 2018-2024*, Transnational Press London, agosto 2020.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, 55º Consejo Directivo, 68ª Sesión del Comité Regional de la OMS para las Américas, CD55/11, Rev. 1, 7 de octubre de 2016, "La Salud de los Migrantes". <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2016/CD55-11-s.pdf>

PARIS POMBO, María Dolores, *Procesos de repatriación. Experiencias de las personas devueltas a México por las autoridades estadounidenses*, Documento de Trabajo, Woodrow Wilson International Center for Scholars, Mexico Institute, El Colegio de la Frontera Norte, noviembre 2010.

ROMÁN GONZÁLEZ, Betsabé y CARRILLO CANTÚ, Eduardo, "Bienvenido a la escuela": experiencias escolares de alumnos transnacionales en Morelos, México", *Sinéctica*, núm. 48, Tlaquepaque, enero-junio 2017, pp. 1-19.

ROSALES, Yetzi, "Migración indocumentada y derecho social a la salud: Una trayectoria difuminada en Estados Unidos y México [Undocumented migration and the social right to health: A blurred trajectory in the United States and Mexico]", *Estudios Fronterizos*, Vol. 20, 2019, pp. 1-25.

SELEE, Andrew, GIORGULI-SAUCEDO, Silvia, RUIZ SOTO, Ariel G y MASFERRER, Claudia, *Invertir en el vecindario: Cambios en los patrones de migración entre México y Estados Unidos y oportunidades para una cooperación sostenible*, Washington, D.C., Migration Policy Institute, 2019, [https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/MPI-Migracion-Mexico-EstadosUnidos-SPANISH\\_Final.pdf](https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/MPI-Migracion-Mexico-EstadosUnidos-SPANISH_Final.pdf)

TEITLER, J., Martinson, M. & Reichman, N. E., "Does life in the United States Take a Toll on Health? Duration of residence and birthweight among six decades of immigrants", *International Migration Review*, Vol. 51, núm. 1, 2017, pp. 37-66.

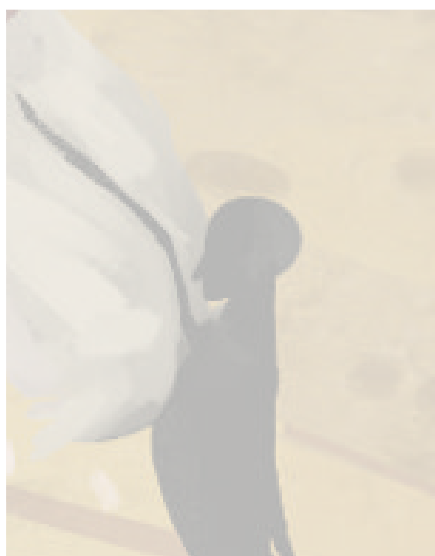




UNESCO, *Educación 2030. Declaración de Incheon. Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos*, Foro Mundial sobre la Educación 2015, Incheon, República de Corea, del 19 al 22 de mayo de 2015. Visible en: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/ESP-Marco-de-Accion-E2030-aprobado.pdf>

UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS /SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, SEGOB, *Síntesis 2019. Estadísticas Migratorias*, México, 2020. [http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Sintesis\\_Grafica/?Sintesis=2019](http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Sintesis_Grafica/?Sintesis=2019)

VARGAS VALLE, Eunice D., "Migración de retorno e integración educativa" en *Migración de Retorno y Derechos Sociales. Barreras de Integración*, México, CNDH/El Colegio de México, 2019, pp. 27-43.



VELASCO, Laura y COUBÉS, Marie Laure, *Reporte sobre dimensión, caracterización y áreas de atención a mexicanos deportados desde Estados Unidos*, México, El Colegio de la Frontera Norte, diciembre 2013, consultable en: <http://imumi.org/uf/recursos/reportes-dimension-atencion-mexicanos-deportados.pdf>

ZÁRATE GUTIÉRREZ, Iliana, *Evaluación del subprograma Repatriados Trabajando desde una visión de gobernanza para resultados*, Tesis del Programa de Maestría en Estudios de Migración Internacional (programa virtual), México, El Colegio de la Frontera Norte, 2017.

## Instrumentos Internacionales

Brownsville Repatriation Arrangement

Carta de las Naciones Unidas

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Convención sobre los Derechos del Niño

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Declaración Universal de los Derechos Humanos



Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa

Del Río Repatriation Arrangement

El Paso Repatriation Arrangement

Laredo Repatriation Arrangement

Local Arrangement for Repatriation of Mexican Nationals

McAllen Repatriation Arrangement

Memorándum de Entendimiento sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de Nacionales Mexicanos, 2004

Nogales Repatriation Arrangement

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Presidio Repatriation Arrangement

Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas

Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos y con todas las demás normas internacionales pertinentes

San Diego Repatriation Arrangement

Yuma Repatriation Arrangement



## Legislación Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Migración

Ley del Seguro Social

Ley General de Educación

Ley General de Población

Lineamientos en materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración

Reglamento de la Ley General de Población

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores

## Resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003 "Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados"

Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282.



Corte IDH. Caso Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012. Serie C No. 251

Caso Vélez Llor vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010. Serie C No. 218

### Otros documentos

Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Informe sobre los Períodos de Sesiones 20º y 21º* (26 de abril a 14 de mayo de 1999 y 15 de noviembre a 3 de diciembre de 1999), Observación general Nº 13 "El Derecho a la Educación". (aprobada el 29 de noviembre de 1999). Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales, 2000, Suplemento Nº 2, Nueva York y Ginebra, 2000, pp. 107-123.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Informe sobre los Períodos de Sesiones 22º, 23º y 24º* (25 de abril a 12 de mayo de 2000, 14 de agosto a 1.º de septiembre de 2000 y 13 de noviembre a 1.º de diciembre de 2000), Observación General Nº 14 "El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud" (aprobada el 11 de mayo de 2000). Consejo Económico y Social. Documentos Oficiales, 2001. Suplemento Nº 2, Nueva York y Ginebra, 2001, pp. 121-143.

Organización Internacional del Trabajo, Trabajo Decente. <http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>



### Sitios de Internet

American Civil Liberties Union (ACLU), <https://www.aclu.org/>  
Centro de información y Asistencia a Mexicanos, <https://www.gob.mx/ciam>

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, <https://www.gob.mx/conalep>

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, <https://conocer.gob.mx>

Department of Homeland Security, Updated U.S.- Mexico Local Repatriation Arrangements, <https://www.dhs.gov/publication/updated-us-mexico-local-repatriation-arrangements>

Departamento de Estado, EUA, <https://travel.state.gov>

Instituto Nacional de Migración, <https://www.gob.mx/inm>

Organización Internacional para las Migraciones, <https://www.iom.int/es>

Organización Internacional del Trabajo, <https://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>

Programa Universitario Emergente Nacional para la Terminación de Estudios Superiores, <http://puentes.anuies.mx/public/site/>



Repatriados Trabajando, [http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas\\_atencion/areas\\_atencion/servicio\\_empleo/repatriados\\_trabajando.html](http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/servicio_empleo/repatriados_trabajando.html)

Secretaría de Educación Pública <https://www.gob.mx/sep>

Secretaría de Relaciones Exteriores, <https://www.gob.mx/sre>

Servicio de Certificación por Evaluaciones Parciales, <https://exacer.cba-chilleres.edu.mx/>

U.S. Citizenship and Immigration Services, <https://www.uscis.gov/policy-manual/volume-1-part-e-chapter-8>





# ABREVIATURAS

|                                                                                                       |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados                                           | ACNUR     |
| Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América                                           | PALE      |
| Centro de información y Asistencia a Mexicanos                                                        | CIAM      |
| Clave Única de Registro de Población                                                                  | CURP      |
| Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica                                                     | CONALEP   |
| Comisión Económica para América Latina y el Caribe                                                    | CEPAL     |
| Comisión Interamericana de Derechos Humanos                                                           | CIDH      |
| Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados                                                               | COMAR     |
| Comisión Nacional de los Derechos Humanos                                                             | CNDH      |
| Comisión Nacional de Vivienda                                                                         | CONAVI    |
| Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social                                    | CONEVAL   |
| Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales                           | CONOCER   |
| Coordinación Nacional de Oficinas Estatales de Atención a Migrantes                                   | CONOFAM   |
| Corte Interamericana de Derechos Humanos                                                              | Corte IDH |
| Deferred Action Childhood Arrivals                                                                    | DACA      |
| Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos                                              | DHS       |
| Estados Unidos de América                                                                             | EUA       |
| Dirección de Atención a Migrantes                                                                     | DAM       |
| El Colegio de la Frontera Norte                                                                       | COLEF     |
| El Colegio de México                                                                                  | COLMEX    |
| Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares                                                  | FONHAPO   |
| Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado | FOVISSSTE |



|                                                                              |           |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| General Education Development                                                | GED       |
| Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas             | ISSFAM    |
| Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado | ISSSTE    |
| Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores            | INFONAVIT |
| Instituto Mexicano del Seguro Social                                         | IMSS      |
| Instituto Nacional de Estadística y Geografía                                | INEGI     |
| Instituto Nacional de Migración                                              | INM       |
| Instituto Nacional de Salud para el Bienestar                                | INSABI    |
| Instituto Nacional para la Educación de los Adultos                          | INEA      |
| Instituto para las Mujeres en la Migración                                   | IMUMI     |
| Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos                       | ITEA      |
| Ley Orgánica de la Administración Pública Federal                            | LOAPF     |
| Objetivo de Desarrollo Sostenible                                            | ODS       |
| Office of Field Operations                                                   | OFO       |
| Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos                             | ACNUDH    |
| Organización de las Naciones Unidas                                          | ONU       |
| Organización Internacional del Trabajo                                       | OIT       |
| Organización Internacional para las Migraciones                              | OIM       |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales            | PIDESC    |
| Petróleos Mexicanos                                                          | PEMEX     |
| Procedimiento de Repatriación al Interior de México                          | PRIM      |
| SARS-CoV-2                                                                   | COVID-19  |
| Programa de Apoyo al Empleo                                                  | PAE       |
| Programa de Vivienda Social                                                  | PVS       |
| Programas de Trabajadores Agrícolas Temporales                               | PTAT      |
| Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano                       | SEDATU    |
| Secretaría de Educación Pública                                              | SEP       |
| Secretaría de Relaciones Exteriores                                          | SRE       |
| Secretaría de Gobernación                                                    | SEGOB     |
| Secretaría del Trabajo y Previsión Social                                    | STyPS     |
| Servicio de Certificación por Evaluaciones Parciales                         | EXACER    |
| Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida                                      | SIDA      |
| Sistema Nacional de Empleo                                                   | SNE       |

|                                                            |      |
|------------------------------------------------------------|------|
| Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia | DIF  |
| Sociedad Hipotecaria Federal                               | SHF  |
| Unión Americana para las Libertades Civiles                | ACLU |
| U.S. Border Patrol                                         | USBP |
| U.S. Customs and Border Protection                         | CBP  |
| U.S. Immigration and Customs Enforcement                   | ICE  |





**María del Rosario Piedra Ibarra**

Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Elizabeth Lara Rodríguez**

Directora General de la Quinta Visitaduría General

**Equipo de Investigación**

Directora de Investigación: Victoria Santillana Andraca.

Coordinadora del Diagnóstico: Laura Ortiz Valdez.

Colaboradores: Jacqueline Zenteno Hernández, Amada Pérez Treviño, José Antonio Piña Arenas, Alejandro Estévez Campeán.

**Agradecimientos Especiales:**

A las y los visitantes adjuntos que aplicaron cuestionarios en los aeropuertos de Ciudad de México, Puebla, Querétaro, Morelia y Guadalajara.

A las y los connacionales, personas migrantes y defensoras que colaboraron contestando las entrevistas y brindando sus testimonios.

Al Instituto para las Mujeres en la Migración, IMUMI, AC, por su aporte analítico al apartado sobre obstáculos para migrar de manera regular a Estados Unidos de América.









***Diagnóstico 2020 sobre los derechos humanos de las y los mexicanos en retorno desde Estados Unidos de América,*** se terminó de imprimir en diciembre de 2020 en los Talleres Gráficos de México Av. Canal del Norte núm. 80, Col. Felipe Pescador, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México. El tiraje consta de 1,000 ejemplares.